

Ordenanzas,  
Resoluciones y  
Decretos

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA CIUDAD  
DE VILLA  
NUEVA

*Diciembre 2021*

Poder Ejecutivo de Villa Nueva



# Ordenanzas

ORDENANZA NRO 3268/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21.689/21 de fecha 13.10.21 iniciado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual solicita CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE (1414) UNIDADES DE ARTEFACTOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, TECNOLOGÍA LED”.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplimentado con los recaudos formales de Afectación Presupuestaria Preventiva;

Que, el art. 20° de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones de la Administración Pública) dispone: “Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones legales particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional, que es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).- AUTORIZAR** al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) y sus modificatorias, con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE (1414) UNIDADES DE ARTEFACTOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, TECNOLOGÍA LED”.-

**ART.2).- APRUBASE**, el Pliego de Bases y Condiciones legales particulares que forma parte del Expediente Administrativo N° 21.689/21, obrante a fojas 23-29, que regirá la Licitación Pública 07/2021 y su posterior ejecución.-

**ART.3).-DESE** intervención a los miembros del Concejo Deliberante en el marco del acto de apertura y análisis posterior de ofertas, debiendo ser notificados con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas.-

**ART.4).-ENVIÉSE** copia, al Concejo Deliberante, de las Certificaciones de obra en sus diferentes etapas de ejecución, con detalles de ingresos y egresos conforme Convenio que rige la misma.

**ART.5).-EL** precio final de la obra será el resultante de la oferta elegida, con el tope de precio conforme Convenio firmado con la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

**ART.6).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

ORDENANZA NRO 3269/21

### VISTO:

El Expediente N° 19.106/18 con fecha 12/03/18, iniciado por el Sr. PIZZI, Julio Cayetano mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM** a eximir al Sr. PIZZI, Julio Cayetano del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2019 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-013-028, ubicado en calle Lima N° 1144 de nuestra Ciudad.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

ORDENANZA NRO 3270/21

### VISTO:

El Expediente N° 20.287/19 con fecha 11/09/19, iniciado por la Sra. PERALTA, Elba Gladis, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).- AUTORIZAR AL DEM** a eximir a la Sra. PERALTA, Elba Gladis del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. BIZARRI, Rogelio, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-025-012 ubicado en calle Modesto Moreno N° 159 de nuestra Ciudad.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3271/21

### VISTO:

El Expediente N° 18.736/17 con fecha 04/07/17, iniciado por la Sra. VUELBA, Ramona Susana, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).- AUTORIZAR AL DEM** a eximir a la Sra. VUELBA, Ramona Susana del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. FUNES, Alfonso, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-016-025, ubicado en calle Buenos Aires N° 935 de nuestra Ciudad.-

**ART.2).-DAR DE BAJA** los Certificados N° 29346 y 50841.-

**ART.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3272/21

### VISTO:

El Expediente N° 18.826/17 con fecha 31/08/17 iniciado por el Sr. BIZZARRI, Roberto David, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-AUTORIZA AL DEM** a eximir al Sr. BIZZARRI, Roberto David, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble a nombre de la Sra. SOSA de BIZZARRI, Juana, designado catastralmente como:16-05-23-01-03-038-006 ubicado en calle Alicia Moreau de Justo N° 217 de nuestra Ciudad.-

**ART.2).-Dar de Baja** los Certificados N° 13349, 15774, 47362, 49510 y 53560.-

**ART.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3273/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 17.018/14 con fecha 18/11/14, iniciado por el Sr. ZAMORA, Alfredo Sebastián, mediante el cual solicita Habilitación Comercial.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, el titular del comercio solicita la exención de la Tasa de Comercio e Industria desde marzo a septiembre de 2020, ya que dicha actividad fue suspendida por la pandemia Covid-19 el 16 de marzo de 2020 y no se volvió a habilitar hasta después de finalizado el contrato de concesión del predio (30.09.2020) donde se realizaba la actividad. Además, una vez vencido el contrato, el titular solicitó el cese de la habilitación comercial.

Que, de acuerdo lo manifestado por las diferentes áreas municipales y a lo obrado en el citado Expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**ART.1).- AUTORIZAR AL DEM** a eximir, al Sr. ZAMORA, Alfredo Sebastián, de la Tasa de Comercio e Industria, de la Cuenta N° 02402, desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de septiembre de 2020.

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA 3274/21

#### VISTO:

El Art.67 inc.20 de la Carta Orgánica Municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario sancionar la Ordenanza General de Presupuesto que tendrá vigencia para el Ejercicio 2022.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-FIJASE**, en la suma de \$3.285.216.700,00 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS), el total de acuerdo al detalle que figura en la planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el ejercicio 2022.-

**ART.2).-ESTIMASE**, en la suma de \$3.285.216.700,00 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS), el total de Recursos para el ejercicio 2022, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ART.3).- ESTIMASE** como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el siguiente Balance Financiero Preventivo:

EROGACIONES (Art. N°1)	\$3.285.216.700,00
RECURSOS (Art. N°2)	\$3.285.216.700,00
Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

**ART.4).-El** Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas podrá efectuar, cuando lo considere necesario, compensaciones y rectificaciones de

ZONA	MÍNIMOS MENSUALES
1	\$ 2.250
2	\$ 1.540
3	\$ 1.150
4	\$ 970
5	\$ 770
6	\$ 560
7	\$ 2.750
8	\$ 750

rubros y partidas presupuestarias, autorizándose la creación de nuevas divisiones internas de cada Partida que considere pertinente; siempre que no se altere el equilibrio global del Presupuesto General. Una vez instrumentadas serán ratificadas por Decreto del D.E.M. y comunicadas posteriormente al Honorable Concejo Deliberante.

**ART.5).-LOS FONDOS PÚBLICOS**, recibidos por el Municipio de los Estados Nacionales y Provinciales, de cualquier naturaleza que fueran, serán incorporados al Presupuesto General para su ingreso y egreso. En su caso, estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro de manejo presupuestario.-

**ART.6).-PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y

ZONA	ALÍCUOTA
1	9,0 POR MIL
2	7,6 POR MIL
3	7,1 POR MIL
4	5,0 POR MIL
5	5,5 POR MIL
6	4,0 POR MIL
7 (BARRIOS CERRADOS)	7,0 POR MIL
8	1.0 POR MIL

Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

### TARIFARIA 2022

### ORDENANZA N° 3275/21

#### TITULO I

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### CAPITULO I

**Art. 1.-** A partir del día 1º de Enero del 2022 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2022.

**Art. 2.-** En razón de las disposiciones del LIBRO PRIMERO – TITULO I de la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, fíjense las siguientes alícuotas para los inmuebles de acuerdo a la re zonificación vigente:

A efectos de la aplicación de las alícuotas anteriores se tomará el Valor de Referencia Fiscal (VRF) que se establece en el **CAPITULO II DEL TITULO I** de la presente Ordenanza. El aludido Valor de Referencia Fiscal constituirá la valuación fiscal de cada inmueble y será tomado como base para el cálculo de la Contribución regulada en el presente Título.

La Contribución tendrá los siguientes mínimos mensuales por inmuebles:

Facultase al DEM a fijar y/o establecer las contribuciones a pagar por los servicios inherentes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles respecto de parcelas o fraccionamientos existentes que no hubieran sido contemplados en la Ordenanza de Rezonificación, y/o los Loteos futuros, aplicándose en estos casos los procedimientos y disposiciones de la presente Ordenanza y la O.G.I.; debiéndose abonar lo que por vía reglamentaria se disponga en cada caso.

**Art. 3.-** En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, comercial o industrial (de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.) ya sean éstos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, abonarán por cada unidad habitacional, comercial o industrial siempre y cuando se haya realizado subdivisión de propiedad horizontal.

Se entenderá por unidad habitacional la utilizada para vivir por el grupo familiar. Se entenderá por unidad comercial o industrial aquella destinada a la fabricación, almacenaje o depósito de bienes y mercaderías o para realizar prestaciones de servicios. Los lotes en triángulo deberán regirse por lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 460/00, hasta el 31 de diciembre de 2012.

**Art. 4.- Edificios:** Para los lotes destinados a cochera/baulera bajo el régimen de Propiedad Horizontal se determinará una contribución mínima equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Contribución básica establecida para cada zona. Dicha contribución mínima será válida cuando el correspondiente plano de subdivisión haya sido debidamente aprobado por la Dirección de Catastro Municipal, de lo contrario el inmueble pagará el 100% de la Contribución básica que correspondiere para cada zona.

La correcta delimitación de cada una de las Zonas es la que surge de la Ordenanza de Rezonificación N° 1951/12 (y sus modificatorias).

**Art. 5.-** Facultase al D.E.M. a actualizar la ubicación de los inmuebles en las diferentes zonas contempladas en la Ordenanza que fija la Rezonificación, atendiendo a los nuevos servicios e infraestructura disponibles en cada zona, barrio o sector de la ciudad. La mencionada actualización procederá de conformidad a condiciones establecidas en la O.G.I.

### CAPITULO II

**Art. 6.-** Establécese un sistema de valuación para cada inmueble de la Ciudad de Villa Nueva, que tendrá en cuenta el valor del suelo, de las edificaciones, estructuras y demás mejoras u obras accesorias, ubicación geográfica, cercanía con centros comerciales y/o de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso, siendo esta descripción meramente enunciativa.

A los fines de establecer el **Valor de Referencia Fiscal (VRF)** se considera una proporción del valor económico por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno y de la construcción por m<sup>2</sup>, según la ubicación geográfica (zona, barrio o sector), de acuerdo al destino constructivo que posea el inmueble y de la construcción según el valor real de edificación por m<sup>2</sup>, considerando en su caso la depreciación pertinente. En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el Valor de Referencia Fiscal (VRF) de cada unidad.

**Art. 7.- Coeficiente de Ajuste de Valuación (CAV):** El Valor de Referencia Fiscal fijado no podrá exceder el 85 % del valor de mercado de las propiedades, definido por zona, barrio o sector.

**Art. 8.-** El Valor de Referencia Fiscal se calculará según la siguiente fórmula:

**VFR=** (Costo del Terreno por m<sup>2</sup> x Superficie del Terreno) x CAV + (Superficie Total Construida x VRC x Coeficiente de Depreciación) x CAV

**Siendo:**

**Costo del Terreno por m<sup>2</sup>:** el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario por zona, barrio o sector.

**CAV:** Coeficiente de Ajuste de Valuación

**VRC:** Valor Real de Construcción, el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario, por zona, barrio o sector.

El valor que surja de la Fórmula representará una proporción del Valor Real de Mercado, en función de lo estipulado en el Artículo 7.-

**Art. 9.-** Encomiéndese a la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal determinar la metodología para valorizar los parámetros incluidos en la fórmula definida en el artículo anterior y, en base a esta, establecer el Valor de Referencia Fiscal.

Para ello la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal podrá considerar datos, valores e información de publicaciones especializadas, de avisos de compra - venta de inmuebles, solicitar informes y colaboración a entidades relacionadas con la actividad, inmobiliarias, entre otras fuentes de información.

**Art. 10.-** Los contribuyentes que resulten re zonificados y/o que posean inmuebles respecto de los cuales se hayan originado nuevas valuaciones, y que consideren que no es correcta la zonificación y/o valuación que los alcanza, deberán efectuar el



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

correspondiente reclamo por escrito, mediante Nota/Expediente ingresada por Mesa de Entradas y dirigida al responsable de la Dirección General de Rentas. El referido descargo deberá contener todas las pruebas que acrediten la corrección pretendida por el contribuyente, debiendo el Organismo Fiscal expedirse en el plazo máximo de 30 días de recibido el reclamo. En su caso y cuando proceda el reclamo del contribuyente, la Contribución se re-liquidará, de acuerdo a los datos aportados por el mismo, determinando la tasa básica que hubiera correspondido desde el inicio del Período Fiscal 2022.

**Art. 11.-** Las propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo conforme a lo establecido en la O.G.I., de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

Recargo Baldío por Zona	%
1	150%
2	150%
3	40%
4	100%
5	25%
6	25%
7	150%

Los porcentajes establecidos para cada zona, serán adicionados, sobre el monto de la Contribución que resulte de la aplicación de las disposiciones normativas de este TITULO, y su pago será exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a ésta última.

Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un **ÚNICO INMUEBLE** (en el país y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 750 m<sup>2</sup>, y que el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se quitará el recargo por baldío. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario. Esta será manifestada a través de la presentación del "Formulario DIR", expedido por la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba.

Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada, acreditando Libre de Deuda Personal del Grupo Familiar para todos los Tributos legislados por el Código Tributario Municipal (Ord. 2861/18) a la fecha de la misma, debiendo expedirse el D.E.M. a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución y hasta el 31/12/2022. Este trámite deberá renovarse anualmente.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando

escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad. No constituirá causal de exclusión el poseer un Inmueble en Usufructo, en calidad de Nudo Propietario del mismo.

El D.E.M podrá quitar excepcionalmente el presente Recargo para casos donde se acredite que están construyendo o casos que no hicieron unificación mediante una constatación visual de inspectores de obras privadas en virtud de incentivar la construcción. Esta inspección Ocular servirá para acordar entre el Municipio y el Titular los tiempos para la presentación de dichos planos constructivos a fin de regularizar su situación. Una vez transcurrido ese periodo y persistiendo el incumplimiento, el contribuyente deberá abonar nuevamente el Recargo por Baldío.

En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las contribuciones no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%) del total determinado en concepto de Sanción, sin perjuicio de las demás infracciones previstas en la O.G.I. vigente.

Las propiedades con un destino específico según lo establecido por el Artículo 157 de la OGI, tendrán una sobretasa adicional del diez por ciento (10%).

Los sujetos encuadrados por el Inciso c) del Artículo 157 de la O.G.I., quedarán excluidos de la mencionada sobretasa, cuando su Categorización correspondiente a la Contribución determinada por el Título II de la presente Ordenanza, no supere la Categoría II BIS.

### CAPITULO III

#### BENEFICIOS ESPECIALES

**Art 12.- Los Contribuyentes del Tributo que cumplan con los requisitos procedentes gozarán de los siguientes beneficios:**

1. **Contribuyentes Ejemplares - Buenos Contribuyentes -** Sobre el valor de la Contribución que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:

a. Los Contribuyentes que se encuentren sin deuda en los pagos de la Contribución que incide sobre Inmuebles por todos los períodos exigibles, al día 22/12/2021 y no posean Planes de Pago vigentes, serán considerados "**Contribuyentes Ejemplares**"; y se los bonificará con un descuento del 15% (quince por ciento) de la contribución determinada.

b. Los Contribuyentes que posean Planes de Pago vigentes, serán **considerados "Buenos Contribuyentes"**, y podrán gozar de un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre la Contribución determinada, siempre que:

i. No registren cuotas adeudadas de los referidos planes con vencimiento al 22 de Diciembre de 2021.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ii. No registren deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el 22 de Diciembre de 2021.

### 2. Pago Anual de contado

Si el pago de la Contribución determinada, para el año 2022, se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado hasta el 31/01/2022, gozaran de un descuento de un 10%, mientras que los que abonen en un pago único anual hasta el 28/02/2022, el descuento será del 5%, sobre la Contribución prevista para el año 2022. En caso de optar por pago anual en dos cuotas con vencimiento al 31/01/2022 y 29/07/2022 respectivamente el descuento será del 3%.

Los descuentos mencionados en el Inciso 1) ut supra no disminuirán la base de cálculo del Concepto determinado por el Art. 96 de la presente Ordenanza.

### PAGO

EL pago de la presente Contribución se realizará en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales, siendo cada una equivalente a la doceava parte de la Contribución Anual, con los siguientes vencimientos:

1º CUOTA	14 de Enero de 2022
2º CUOTA	10 de Febrero de 2022
3º CUOTA	10 de Marzo de 2022
4º CUOTA	11 de Abril de 2022
5º CUOTA	10 de Mayo de 2022
6º CUOTA	10 de Junio de 2022
7º CUOTA	11 de Julio de 2022
8º CUOTA	10 de Agosto de 2022
9º CUOTA	12 de Septiembre de 2022
10º CUOTA	11 de Octubre de 2022
11º CUOTA	10 de Noviembre de 2022
12º CUOTA	12 de Diciembre de 2022

De no haberse abonado las obligaciones correspondientes en los términos fijados en esta ordenanza se cobrarán los recargos establecidos de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2861/18).

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas indicadas precedentemente y/o a fijar más de un vencimiento, con los recargos que correspondieren, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

**Art. 13.-** Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar 1 ¼ litros de Gas Oil (el cual equivale al mayor precio de venta al público de YPF) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno.

**Art. 14.-** Los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones establecidos por la Ordenanza General Impositiva y ésta Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la presente Contribución.-

Podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial. El trámite de eximición del presente artículo deberá ser realizado por el titular del inmueble o persona debidamente autorizada, antes del **29 de Abril del año 2022** y en caso de ser aplicable el beneficio, registrará para todo el ejercicio anual **2022**.

Toda solicitud presentada con posterioridad a la fecha indicada, la exención - de corresponder - tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de aprobación de la misma por parte del D.E.M, debiendo regularizar en su caso la deuda que se hubiere devengado previamente a la solicitud, y como condición para el otorgamiento del beneficio.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que - a criterio del D.E.M. - acredite suficientemente la mencionada titularidad. Además, al efecto de gozar del presente beneficio deberán constar de Libre de Deuda Personal del Grupo Familiar Primario, certificado de supervivencia del titular y/o cónyuge del inmueble, fotocopia de DNI de ambos, en los cuales deberá reflejar el domicilio la propiedad para la cual se solicita la exención.-

**Art. 15.-** La contribución por los servicios a las propiedades inmuebles correspondientes a empresas del Estado comprendidas en la ley Nº 22.016 y sus modificatorias, o futuras leyes que las comprendan, se registrará por lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la O.G.I (Ord. 2861/18).

### TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

**Art. 16.-** Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento y categorización conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I, y en los Decretos reglamentarios correspondientes.-

Queda facultado el D.E.M para reglamentar por Decreto los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y cese de actividades. Podrá el D.E.M. otorgar habilitaciones provisorias, estableciendo por la vía reglamentaria los términos y condiciones en que las mismas tendrán lugar, no pudiendo en ningún caso dicha habilitación provisoria exceder el término de 90 días.

El pago de la Contribución regulada por el presente TITULO deberá ser efectuada desde la fecha de inicio de actividades declarada por el contribuyente en el formulario de inscripción, o en su caso, constatada por el Municipio, ya sea a través de sus agentes de inspección o por medio de cruzamiento de datos



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

y/o acceso a la información fehaciente de otras fuentes oficiales o privadas.

### CATEGORIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES

**Art. 17.-** Los contribuyentes se clasificarán en cinco (5) Categorías, según el siguiente criterio:

#### Actividades locativas y de servicios:

**A. CATEGORÍA SOCIAL:** Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos bajo el régimen de “**MONOTRIBUTO SOCIAL**” (**Ley 25.865 y sus mod.**), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría Social** prevista en éste artículo.

Además, podrá ser incluido en la presente categoría, aquel contribuyente que lo solicite, siempre que pueda acreditarse a través de estudios Socio-Económicos, realizados por la **Secretaría de Desarrollo Social**, que el mismo carece de capacidad de pago para afrontar una categorización superior.

**B. CATEGORÍA I:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: A, B, o C serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.

**C. CATEGORÍA II:** Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: D o E, serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.

**D. CATEGORÍA II Bis:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: F, G o H serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste Artículo.

**E. CATEGORÍA III:** Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE

INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

#### Resto de las actividades, excepto Transporte:

**A. CATEGORÍA SOCIAL:** Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos bajo el régimen de “**MONOTRIBUTO SOCIAL**” (**Ley 25.865 y sus mod.**), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría Social** prevista en éste Artículo.

Además, podrá ser incluido en la presente categoría, aquel contribuyente que lo solicite, siempre que pueda acreditarse a través de estudios Socio-Económicos, realizados por la **Secretaría de Desarrollo Social**, que el mismo carece de capacidad de pago para afrontar una categorización superior.

**B. CATEGORÍA I:** Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: A, B o C serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste artículo.

**C. CATEGORÍA II:** Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: D o E, serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste artículo.

**D. CATEGORÍA II bis:** Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: F, G o H serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste artículo.

**E. CATEGORÍA III:** Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: I, J, o K; como así también aquellos Contribuyentes, inscriptos en el Organismo antes mencionado, bajo el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste artículo.

### Actividad de Transporte de todo tipo de cargas:

Los contribuyentes que desarrollen la actividad de Transporte y/o Distribución de Cargas, independientemente de su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), serán categorizados - a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS** - en la **Categoría III** prevista por el presente artículo; debiendo siempre y en todos los casos presentar Declaraciones Juradas Mensuales a efectos de determinar el monto de la obligación fiscal.

Quedan excluidos del presente inciso aquellos contribuyentes que:

- Desarrollen la Actividad distribución y/o transporte de cargas dentro del ejido municipal, desarrollando la Actividad con solo 1 (uno) vehículo automotor de carga menor (carga no superior a 1000 (mil) kilogramos).

### Disposición General:

**Declaración Jurada de Categorización:** A los fines de establecer la categoría anual de tributación vigente para el ejercicio fiscal 2022, cada contribuyente deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada ante esta Municipalidad con plazo **hasta el 28 de Enero de 2022**, adjuntando Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP – Régimen General, Empleador o Monotributistas). La Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría en función de los datos declarados. No habiendo dado cumplimiento a la presente disposición será pasible de sanciones que determine el D.E.M.

Los contribuyentes que durante el periodo fiscal realicen una recategorización ante la Administración Federal de Ingresos Públicos que implique un cambio de categoría en la presente Ordenanza, deberán informarlo en un plazo no superior a 5 días hábiles administrativos, a fines de tributar en la Categoría que correspondiere.

En caso de incumplimiento, el ente municipal podrá, de oficio, realizar la recategorización que corresponda, aplicándose la sanción correspondiente, determinada por el D.E.M en proporción a los periodos no recategorizados por la falta de información del contribuyente.

**Contribuyentes no Inscriptos en organismos nacionales y/o provinciales:** En caso de que el contribuyente no se hubiera inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría correspondiente a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD**

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, de conformidad a parámetros tales como: tipo de actividad a desarrollar, la incorporación o no de empleados permanentes y/o transitorios y - en su caso - cantidad de personal contratado, superficie afectada a la actividad, consumo de energía eléctrica y cualquier otra referencia que considere pertinente.

**Inicio de Actividades:** Cuando se trate de contribuyentes que inicien actividades en el Ejercicio Fiscal **2022**, serán incluidos dentro de la categoría a la cual corresponde según la inscripción que presente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y de conformidad a la desagregación efectuada en el presente artículo, respecto al rubro de actividad a desarrollar. En caso de no presentar inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección General de Rentas Municipal procederá de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

**Beneficio Especial:** Todo contribuyente que se encuentre inscripto, habilitado y sin deuda, en el Tributo legislado por el presente Título, gozará de una reducción en la Contribución que incide sobre los Vehículos automotores, acoplados y similares, beneficio que se encuentra establecido y regulado en el Título XVIII, Art. 92 de la presente Ordenanza.

### DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN – EJERCICIO DE MÁS DE UNA ACTIVIDAD

**Art. 18.-** Los contribuyentes encuadrados en las Categorías I, II y II Bis tributarán de acuerdo al inc. b) del artículo 184 de la O.G.I. (abonando un importe fijo por período mensual), según lo previsto para cada categoría en el Artículo 21 de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes de la Categoría III tributarán conforme lo estatuido en el inc. a) del artículo 184 de la O.G.I., por aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolla sobre los ingresos brutos devengados por dicha actividad. Cuando los contribuyentes de dicha categoría ejerzan dos o más actividades tributarán de la siguiente manera:

1. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con la misma alícuota, el monto a tributar surgirá de la sumatoria de los ingresos brutos por la alícuota correspondiente.
2. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con diferentes alícuotas, para determinar el monto a tributar se deberá discriminar los ingresos de cada rubro y afectarlo por la alícuota respectiva. La sumatoria de los montos parciales resultantes por actividad constituirá el monto total a tributar, salvo casos especiales previstos en ésta Ordenanza o la O.G.I. En ningún caso el monto a tributar podrá ser inferior al mínimo establecido en la presente Ordenanza, y en caso de más de un rubro de actividad con distinto mínimo se deberá considerar el mayor de todos.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**Art. 19.-** De acuerdo a lo establecido en el capítulo pertinente de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el ejercicio fiscal 2022, a aplicarse sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios:

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS

11000 EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

11100 EXTRACCIÓN DE MINERALES

11101-EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA.....5 por mil

11102-EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA ABONOS.....5 por mil

11103-EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL.....5 por mil

11104-EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS /NC/.....5 por mil

11105-EXTRACCIÓN DE TIERRA..... 5 por mil

11106-EXTRACCIÓN DE ARENA, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS (INCLUYE ARENA PARA CONSTRUCCIÓN, ARENA SILÍCEA, OTRAS ARENAS NATURALES, GRANITO TRITURADO, PIEDRA PARTIDA, Y OTROS TRITURADOS PÉTREOS) ..... 5 por mil

12000 AGRICULTURA

12100 PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

12101-CRIADERO DE AVES.....5 por mil

12102-CRÍA DE ANIMALES, EXPLOTACIÓN Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL N/C/O/P.....5 por mil

12103- PRODUCCIÓN DE HUEVOS.....5 por mil

12104-APICULTURA (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE MIEL, JALEA REAL, POLEN, PROPÓLEO)... 5 por mil

12105-PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (INCLUYE TODO TIPO DE CULTIVOS..... 5 por mil

13000 SILVICULTURA, EXTRACCIÓN DE MADERA Y AFINES

13100 SILVICULTURA

13101-EXPLOTACIÓN DE BOSQUES.....5 por mil

13102-FORESTACIÓN (PLANTACIÓN, REPOBLACIÓN Y CONSERVACIÓN)....5 por mil

13103-OTROS SERVICIOS FORESTALES N/C/O/P...5 por mil

13200 EXTRACCIÓN DE MADERA

13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO.....5 por mil

13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES

13301-VIVEROS.....5 por mil

14000 ACTIVIDADES VARIAS

14100 OTRAS ACTIVIDADES

14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS N/C/O/P....5 por mil

20000 INDUSTRIAS

21000 FAB. DE PROD. ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

**21100 FAB. DE PROD. ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)**

21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNES.....5 por mil

21102-FAB. DE PROD.LACTEOS.....5 por mil

21103- ELABORACIÓN, ENVASADO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS,HORTALIZAS Y LEGUMBRES.....5 por mil

21104-ELABORACIÓN Y/O ENVASADO DE PESCADO Y PRODUCTOS AFINES.....5 por mil

21105-FAB. DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.....5 por mil

21106-PROD. DE MOLINERIA.....5 por mil

21107-FAB. DE PROD. DE PANADERÍA Y ELABORACIÓN DE PASTAS.....5 por mil

21108-FAB. DE CACAO, CHOCOLATE Y ART. DE CONFITERÍA.....5 por mil

21109-ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENTARIOS DIVERSOS.....5 por mil

21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS, MANÍ TOSTADO, ETC.....5 por mil

21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS. FRIGORÍFICOS.....5 por mil

21112-PELADERO DE AVES.....5 por mil

21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS.....5 por mil

21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SÁNDWICHES Y AFINES..... 5 por mil

21115-FABRICA DE HIELO.....5 por mil

21116-FABRICA DE GALLETITAS Y AFINES..... 5 por mil

21117-MATARIFES.....5 por mil

21118-FABRICA DE HELADOS Y AFINES.....5 por mil

21119-ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....5 por mil

21120-ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P.....5 por mil

21121-FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS .....(CANTIDAD DE EMPLEADOS)

**21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

21201-DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS.....5 por mil  
21202-FAB. DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS..5 por mil  
21203-FAB. DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS..... 5 por mil  
21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES.....5 por mil  
21205-FABRICACIÓN DE SODA.....5 por mil  
21206-ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES.....5 por mil

### 21300 INDUSTRIA DEL TABACO

21301-FAB. DE CIGARRILLOS.....5 por mil  
21302-FAB. DE PROD. DEL TABACO N/C/O/P.....5 por mil

### 22000 FAB. DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND. DEL CUERO

#### 22100 FAB. DE TEXTILES

22101-FAB. ART. DE MAT. TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR).....5 por mil  
22102-FAB. DE TEXTILES N/C/O/P..... 5 por mil  
22103-FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TEJEDURÍA..... 5 por mil  
22104-FABRICACIÓN DE ROPA DE CAMA, BLANCO Y MANTELERÍA..... 5 por mil  
22105-FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LONA.....5 por mil  
22106-CORDELERÍA.....5 por mil  
22107-FABRICACIÓN DE BOLSOS, VALIJAS Y CARTERAS.....5 por mil  
22108-FABRICACIÓN DE COLCHONES.....5 por mil

#### 22200 FAB. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)

22201-FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR..... 5 por mil  
22202-FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR.....5 por mil  
22203-FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO..... 5 por mil  
22204-FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE PIELS.....5 por mil  
22205-FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO.....5 por mil

#### 22300 IND. DEL CUERO Y PIELS (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)

22301-FAB. DE PROD. DE CUEROS Y SUCEDÁNEOS DE CUERO.....5 por mil

#### 22400 FAB. DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLÁSTICO)

22401-FAB. DE CALZADO DE CUERO.....5 por mil  
22402-FAB. DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES.....5 por mil

### 23000 IND. DE LA MADERA Y PROD. DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES

#### 23100 IND. Y PROD. DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)

23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA.....5 por mil  
23102-FAB. DE ENVASES DE MADERA.....5 por mil  
23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO N/C/O/P.....5 por mil  
23104-FABRICA DE ATAQUES.....5 por mil  
23105-CARPINTERÍA DE OBRA DE MADERA (PUERTAS, VENTANAS, ETC.).....5 por mil  
23106-FABRICACIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA..... 5 por mil  
23107-FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CESTERÍA, CAÑA, JUNCO O MIMBRE.....5 por mil

#### 23200-FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METÁLICOS/PLÁSTICOS)

23201-FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS.....5 por mil

#### 24000 FAB. DE PAPEL Y PROD. DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES

##### 24100 FAB. DE PAPEL Y PROD. DE PAPEL

24101-FAB. DE PAPEL Y CARTON.....5 por mil  
24102-FAB. DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTÓN.....5 por mil  
24103-TALLER DE ENROLLADO, BOBINADO Y ENFARDADO DE PAPEL.....5 por mil  
24104-FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N/C/O/P.....5 por mil

##### 24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

24201-IMPRESIÓN (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y ENCUADERNACIÓN..... 5 por mil  
24202-IMPRENTAS. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA.....5 por mil  
24203-IMPRESIÓN DE DIARIOS Y REVISTAS.....5 por mil  
24204-EDICIÓN DE LIBROS FOLLETOS Y OTRAS PUBLICACIONES.....5 por mil  
24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS.....5 por mil



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES N/C/O/P.....5 por mil

25000 FAB. DE PROD. DE CAUCHO

25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CÁMARAS

25101-FAB. DE CÁMARAS Y CUBIERTAS.....5 por mil  
25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACIÓN DE CUBIERTAS..... 5 por mil

25200 FAB. DE PROD. DE CAUCHO NO CLASIFICADOS

25201-FAB. DE CALZADO DE CAUCHO.....5 por mil

25300 FAB. DE PROD. PLÁSTICOS NO CLASIFICADOS

25301-FAB. DE ENVASES DE PLÁSTICOS.....5 por mil  
25302-FAB. DE PROD. PLÁSTICOS N/C/O/P..... 5 por mil

26000 FAB. DE SUST. Y PROD. QUÍMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS

26100 FAB. DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES

26101-DESTILACIÓN DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETÍLICO).....5 por mil  
26102-FAB.DE GAS COMPRIMIDOS Y LICUADOS....5 por mil  
26103-FAB. DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES N/C/O/P.....5 por mil  
26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBÓNICO.....5 por mil

### 26200 FAB. DE ABONOS Y PLAGUICIDAS

26201-FAB. DE ABONOS Y FERTILIZANTES..... 5 por mil  
26202-FAB. DE PLAGUICIDAS.....5 por mil

26300 FAB. DE RESINAS SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y AFINES

26301-FAB. DE RESINAS Y CAUCHOS SINTÉTICOS.5 por mil  
26302-FAB. DE MATERIAS PLÁSTICAS.....5 por mil  
26303-FAB. DE FIBRAS ARTIFICIALES N/C/O/P.....5 por mil

26400 FAB. DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS

26401-FAB. DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES.....5 por mil

26500 FAB. DE PROD. FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS

26501-FAB. DE PROD. FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS.....5 por mil

26502-FAB. DE VACUNAS Y OTROS PROD. MEDICINALES PARA ANIMALES..... 5 por mil

### 26600 FAB. DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES

26601-FAB. DE JABONES Y DETERGENTES.....5 por mil  
26602-FAB. DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA.....5 por mil  
26603-FAB. DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y OTROS PROD. SIMILARES.....5 por mil  
26604-FABRICACIÓN DE ESENCIAS, AROMATIZADORES Y OTROS PRODUCTOS N/C/O/P.....5 por mil  
26700 FAB. DE PROD. QUÍMICOS NO CLASIFICADOS

26701-FAB. DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD. DE PIROTECNIA.....5 por mil

26702-FAB. DE PROD. QUÍMICOS DERIVADOS DEL PLÁSTICO.....5 por mil  
26703-FAB. DE PROD. QUÍMICOS N/C/O/P.....5 por mil

26800 FAB. DE PROD. DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN

26801-FAB. DE PROD. DERIVADOS DEL PETRÓLEO.....5 por mil  
26802-FAB. PROD. DERIVADOS DEL CARBÓN.....5 por mil

27000 FAB. DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS

27100 FAB. DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA

27101-FAB. DE OBJETOS CERÁMICOS DE USO DOMESTICO.....5 por mil  
27102-FAB. DE OBJETOS CERÁMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO.....5 por mil  
27103-FAB. DE ARTEFACTOS SANITARIOS.....5 por mil  
27104-FAB. DE OBJETOS CERÁMICOS N/C/O/P..... 5 por mil

27200 FAB. DE VIDRIO Y PROD. DE VIDRIO

27201-FAB. DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....5 por mil  
27202-FAB.DE ARTÍCULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL.5 por mil  
27203-FAB. DE ESPEJOS Y VITRALES.....5 por mil

27400 FAB. DE PROD. DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN

27401-FAB. DE LADRILLOS COMUNES.....5 por mil  
27402-FAB. DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS.....5 por mil  
27403-FAB. DE REVESTIMIENTOS CERÁMICOS PARA PISOS Y PAREDES.....5 por mil  
27404-FAB. DE MATERIAL REFRACTARIO.....5 por mil



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### 27500 FAB. DE CEMENTO, CAL Y YESO

- 27501-FABRICACIÓN DE CEMENTO.....5 por mil
- 27502-FABRICACIÓN DE CAL.....5 por mil
- 27503-FABRICACIÓN DE YESO.....5 por mil
- 27504-FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE YESO.....5 por mil

### 27600 FAB. DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS

- 27601-FAB. DE ARTÍCULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO.....5 por mil
- 27602-FAB. DE PRE MOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.....5 por mil
- 27603-FAB. DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVEST. NO CERÁMICOS.....5 por mil
- 27604-FAB. DE PROD. DE MÁRMOL Y GRANITO. MARMOLERÍAS.....5 por mil
- 27605-FAB. DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS N/C/O/P..... 5 por mil

### 28000 INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS

#### 28100 IND. BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS

- 28101-FUNDICIÓN EN ALTOS HORNOS Y ACERÍAS.5 por mil
- 28102-LAMINACIÓN Y ESTIRADO. LAMINACIÓN.....5 por mil
- 28103-FAB. EN IND. BÁSICAS DE PROD. DE HIERRO Y ACERO N/C/O/P.....5 por mil
- 28104-FAB. DE PROD. PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS N/C/O/P.....5 por mil
- 28105-FUNDICIÓN GRIS.....5 por mil

#### 28200 FAB. DE PROD. METÁLICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

- 28201-FAB. DE HERRAM. MANUALES Y ART. GRALES. DE FERRETERÍA.....5 por mil
- 28202-FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS..... 5 por mil
- 28203-FAB. DE PROD. METÁLICOS ESTRUCTURALES.....5 por mil
- 28204-FAB. DE BULONES.....5 por mil
- 28205-FABRICACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA..5 por mil
- 28206-FAB.DE HERRAJES, CERRADURA Y LLAVE...5 por mil
- 28207-FAB. DE PROD. METÁLICOS N/C/O/P..... 5 por mil

#### 28300 FAB. DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELÉCTRICA)

- 28301-CONSTRUCCIÓN DE MOTORES Y TURBINAS.....5 por mil
- 28302-CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA..... 5 por mil

- 28303-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA.....5 por mil
- 28304-CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES.....5 por mil
- 28305-CONSTRUC. DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTA.....5 por mil
- 28306-CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N/C/O/P.....5 por mil
- 28307-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFÉ.....5 por mil

#### 28400 CONST. DE MAQUINARIA, APARATOS, ACC. Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS

- 28401-CONSTRUCCIÓN DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRICOS.....5 por mil
- 28402-CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y COMUNICACIÓN.....5 por mil
- 28403-CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMESTICO..... 5 por mil
- 28404-CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y SUMINISTROS N/C/O/P.....5 por mil
- 28405-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA.....5 por mil
- 28406-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE...5 por mil
- 28407-FABRICA DE RADIADORES.....5 por mil
- 28408-FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS..... 5 por mil

#### 28500 FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO, FOTOGRÁFICO Y OTROS. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS

- 28501-FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO.....5 por mil
- 28502-FAB. DE APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA.....5 por mil
- 28503-FAB. DE RELOJES.....5 por mil
- 28504-FAB. DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC.....7 por mil
- 28505-FAB. DE EQUIPO N/C/O/P.....5 por mil
- 28506- DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE.....5 por mil
- 28507-DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN ORIENTADOS A LA PRODUCCIÓN..... 5 por mil
- 28508-CENTROS DE PROMOCIÓN DE VALOR AGREGADO. INCUBADORAS DE EMPRESAS.....5 por mil
- 28509-CENTROS DE PROMOCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y MICRO EMPRENDIMIENTOS..... 5 por mil
- 28510-DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN N/C/O/P/..... 5 por mil
- 29000 FAB. DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS

#### 29100 FAB. DE PRODUCTOS DIVERSOS



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

29101-FAB. DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS.....	5 por mil
29102-FAB. DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA.....	5 por mil
29103-FAB. DE ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO.....	5 por mil
29104-FAB. DE JUEGOS Y JUGUETES.....	5 por mil
29105-FAB. DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS..	5 por mil
29106-FAB. Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS.....	5 por mil
29107-FAB. DE ARTÍCULOS N/C/O/P.....	5 por mil
29108-FABRICA DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN..	5 por mil
29109-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO.....	5 por mil
29110-FABRICA DE SELLOS DE GOMA.....	5 por mil
29111-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS.....	5 por mil
29112-FABRICA DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA.....	5 por mil
29113-FABRICA DE LÁPICES Y/O LAPICERAS.....	5 por mil
29114-FABRICA DE PARAGUAS.....	5 por mil

Considerése actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración, transformación y almacenaje o depósito, se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.

### 30000 CONSTRUCCIÓN

#### 31000 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACIÓN, SERVICIOS

##### 31100 CONSTRUCCIÓN

31101-CONSTRUCCIÓN (GRANDES OBRAS).....	10 por mil
31102-CONSTRUCCIÓN, REFORMA O REPARACIÓN DE EDIFICIOS.....	10 por mil
31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL N/C/O/P..	10 por mil
31104-CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DE CEMENTO.....	10 por mil

##### 31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN

31201-DEMOLICIÓN Y EXCAVACION.....	10 por mil
31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA.....	10 por mil
31203-HORMIGONADO.....	10 por mil
31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, ETC.....	10 por mil
31205-COLOCACIÓ DE CUBIERTAS ASFÁLTICAS Y TECHOS.....	10 por mil
31206-COLOCAC. DE CARPINTERÍA Y HERRERÍA DE OBRA, VIDRIOS, ETC.....	10 por mil
31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS.....	10 por mil
31208-COLOCACIÓ Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC.....	10 por mil
31209-PINTURA Y EMPAPELADO.....	10 por mil
31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN NCP.....	10 por mil

### 40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

#### 41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

##### 41100 LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA

41101-GENERACIÓ, TRANSMISIÓ Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD.....	25 por mil
41102-GENERACIÓ Y DISTRIBUCIÓ DE ELECTRICIDAD POR COOPERATIVAS.....	25 por mil

##### 41200-PRODUCCIÓ Y DISTRIB. DE GAS

41201-PRODUCCIÓ Y DISTRIB. DE GAS NATURAL.....	30 por mil
41202-PRODUCCIÓ Y DISTRIB. DE GASES N/C/O/P.....	30 por mil

##### 41300-OBRAS HIDRÁULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA

41301-CAPTACIÓ, PURIFICACIÓ Y DISTRIB. DE AGUA.....	35 por mil
41302-PROVISIÓ DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS.....	6 por mil

### 50000 COMERCIOS

#### 51000 COMERCIOS AL POR MAYOR

##### 51100 PROD. AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERÍA

51101-PROD.AGROPECUARIOS.....	7 por mil
51102-PROD.FORESTALES.....	7 por mil
51103-PROD. DE PESCA.....	7 por mil
51104-PROD. DE MINERIA.....	7 por mil

##### 51200-PROD. METÁLICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETRÓLEO

51201-DISTRIB. / VTA. DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS.....	7 por mil
51202-DISTRIB. /VTA. DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA.....	7 por mil
51203-DISTRIB. /VTA. DE MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS.....	7 por mil
51204-DISTRIB. /VTA. DE ARMAS Y ART. DE CUCHILLERÍA.....	7 por mil
51205-FERRETERIAS.....	7 por mil
51206-DIST. / VTA. DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO.....	4 por mil
51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS.....	7 por mil
51208-VENTA DE ASFALTO.....	7 por mil
51209-DISTRIB. /VTA. DE ART. METÁLICOS N/C/O/P.....	7 por mil



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

51210-DISTRIB. /VTA. DE LUBRICANTES..... 7 por mil

### 51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS

51301-VTA. DE MADERA Y PROD. DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....7 por mil  
51302-VTA. DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METÁLICOS.....7 por mil  
51303-DISTRIB. / VTA. DE PAPEL Y CARTÓN, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN.....7 por mil  
51304-DISTRIB. / VTA. DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN.....7 por mil  
51305-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE PAPELERÍA Y LIBRERÍA.....7 por mil  
51306-EDICIÓN, DISTRIB. /VTA. DE LIBROS Y PUBLICACIONES.....7 por mil  
51307-DISTRIB. /VTA. DE DIARIOS Y REVISTAS..... 7 por mil

### 51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS

51401-DISTRIB. /VTA. DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES.....7 por mil  
51402-DISTRIB. /VTA. DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS DE USO DOMESTICO..... 7 por mil  
51403-DISTRIB. /VTA. DE REP. Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULO..... 7 por mil  
51404-DISTRIB. /VTA. DE MAQ. DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y AFINES..... 7 por mil  
51405-DISTRIB. /VTA. DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV, AUDIO Y AFINES.....7 por mil  
51406-DISTRIB. /VTA. DE INST. MUSICALES, DISCOS, DVD, CD, Y AFINES.....7 por mil  
51407-DISTRIB. /VTA. DE EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, DE FILMACIÓN, INST. DE OPTICA.....7 por mil  
51408- VENTA DE APARATOS CELULARES Y SUS ACCESORIOS.....7 por mil  
51409- DISTRIB. /VTA. DE MATERIAL DESCARTABLE, PRÓTESIS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD.....7 por mil  
51410- DISTRIB. /VTA. DE OTROS EQUIPOS Y APARATOLOGÍA N/C/O/P.....7 por mil

### 51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

51501-DISTRIB. /VTA. DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y AFINES.....7 por mil  
51502-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE.....7 por mil  
51503-DISTRIB. /VTA. DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....7 por mil  
51504-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE VIDRIOS Y CRISTAL.....7 por mil  
51505-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE ELECTRICIDAD, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN

Y AFINES.....7 por mil  
51506-DISTRIB. /VTA. DE MAT. PARA LA CONSTRUCCIÓN.....7 por mil  
51507-DISTRIB. /VTA. DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES.....7 por mil  
51508-DISTRIB. /VTA. DE OTROS ARTÍCULOS Y MATERIALES N/C/O/P/.....7 por mil

### 51600-SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS

51601-DISTRIB/VTA. DE ABONOS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y AFINES.....7 por mil  
51602-DISTRIB. /VTA. DE PINTURAS, LACAS Y PROD. AFINES.....7 por mil  
51603-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE TOCADOR, PERFUMERÍA Y AFINES.....7 por mil  
51604-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE LIMPIEZA Y PROD. SIMILARES.....7 por mil  
51605-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE PLÁSTICO Y DERIVADOS DEL PLÁSTICO.....7 por mil  
51606-DISTRIB. /VTA. DE PROD. FARMACÉUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS.....7 por mil  
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB. DE GAS LICUADO.....7 por mil  
51608-DISTRIB. /VTA. DE CAUCHO Y PROD. DE CAUCHO.....7 por mil  
51609-DROGUERIAS.....7 por mil  
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES.....7 por mil  
51611-DISTRIB. /VTA. DE OTROS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS Y AFINES N/C/O/P/.....7 por mil

### 51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

51701-DISTRIB. /VTA. DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS.....7 por mil  
51702-DISTRIB. /VTA. DE TEJIDOS..... 7 por mil  
51703-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE MERCERÍA, MEDIAS Y OTROS.....7 por mil  
51704-DISTRIB. /VTA. DE MANTELERÍA, BLANCO Y ROPA DE CAMA.....7 por mil  
51705-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE TAPICERÍA, ALFOMBRAS Y SIMILARES.....7 por mil  
51706-DISTRIB. /VTA. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....7 por mil  
51707-DISTRIB. /VTA. DE PIELES Y CUEROS.....7 por mil  
51708-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE CUERO. MARROQUINERÍAS.....7 por mil  
51709-DISTRIB. /VTA. DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIELES.....7 por mil  
51710-DISTRIB. /VTA. DE CALZADO. ZAPATERÍAS. ZAPATILLERAS.....7 por mil  
51711-DISTRIB. /VTA. DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERÍAS.....7 por mil



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

51712-DISTRIB. / VTA. DE OTROS PROD. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS N/C/O/..... 7 por mil

51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS, AFINES Y DERIVADOS

51801-OPERAC. INTERMED. CON GANADO. CONSIGNATARIOS HACIENDA.....15 por mil  
 51802-OPERAC. INTERMEDIACIÓN DE RESES. MATARIFES.....15 por mil  
 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES).....7 por mil  
 51804-ACOPIO/VTA. DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES..... 15 por mil  
 51805-ACOPIO/VTA. DE SEMILLAS.....7 por mil  
 51806-ACOPIO/VTA. DE LANAS, CUEROS Y PROD. AFINES.....7 por mil  
 51807-VTA. DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS..... 7 por mil  
 51808-VTA. DE AVES Y HUEVOS.....7 por mil  
 51809-VTA. DE PROD.LACTEOS.....7 por mil  
 51810-ACOPIO/VTA. DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS).....7 por mil  
 51811-ACOPIO/VTA. DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA).....7 por mil  
 51812-ACOPIO/VTA. DE PESCADOS Y OTROS PROD. SIMILARES.....7 por mil  
 51813-VTA. DE ACEITES Y GRASAS..... 7 por mil  
 51814-ACOPIO / VTA. DE PROD. Y SUBPROD. DE MOLINERÍA.....7 por mil  
 51815-ACOPIO/VTA. DE AZUCAR.....7 por mil  
 51816-ACOPIO/VTA. DE CAFÉ, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS.....7 por mil  
 51817-DISTRIB. /VTA. DE CHOCOLATE, PROD. DE CONFITERÍA Y AFINES..... 7 por mil  
 51818-DISTRIB. /VTA. DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....7 por mil  
 51819-ACOPIO, DISTRIB. /VTA. DE PROD. AGROPECUARIOS N/C/O/P.....7 por mil  
 51820-ACOPIO, DISTRIB. /VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN GENERAL.....7 por mil  
 51821-ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE PROD. ALIMENTARIOS.....7 por mil  
 51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO.....7 por mil  
 51823-ACOPIO, DISTRIB. Y VTA. DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, Y AFINES N/C/O/P.....7 por mil  
 51824-DISTRIB. / VTA. DE VINOS.....7 por mil  
 51825-DISTRIB. / VTA. DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZAS Y AFINES.....7 por mil  
 51826-DISTRIB. / VTA. DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y AFINES.....7 por mil  
 51827-DISTRIB. / VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES.....15 por mil  
 51828-ACOPIO Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.....7 por mil

51829-DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GOLOSINAS.....7 por mil  
 51830-ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE SAL..... 7 por mil  
 51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR.....7 por mil  
 51832-ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE AZÚCAR.....7 por mil

### 51900-ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS

51901-DISTRIB. / VTA. DE FANTASÍAS Y ARTÍCULOS REGIONALES.....7 por mil  
 51902-DISTRIB/VTA. DE JOYAS, RELOJES Y ARTÍCULOS CONEXOS.....7 por mil  
 51903-ARTÍCULOS ACCESORIOS DE FARMACIA.....7 por mil  
 51904-DISTRIB/VTA. DE ARTÍCULOS DE JUGUETERÍA Y COTILLÓN.....7 por mil  
 51905-DISTRIB/VTA. DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES.....7 por mil  
 51906-DISTRIB. / VTA. DE ARTÍCULOS EN GENERAL N/C/O/P.....7 por mil  
 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CARBÓNICO.....7 por mil  
 51908-DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CARBÓN Y LEÑA..... 7 por mil  
 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS.....7 por mil  
 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES.....7 por mil  
 51911-DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ATAÚDES.....7 por mil

### 52000 COMERCIOS AL POR MENOR

### 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS

52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS. (CARNICERÍAS).....7 por mil  
 52102-VTA. DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PROD. DE GRANJA.....7 por mil  
 52103-VTA. DE PESCADOS Y OTROS PROD. AFINES. PESCADERÍAS.....7 por mil  
 52104-VTA. DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERÍAS. FIAMBRES.....7 por mil  
 52105-VTA. DE PROD. LÁCTEOS. LECHERÍAS Y QUESERÍAS.....7 por mil  
 52106-VTA. DE FRUTAS Y HORTALIZAS. FRESCAS. VERDULERÍAS FRUTERIAS.....7 por mil  
 52107-VTA. DE PAN Y DEMÁS PROD. DE PANADERÍA. PANADERÍAS.....7 por mil  
 52108-VTA. DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ARTÍCULOS DE CONFITERIA.....7 por mil  
 52109-VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN GENERAL, ALMACENES.....7 por mil  
 52110-VENTA DE GALLETITAS.....7 por mil  
 52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS.....7 por mil  
 52112-VENTA DE AZÚCAR, CAFÉ Y ESPECIES..... 7 por mil  
 52113-VENTA DE FIAMBRES.....7 por mil  
 52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS..... 7 por mil





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.....7 por mil  
52116-VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ENTRE LAS  
23,00 Y LAS 08,00 HORAS DEL DÍA  
SIGUIENTE.....30 por mil  
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN  
EL EJIDO MUNICIPAL (CARNICERIAS)..... 7 por mil  
52118-VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
N/C/O/P.....7 por mil  
52119-MINI MERCADOS Y AUTOSERVICIOS.....7 por mil  
52120-VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS.....7 por mil  
52121-VENTA DE ARTÍCULOS PARA PANADERÍA Y  
CONFITERÍAS.....7 por mil  
52122-REPOSTERIA.....7 por mil  
52123-VTA. DE ARTÍCULOS EN GENERAL.  
QUIOSCOS..... 7 por mil  
52124-VENTA DE ARTÍCULOS PARA HELADERÍAS Y  
REPOSTERÍA.....7 por mil

### 52200 CIGARRERÍAS Y AGENCIAS DE LOTERÍA Y OTROS JUEGOS DE AZAR

52201-VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS  
MANUFACTURAS DEL TABACO.....10 por mil  
52202-AGENCIAS DE LOTERÍA, QUINIELA Y OTROS  
JUEGOS DE AZAR.....20 por mil  
52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE.....20 por mil  
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERÍA Y OTROS.  
JUEGOS DE AZAR.....20 por mil

### 52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

52301-VTA. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO  
CUERO).....7 por mil  
52302-VTA. DE TAPICES Y ALFOMBRAS..... 7 por mil  
52303-VTA. DE PROD. TEXTILES Y ART. CONFECCIONADO  
CON MAT. TEXTILES.....7 por mil  
52304-VTA.DE ART.DE CUERO.  
MARROQUINERÍAS.....7 por mil  
52305-VTA. DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO  
(EXCEPTO CALZADO).....7 por mil  
52306-VTA. DE CALZADO. ZAPATERÍAS.  
ZAPATILLERAS.....7 por mil  
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA  
BLANCA).....7 por mil  
52308 -BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL.  
PELETERÍAS..... 7 por mil  
52309-VENTA DE ROPA Y ARTÍCULOS PARA BEBE Y  
NIÑOS.....7 por mil  
52310-VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE  
TODO TIPO DE MATERIALES EN GENERAL  
N/C/O/P/.....7 por mil

### 52400 ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

52401-VTA. DE ART. DE MADERA (EXCEPTO  
MUEBLES).....7 por mil  
52402-VTA. DE MUEBLES Y ACCESORIOS.  
MUEBLERÍAS.....7 por mil  
52403-VTA. DE INST. MUSICALES, DISCOS, CD, DVD, ETC.  
CASAS DE MUSICA.....7 por mil  
52404-VTA. DE ART. JUGUETERÍA Y COTILLÓN.  
JUGUETERÍAS.....7 por mil  
52405-VTA. DE ART. LIBRERÍA, PAPELERÍA COMERCIAL,  
ETC.....7 por mil  
52406-VTA. DE MAQ. DE OFICINA, EQUIPOS DE  
COMPUTACIÓN Y AFINE.....7 por mil  
52407-VTA. DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES.  
PINTURERÍAS.....7 por mil  
52408-FERRETERIAS.....7 por mil  
52409-VTA. DE ARMAS Y ART. DE CUCHILLERÍA, CAZA,  
PESCA Y CAMPING.....7 por mil  
52410-VTA. DE PROD. FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES  
FARMACIAS.....7 por mil  
52411-VTA. DE PROD. DE HERBORISTERÍA, SANTERÍA Y  
AFINES.....7 por mil  
52412-VTA. DE ART. DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES.  
PERFUMERÍA.....7 por mil  
52413-VTA. DE PROD. MEDICINALES PARA ANIMALES.  
VETERINARIAS.....7 por mil  
52414-VTA. DE SEMILLAS, ABONOS, PLAGUICIDAS Y  
AFINES..... 7 por mil  
52415-VTA. DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y  
ARTIFICIALES.....7 por mil  
52416-VTA. DE ART. DE FANTASÍA Y ART.  
REGIONALES.....7 por mil  
52417-VTA. DE CÁMARAS Y CUBIERTAS.  
GOMERÍAS.....7 por mil  
52418-VTA. DE ART. DE CAUCHO..... 7 por mil  
52419-VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE.  
BAZARES.....7 por mil  
52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA  
CONSTRUCCIÓN.....7 por mil  
52421-VTA. DE SANITARIOS Y AFINES..... 7 por mil  
52422-VTA. DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS  
PARA ILUMINACIÓN.....7 por mil  
52423-VTA. DE ART. PARA EL HOGAR..... 7 por mil  
52424-VTA. DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS  
REPUESTOS.....7 por mil  
52425-VTA. DE VEHÍCULOS NUEVOS.....7 por mil  
52426-VTA. DE VEHÍCULOS USADOS.....8 por mil  
52427-VTA. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA  
VEHÍCULOS.....7 por mil  
52428-VTA. DE EQUIPO PROFESIONAL Y  
CIENTÍFICO.....7 por mil  
52429-VTA. DE APARATOS FOTOGRÁFICOS, ART.  
FOTOGRAFÍA, FILMADORAS. INST.OPTICA.....7 por mil  
52430-VTA. DE JOYAS, RELOJES Y ART.  
CONEXOS.....7 por mil



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

52431-VTA. DE ANTIGÜEDADES Y OBJETOS DE ARTE.....12 por mil  
52432-VTA. DE ARTÍCULOS USADOS Y REACONDICIONADO.....7 por mil  
52433-VTA. / ALQUILER DE ART. DEPORTES, EQUIPO E INDUM. DEPORTIVA.....7 por mil  
52434-VENTA DE ARTÍCULOS DE TELEFONÍA Y ACCESORIOS.....7 por mil  
52435-SHOPP EN ESTACIONES DE SERVICIO (incluye venta de productos alimenticios, café, bebidas, golosinas, y similares para consumo en el lugar o para llevar).....15 por mil  
52436-VTA. DE GARRAFAS Y COMB. SOLIDOS Y LÍQUIDOS.....7 por mil  
52437-VTA. DE NAFTA, QUEROSÉN Y DEMÁS COMBUSTIBLES. (EXCEPTO GAS).....4 por mil  
52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES...7 por mil  
52439-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO..... 4 por mil  
52440-VTA. DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADERO.....12 por mil  
52441-VTA. DE ARTÍCULOS N/C/O/P.....7 por mil  
52442-MERCERIA.....7 por mil  
52443-VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA..... 7 por mil  
52444-ÓPTICA Y CONTACTOLOGIA.....7 por mil  
52445-VENTA DE ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD...7 por mil  
52446-VENTA DE CARBÓN Y LEÑA.....7 por mil  
52447-VENTA DE ARTÍCULOS PARA REGALO.....7 por mil  
52448-VENTA DE COLCHONES.....7 por mil  
52449-VENTA DE TELGOPOR.....7 por mil  
52450-TALABARTERIA.....7 por mil  
52451-VENTA DE PÁJAROS Y ANIMALES DOMÉSTICOS.....7 por mil  
52452-VENTA DE ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN.7 por mil  
52453-VENTA DE BICICLETAS.....7 por mil  
52454-VENTA DE GAS CARBONICO.....7 por mil  
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS.....7 por mil  
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS.....7 por mil  
52457-VENTA DE ART. DE ORTOPEdia, PRÓTESIS Y AFINES.....7 por mil  
52458-VENTA DE FARDOS POR MENOR.....7 por mil  
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRÍCOLAS.....7 por mil  
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS..... 7 por mil  
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES.....7 por mil  
52462-VENTA DE RULEMANES.....7 por mil  
52463-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER...7 por mil  
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS.....7 por mil  
52465-VENTA DE ARTÍCULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIA.....7 por mil  
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERA.....7 por mil  
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS..... 7 por mil  
52468-VENTA DE ARTÍCULOS DE GOMA. REPUESTOS Y ACCESORIOS.....7 por mil  
52469-VENTA DE OXIGENO.....7 por mil

52470-VENTA DE RADIOS, TELEVISORES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS.....7 por mil  
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL.....7 por mil  
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS.....7 por mil  
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS.....7 por mil  
52474-VENTA DE ARTÍCULOS PARA INSTALACIÓN DE AGUA, GAS, CLOACAS.....7 por mil  
52475-VENTA DE ARTÍCULOS DE MIMBRE, JUNCO Y CANASTERIA.....7 por mil  
52476-GRANDES SUPERMERCADOS.....10 por mil  
Con Facturación mensual sin incluir IVA., superior a.....\$4.330.000.00  
52477-HIPERMERCADOS.....20 por mil  
52478-SUPERMERCADOS.....7 por mil  
Con Facturación mensual sin incluir IVA., inferior a.....\$4.330.000.00  
52479-BOTONERIA.....7 por mil  
52480-VENTA DE TOLDOS.....7 por mil  
52481-VENTA DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS EN GENERAL.....7 por mil  
52482-BULONERIA.....7 por mil  
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS.....7 por mil  
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTÍCULOS DE JARDINERIA.....7 por mil  
52485-COMPRA VENTA DE ORO.....15 por mil  
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART. DEL HOGAR.....7 por mil  
52487-VENTA DE CUADROS.....12 por mil  
52488-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS.....7 por mil  
52489-TARJETERIA.....7 por mil  
52490-VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA...7 por mil  
52491-VENTA DE PAÑALES.....7 por mil  
52492-VENTA DE TRACTORES, MAQUINARIAS AGRÍCOLAS Y SIMILARES.....7 por mil  
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES.....7 por mil  
52494-VENTA DE LANAS.....7 por mil  
52495-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS..7 por mil  
52496-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS.....7 por mil  
52497-VENTA DE CONFEC. P/ EL HOGAR (SABANAS, TOALLAS, MANTELES, CORTINAS, ETC.).....7 por mil  
52498-EXHIBICIÓN Y VENTA DE PISCINAS.....10 por mil

### 60000 SERVICIOS

#### 61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

##### 61100 BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

61101-BANCOS.....45 por mil  
Con un mínimo mensual.....\$ 95.800  
61102-COMPAÑÍAS FINANCIERAS.....45 por mil



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Con un mínimo mensual.....\$119.800  
 61103-COMPAÑÍAS DE AHORRO P/ LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES....40 por mil Con un mínimo mensual.....\$ 20.550  
 61104-CAJAS DE CRÉDITO SOCIEDADES DE CRÉDITO PARA CONSUMO...45 por mil  
 Con un mínimo mensual.....\$ 20.550  
 61105-AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE TÍTULOS.....45 por mil Con un mínimo mensual.....\$ 47.400  
 61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE COMPRA, CRÉDITO Y/O DEBITO...45 por mil Con un mínimo mensual.....\$ 20.550  
 61107-OPERAC. INTERMEDIACIÓN FINANC. CONSIDERADAS HABITUALES.....45 por mil Con un mínimo mensual.....\$ 20.550  
 61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/O/P.....45 por mil  
 Con un mínimo mensual.....\$ 20.550  
 61109-OPER. DE PRÉSTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANC.NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A.....45 por mil  
 Con un mínimo mensual.....\$ 20.550  
 61110 OTROS SERVICIOS PRESTADOS (EXCEPTO SERV. FINANCIEROS) MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITOS, COMPRA Y/O DÉBITOS.....45 por mil Con un mínimo mensual de..... \$ 20.550

### 62000 OPERACIONES DE SEGUROS

#### 62100 SEGUROS

62101-SERV. PRESTADOS POR CIAS. DE SEGUROS Y REASEGUROS... 15 por mil  
 62102-SERV. DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES N/C/O/P.....15 por mil  
 62103-PRODUCTOR DE SEGUROS.....15 por mil  
 62104-SEGURO DE SALUD, MEDICINA PRE-PAGA.....15 por mil

### 63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

#### 63100 BIENES MUEBLES

63101-LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES.....15 por mil  
 63102-SUBLOCACIÓN DE BIENES MUEBLES.....15 por mil

#### 63200 BIENES INMUEBLES

63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....15 por mil

63202-LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES..... 15 por mil  
 63203-SUBLOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES.....15 por mil  
 63204-LOCACIÓN Y SUBLOCACIÓN DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES.....  
 ....15 por mil  
 Con un mínimo mensual por espacio.....\$ 220  
 63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO, PARQUÍMETROS Y SIMILARES.....8 por mil  
 Con un mínimo mensual.....\$ 6.160

### 63300 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63301-LOCACIÓN DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTACIÓN Y OFICINAS.....10 por mil  
 63302-ALQUILER DE MAQ. Y EQUIPOS N/C/O/P.....10 por mil

### 63400 CESIÓN DE DERECHO, REGALÍAS, FRANQUICIAS

63401-CESIÓN DE DERECHO, REGALÍAS, FRANQUICIAS.....15 por mil

### 64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

#### 64100 TRANSPORTE TERRESTRE

64101-TRANSP. URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJERO...8 por mil  
 64102-TRANSP. DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA.....8 por mil  
 64103-TRANSP.DE PASAJEROS N/C/O/P.....7 por mil  
 64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA.....8 por mil  
 64105-SERVICIOS DE MUDANZA.....8 por mil  
 64106-TRANSP.DE VALORES, DOCUMENTACIÓN, ENCOMIENDA Y SIMILARES.....8 por mil  
 64107-AGENCIA DE REMISSES.....8 por mil  
 Con un mínimo mensual de.....\$ 240 por móvil habilitado.  
 64108-AGENCIA DE REMISES (CANTIDAD DE REMISES)

#### 64200 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE

64201-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS.....8 por mil  
 64202-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO..... 8 por mil  
 64203-LOGÍSTICA DE TRANSPORTE.....15 por mil  
 64204-OTRO SERVICIO DE TRANSPORTE N/C/O/P.8 por mil

### 64300 DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### 64301- DEPÓSITO Y/O ALMACENAMIENTO

Cuando la actividad en la jurisdicción local SOLO consista en el depósito de mercaderías (materias primas, productos terminados) y/o bienes de uso vinculados directa o indirectamente a la actividad desarrollada, se tributará según los siguientes códigos de actividad, dimensiones, alícuota e importe fijo mensual:

- 64302-DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 250 m<sup>2</sup> ....\$ 6.165
- 64303-DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 500 m<sup>2</sup>.....\$ 11.920
- 64304-DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 750 m<sup>2</sup>....\$ 18.080
- 64305-DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 1000 m<sup>2</sup>...\$ 24.380
- 64306-DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO MÁS DE 1000 m<sup>2</sup> \$ 40.550
- 64307-DEPOSITO PRODUCTOS LÁCTEOS.....10 por mil  
Con un mínimo mensual de \$ 53.800.
- 64308-DEPOSITO DE VEHÍCULOS.....8 por mil

### 65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### 65100 COMUNICACIONES

- 65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELÉGRAFO, TELEFAX..... 25 por mil
- 65102-COMUNICACIÓN POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSIÓN/TELEVISIÓN) .....20 por mil
- 65103-COMUNICACIONES TELEFÓNICAS..... 40 por mil
- 65104-TRANSMISIÓN DE DATOS – SERVICIOS DE INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL N/C/O/P.....35 por mil
- 65105-RADIODIFUSIÓN.....7 por mil

#### 66000 SERVICIOS EN GENERAL

#### 66100 SERV. PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y SERV. PERSONALES

- 66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION.....15 por mil
- 66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES.....15 por mil
- 66103-PUBLICIDAD.....10 por mil
- 66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS.....10 por mil
- 66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA, RECUPERACIÓN Y SIMILARES.....7 por mil
- 66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES.....10 por mil
- 66107-CENTRO EDUCATIVO EN GENERAL.....7 por mil
- 66108-TINTORERIAS.....7 por mil
- 66109-PELUQUERÍAS Y PEDICURIAS.....7 por mil
- 66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y

- ESTÉTICA CORPORAL.....10 por mil
- 66111-ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS O FOTOGRAFÍAS COMERCIALES.....7 por mil
- 66112-LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO.....7 por mil
- 66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIESTA.....7 por mil
- 66114-SERV. FUNERARIOS Y CONEXOS.....8 por mil
- 66115-REMATADORES Y SOC. DESTINADAS AL REMATE.....8 por mil
- 66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA.....15 por mil
- 66117-OTROS SERV. PRESTADOS A EMPRESAS N/C/O/P.....10 por mil
- 66118-OTROS SERV. PRESTADOS AL PÚBLICO N/C/O/P.....10 por mil
- 66119-OTROS SERV. PERSONALES N/C/O/P.....7 por mil
- 66120-SERV. DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....10 por mil
- 66121-SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIA, COPIAS DE PLANOS Y AFINES.....7 por mil
- 66122-LAVANDERIAS.....7 por mil
- 66123-TAPICERIA.....7 por mil
- 66124-CERRAJERIAS.....7 por mil
- 66125-SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS  
NO RESIDENTES EN LA CIUDAD.....10 por mil  
Con un mínimo de.....\$ 32.400
- 66126-HOGAR GERIATRICO.....7 por mil
- 66127-ESTUDIOS DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL (CONTABLES, JURÍDICOS, ARQUITECTÓNICOS, NOTARIALES, ETC. Organizados como empresa)..... 10 por mil
- 66128-PINTOR, PINTOR LETRISTA.....7 por mil
- 66129-SONIDO E ILUMINACION.....10 por mil
- 66130-ASESORAMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO.....10 por mil
- 66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AÉREAS, TERRESTRE.....10 por mil
- 66132-SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE Y SATELITAL.....30 por mil  
Con un mínimo mensual de.....\$ 20.960
- 66133-CURSOS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA..... 7 por mil
- 66134-SERVICIOS DE GESTORÍA Y COMISIONES. 15 por mil
- 66135-GUARDERÍA INFANTIL.....7 por mil
- 66136-CADETERIA.....10 por mil
- 66137-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA... 10 por mil
- 66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE.....7 por mil
- 66139-AUXILIO AUTOMOTOR.....7 por mil
- 66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES Y DEMÁS SERVICIOSPRESTADOS A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS.....7 por mil
- 66141-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA.....10 por mil



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

66142-SERVICIOS DE CATERING (incluye elaboración y venta de comidas, viandas y Alimentación especial a pedido)..... 7 por mil  
66143-RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES.....12 por mil  
66144-SERVICIOS PRESTADOS POR ASOCIACIONES NCP.....7 por mil  
66145-SERVICIO DE ENSEÑANZA NCP.....7 por mil

### 66200 SERVICIOS DE REPARACIONES

66201-REPARACIÓN DE MAQUINAS, EQUIPOS, ETC.ELECT/ELECTRONICOS.....7 por mil  
66202-REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES..... 7 por mil  
66203-REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES.....7 por mil  
66204-REPARACIÓN DE BICICLETAS.....7 por mil  
66205-REPARACIÓN DE JOYAS, RELOJES Y FANTASÍAS.....7 por mil  
66206-REPARACIÓN Y AFINACIÓN DE INST. MUSICALES..... 7 por mil  
66207-REPARACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.....7 por mil  
66208-COMPOSTURA DE CALZADO.....7 por mil  
66209-OTROS SERV. DE REPARACIONES N/C/O/P.....7 por mil  
66210-TALLER DE CARPINTERIA.....7 por mil  
66211-TORNERÍAMECANICA.....7 por mil  
66212-REPARACIÓN Y CARGA DE BATERÍAS.....7 por mil  
66213-TALLER DE SOLDADURAS.....7 por mil  
66214-REPARACIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS. GOMERÍA.....7 por mil  
66215-TALLER DE AFILADOS.....7 por mil  
66216-TALLER DE ARENADOS.....7 por mil  
66217-TALLER DE HOJALATERIA.....7 por mil  
66218-TALLER DE CUADROS.....7 por mil  
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELÉCTRICAS Y PILETAS..... 7 por mil  
66220-TALLER METALURGICO.....7 por mil  
66221-REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA.....7 por mil  
66222-RECTIFICACIÓN DE MOTORES.....7 por mil  
66223-TALLER DE REFRIGERACION.....7 por mil  
66224-REPARACIÓN DE MAQUINAS DE CAFÉ.....7 por mil  
66225-REPARACIÓN DE TRACTORES Y MAQ. AGRÍCOLAS.....7 por mil  
66226-TALLERES DE MONTAJE DE EQUIPOS PARA GNC.....7 por mil  
66227-REPRESENTACIÓN, REPARACIÓN TÉCNICA Y VENTA DE EQUIPOS COMPLETOS DE GNC.....7 por mil  
66228-REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.....7 por mil

### 67000 SERVICIOS SANITARIOS

### 67100 SERVICIOS MÉDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES

67101-SERV. ASIST. MEDICA, CLÍNICAS, SANATORIOS Y SIMILARES.....7 por mil  
67102-SERV. ASIST. MEDICA PRESTADOS POR MÉDICOS, ODONTÓLOGOS, ETC.....7 por mil  
67103-SERV. DE ANÁLISIS CLÍNICOS. LABORATORIOS.....7 por mil  
67104-SERV. DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN (RAYOS X, TOMOGRAFÍAS, ECOGRAFÍAS, ETC.) .....7 por mil  
67105-SERV. DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES.....7 por mil  
67106-OTROS SERV. ASIST. MEDICA N/C/O/P.....7 por mil  
67107-SERV. DE VETERINARIA Y AGRONOMÍA.....7 por mil  
67108-ENFERMERÍA, INYECCIONES, SUEROS, ETC.....7 por mil

### 67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS

67201-SERV. DE DESAGOTES.....7 por mil  
67202-SERV. DE DESINFECCIÓN Y AFINES.....7 por mil  
67203-OTROS SERV. SANITARIOS N/C/O/P.....7 por mil

### 68000 RESTAURANTES Y HOTELES

#### 68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

68101-RESTAURANTES Y CANTINAS.....15 por mil  
68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS.....15 por mil  
68103-BARES, CERVECERÍAS, CAFÉS Y SIMILARES.....15 por mil  
68104-HELADERIAS.....8 por mil  
68105-CONFITERÍAS, SERV. DE LUNCH Y SALONES DE TE.....15 por mil  
68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTÁCULO.....15 por mil  
68107-FOOD TRUCKS.....15 por mil

#### 68200 HOTELES Y SIMILARES

68201-HOTELES.....10 por mil  
Con un mínimo mensual por habitación.....\$ 960  
68202-HOSPEDAJES.....7 por mil  
68203-PENSIONES.....7 por mil  
68204-CASAS DE HUÉSPEDES, CAMPAMENTOS.....7 por mil  
68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTO POR HORA.....45 por mil  
Con un mínimo mensual por habitación habilitada de....\$ 1.780  
68206-CANTIDAD DE HABITACIONES

A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de habitaciones habilitadas, cuyo vencimiento operará el día 31 (treinta y uno) de Enero de cada año. -



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Cuando haya habitaciones que no se utilicen, la Municipalidad procederá a precintarlas y en caso que no solicitarse la misma, se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de las habitaciones. -

### 69000-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

#### 69100-CINE, TEATRO, TELEVISIÓN, RADIO

- 69101-PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV.....7 por mil
- 69102-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS. REVELADO DE PELÍCULAS Y FOTOGRAFIAS.....7 por mil
- 69103-DISTRIB. Y ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS.....7 por mil
- 69104-DISTRIB. Y ALQUILER DE VIDEOS, VIDEOCASETERAS, DVD.....7 por mil
- 69105-EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS.....7 por mil

#### 69200 SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES

- 69201- DISCOTECAS BAILABLES Y SIMILARES.....40 por mil
- 69202- BARES NOCTURNOS, PUBS Y SIMILARES.40 por mil
- 69203-SALONES DE FIESTA – EVENTOS POR MES
- 69204-SALONES DE FIESTA, EVENTOS, CONVENCIONES, ETC.....20 por mil
- 69205-SALONES DE FIESTA, EVENTOS INFANTILES.....20 por mil

#### 69300 JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

- 69301- AGENCIA DE APUESTAS..... 45 por mil  
Con un mínimo Mensual de..... \$ 46.400
- 69302- JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS NCP.....40 por mil

#### 69400 ESPARCIMIENTO

- 69401-JUEGOS ELECTRONICOS.....30 por mil
- 69402- Con un mínimo mensual por cada uno.....\$ 220

Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas en forma mensual.

- 69403-CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL, MINI GOLF Y SIMILARES.....30 por mil
- 69404-CANTIDAD DE CANCHAS Con un mínimo mensual por cancha.....\$ 2.200  
A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de Canchas, cuyo vencimiento operará según lo establecido por el Artículo 29 de la presente Ordenanza. -
- 69405-JUEGOS MECÁNICOS PARA NIÑOS.....7 por mil
- 69406- Con un mínimo por máquina.....\$ 600

- 69407-MESAS DE BILLAR O SIMILARE.....15 por mil
- 69408- Con un mínimo por mesa.....\$ 280
- 69409-STAND DE TIRO AL BLANCO, PISTAS EN MINIATURA DE KARTING Y AUTOMOVILISMO, ARQUERÍA, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES.....15 por mil
- 69410- Con un mínimo por cada una.....\$ 1.780
- 69411-CIBERAS Y JUEGOS EN RED..... 15 por mil
- 69412- Con un mínimo por maquina.....\$ 200
- 69413- PISTA DE KARTING, AUTOMOVILISMO, MOTO Y SIMILARES.....40 por mil
- 69414- SERVICIOS SIMILARES N/C/O/P.....40 por mil
- 69415- ALQUILER DE KAYAKS.....40 por mil
- 69416-PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.....40 por mil
- 69417-SERV. DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC.).....7 por mil
- 69418-PRACTICAS DEPORTIVAS NCP.....7 por mil
- 69419-ALQUILER DE PELOTEROS, INFLABLES, TORO MECÁNICO, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EVENTOS, ETC.....7 por mil

#### 70000 TENDIDO DE CABLES AÉREOS Y/O SUBTERRÁNEOS

- 70100-TENDIDO DE CABLES AÉREOS Y/O SUBTERRÁNEOS.....23 por mil

#### 80000 ACTIVIDADES DIVERSAS

80100-ACTIVIDADES DIVERSAS o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo.....40 por mil

#### AGENTES DE RETENCIÓN

**Art. 20.-** El D.E.M. podrá designar como Agentes de Retención y/o Percepción a diversos entes públicos o privados, profesionales, empresas del estado, mixtas o privadas, todo de conformidad a las disposiciones concordantes de O.G.I.

#### IMPORTE FIJOS Y CONTRIBUCIÓN MÍNIMA

**Art. 21.-** El Importe Fijo o la Contribución Mínima a abonar mensualmente, por cada Categoría de contribuyentes detallados en el Artículo 17º, es la que a continuación se detalla:

**Categoría Social:** Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 650 (Pesos seiscientos cincuenta).

**Categoría I:** Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 1.500 (Pesos un mil quinientos).

**Categoría II:** Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 2.750 (Pesos dos mil setecientos cincuenta).



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**Categoría II Bis:** Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 4.700 (Pesos cuatro mil setecientos).

**Categoría III:** Abonarán el producto de la aplicación de la alícuota correspondiente a su actividad sobre la base imponible que correspondiere, con un Mínimo Mensual de \$ 5.350 (Pesos cinco mil trescientos cincuenta)

Quedan exceptuadas de las disposiciones anteriores las actividades respecto de las cuales específicamente se establece en la presente Ordenanza un mínimo especial.

### MÍNIMOS ESPECIALES

**Art. 22.-** Actividades de los rubros 51206, 52437 Y 52439 (incluye estaciones de G.N.C.).....\$ 26.450 por local habilitado.

**Art. 23.-** Las actividades identificadas con el código 21102 (FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS), tributarán de acuerdo a las siguientes escalas de mínimos mensuales:

1. Hasta seis (6) empleados .....\$ 18.500
2. Más de seis (6) y hasta diez (10) empleados.....\$ 28.600
3. Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados....\$ 46.900
4. Más de quince (15) y hasta veinte (20) empleados\$ 63.850
5. Más de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados\$ 146.500
6. Más de treinta (30) y hasta cincuenta (50) empleados.....\$ 158.900
7. Más de cincuenta (50) y hasta setenta (70) empleados.....\$ 354.800
8. Más de setenta (70) y hasta noventa (90) empleados.....\$ 450.700
9. Más de noventa (90) y hasta cien (100) empleados.....\$ 479.500
10. Más de cien (100) empleados ..... \$ 602.800

A los fines de establecer el monto mínimo de tributación, los contribuyentes deberán presentar mensualmente una nota en carácter de Declaración Jurada ante la Dirección de Rentas Municipal manifestando la nómina de empleados existentes en relación de dependencia, adjuntando a la misma copia de la Declaración Jurada de AFIP SICOSS (Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - Formulario 931). El Organismo Fiscal determinará la contribución mínima en función de los datos declarados.

**Art. 24.-** Las siguientes actividades tributarán de conformidad a los mínimos o importes fijos que a continuación se estipulan:

**A. CAFETERÍAS, CONFITERÍAS, BARES, CERVECERÍA Y SIMILARES** tributarán un mínimo mensual.....\$ 5.070 (Pesos cinco mil setenta).

**B. BARES NOCTURNOS, PUB Y SIMILARES, con música y sin baile, tributarán un mínimo mensual de..... \$ 22.000 (Pesos veintidós mil).**

**C. DISCOTECAS BAILABLES (negocio con música y baile) tributarán un mínimo mensual de.....\$ 28.770 (Pesos veintiocho mil setecientos setenta).**

**D. La actividad identificada con el código 69204 (SALONES PARA FIESTAS) tributarán un mínimo mensual equivalente a \$ 14.00 (Pesos catorce) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo dos (2) eventos al mes.**

En caso de pequeños Salones cuya capacidad ocupacional no supere 100 Personas, Salones para fiestas infantiles 69205 y Salones de Club, tributarán un mínimo mensual equivalente a \$ 7.00 (Pesos siete) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo dos (2) eventos al mes.

**E.** Los circos y parques de diversiones una vez tramitada la habilitación correspondiente, tributarán, por adelantado, un monto fijo de \$ 12.500 (Pesos doce mil quinientos).

Además de los montos determinados en razón de las alícuotas y bases imponibles, comparadas con su mínimo, quienes ejerzan las actividades arriba enunciadas, deberán abonar un valor fijo por cada agente de tránsito y seguridad ciudadana necesario, según lo determine el D.E.M.

**Art. 25.-** Establézcanse los siguientes mínimos para las actividades que a continuación se enuncian:

**A.** La actividad de garaje y/o playa de estacionamiento abonará según la alícuota establecida para el código de actividad 63204, un mínimo mensual por espacio por cada vehículo de.....\$ 220 (Pesos doscientos veinte).

**B.** La actividad identificada con el código 64101 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros, tributarán un mínimo mensual de.....\$ 24.000 (Pesos veinticuatro mil).

**Art. 26.-** La actividad identificada con el Código 66114 tributará con los mínimos que se discriminan en los siguientes ítems:

A. Los Cementerios Parques Privados tributarán un mínimo mensual de...\$ 53.500 (Pesos cincuenta y tres mil quinientos).

B. Pompas Fúnebres por mes.....\$ 33.900 (Pesos treinta y tres mil novecientos).

**Art. 27.-** La actividad comercial que se realiza en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, que previamente tramiten el permiso correspondiente, abonarán un



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan:

1. Por día de actividad.....\$600
2. Por semana de actividad.....\$1.900
3. Por mes de actividad.....\$ 3.800
4. Venta de Pirotecnia.....\$13.800

Las contribuciones anteriores serán abonadas por adelantado. En el caso de las diarias, nunca se concederán permisos menores de tres (3) días. -

**Todo contribuyente que posea dos o más Unidades de Explotación, deberá tramitar de manera independiente cada una de las habilitaciones, sin perjuicio de que el mínimo que le correspondiere a partir de la segunda unidad, al efecto del cálculo de la Contribución legislada por el presente título, tendrá una reducción del 40 %.**

**Se exceptúa del párrafo anterior a los Contribuyentes comprendidos en las Categorías: Categoría Social, I, II y II bis.**

Las Categorías a las que hace mención el Artículo Nº 1 de la Ordenanza 2619/17 que modifica la Ordenanza General Impositiva (821/03 y su Modificatoria Nº 1949/12) son la Categoría Social y la Categoría I legislada por el presente Título.

**Siempre y cuando la actividad desarrollada sea sin empleados y dentro de las categorías establecidas por la Ordenanza Tarifaria Anual**

### CAPITULO II

#### CONVENIO MULTILATERAL

**Art. 28.-** Para dar cumplimiento a lo exigido por las disposiciones relativas de la O.G.I., los contribuyentes que ejerzan actividades en dos o más municipios determinarán el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Villa Nueva mediante la distribución del total de los ingresos brutos devengados del contribuyente entre las jurisdicciones indicadas, debiendo presentar - en tales circunstancias - los respectivos comprobantes de inscripción, Declaraciones Juradas y pagos en cada una de las municipalidades y comunas en las que refiera el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicio, acreditando de ese modo el sustento territorial exigible.

La documentación correspondiente deberá ser aportada previamente a la presentación de la DDJJ mensual, en caso de incumplimiento el municipio quedará facultado a considerar la base total de Ingresos Brutos devengados en el periodo.

### CAPITULO III

#### DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y PAGO

**Art. 29.-** Con carácter previo al pago de éste tributo, los contribuyentes de la "Categoría III" definidos por Artículo 21 de la presente Ordenanza, deberán cumplir ante la Dirección de Rentas Municipal con la obligación formal de presentación de la DDJJ mensual correspondiente, conforme a los vencimientos fijados, expresando las Bases Imponibles correspondientes al mes inmediato anterior:

#### DDJJ Mes

#### Vencimiento

Enero 2022	15/02/2022
Febrero 2022	15/03/2022
Marzo 2022	18/04/2022
Abril 2022	16/05/2022
Mayo 2022	15/06/2022
Junio 2022	15/07/2022
Julio 2022	16/08/2022
Agosto 2022	15/09/2022
Septiembre 2022	17/10/2022
Octubre 2022	15/11/2022
Noviembre 2022	15/12/2022
Diciembre 2022	16/01/2023

La obligación de presentar las Declaraciones Juradas mensuales, establecidas en éste Artículo se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y/o terceros obligados, regulado de conformidad a las disposiciones de la O.G.I. - Ordenanza 2861/18 y sus modificaciones, quedando facultado el D.E.M. para proceder a la reglamentación correspondiente y en su caso modificar las fechas arriba establecidas.

#### Determinación del Pago Mensual – Vencimientos

**Art. 30.-** El monto de la Contribución mensual a pagar será el que corresponda en función a la Categoría del contribuyente, según lo establecido por la presente Ordenanza.

En el caso de los contribuyentes de la "Categoría III", previo al pago de este tributo, deberán presentar 12 (doce) Declaraciones Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, conforme a los vencimientos fijados por la presente Ordenanza, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior al de su vencimiento, la cual multiplicada por la alícuota que correspondiere dará como resultado la contribución determinada. En ningún caso, dicha contribución, podrá ser inferior al mínimo definido por ordenanza para la actividad correspondiente.





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**Art. 31.-** Los vencimientos de los doce pagos mensuales de la Contribución serán los que abajo se indican:

**Para contribuyentes de la Categoría III**

<b>DDJJ Mes</b>	
<b>Vencimiento</b>	
<b>Enero 2022</b>	<b>15/02/2022</b>
<b>Febrero 2022</b>	<b>15/03/2022</b>
<b>Marzo 2022</b>	<b>18/04/2022</b>
<b>Abril 2022</b>	<b>16/05/2022</b>
<b>Mayo 2022</b>	<b>15/06/2022</b>
<b>Junio 2022</b>	<b>15/07/2022</b>
<b>Julio 2022</b>	<b>16/08/2022</b>
<b>Agosto 2022</b>	<b>5/09/2022</b>
<b>Septiembre 2022</b>	<b>17/10/2022</b>
<b>Octubre 2022</b>	<b>15/11/2022</b>
<b>Noviembre 2022</b>	<b>15/12/2022</b>
<b>Diciembre 2022</b>	<b>16/01/2023</b>

**Para contribuyentes de las Categorías I, II y II Bis**

<b>PRIMER PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/02/2022</b>
<b>SEGUNDO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/03/2022</b>
<b>TERCER PAGO, HASTA EL</b>	<b>11/04/2022</b>
<b>CUARTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/05/2022</b>
<b>QUINTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/06/2022</b>
<b>SEXTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>11/07/2022</b>
<b>SÉPTIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/08/2022</b>
<b>OCTAVO PAGO, HASTA EL</b>	<b>12/09/2022</b>
<b>NOVENO PAGO, HASTA EL</b>	<b>11/10/2022</b>
<b>DECIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/11/2022</b>
<b>UNDÉCIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>12/12/2022</b>
<b>DUODÉCIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/01/2023</b>

Con posterioridad a cada uno de los vencimientos establecidos, los importes no abonados estarán sujetos a los recargos dispuestos por la presente Ordenanza. Facúltese al D.E.M. a modificar las fechas de pago y/o presentación y a fijar un segundo vencimiento, con los recargos que en su caso correspondan, bajo razones debidamente fundadas, relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

En caso de vencimientos que operen en días feriados o inhábiles, los mismos acaecerán el día hábil inmediato siguiente.

Los contribuyentes que por cualquier causa infrinjan las disposiciones municipales referentes al presente TITULO, se harán pasibles de las sanciones correspondientes según lo establecido por la O.G.I – Ordenanza 2861/18 y sus modificaciones.-

### TITULO III

#### TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS

#### COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O TV – INTERNET

#### TASA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O TV – INTERNET – ETC.

**Art. 32.-** En concepto de tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el artículo de la Ordenanza General Impositiva, se deberá abonar por única vez un importe de \$ 150.000.

#### TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O TV – INTERNET – ETC.

En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el artículo anterior se deberá abonar una tasa anual de \$ 190.000.

### TITULO IV

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

**Art. 33.-** A los fines de lo estipulado en la O.G.I., fijase los tributos que se establecen en los artículos siguientes.

**Art. 34.-** Circos: Abonarán los siguientes importes por adelantado y por semana o fracción:

- A. Para circos con capacidad hasta 500 localidades.....\$ 7.250 (Pesos siete mil doscientos cincuenta).
- B. Para circos con capacidad de más de 500 localidades.....\$13.350 (Pesos trece mil trescientos cincuenta).

Los parques de diversiones abonarán por semana o fracción, y por adelantado, un importe fijo de \$ 10.900 (Pesos diez mil novecientos). -

**Art. 35.- Discotecas Bailables:** Las Discotecas denominadas BAILABLES abonarán un importe fijo por apertura y por persona de \$ 17,00 (Pesos diecisiete), según lo constatado en acta de inspección realizada por personal municipal, o libro de inspecciones existente en el comercio, más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

**Bares Nocturnos:** sin baile, abonarán por adelantado un importe fijo y por apertura de \$ 12,00 (Pesos doce) por



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

persona, según lo constatado en acta de inspección realizada por personal municipal o libro de inspección existente en el comercio, más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Podrán presentar Nota con carácter de Declaración Jurada de manera excepcional, para casos en los que se prevea una disminución en la concurrencia:

- a. que no supere 50 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 50 % del factor de ocupación habilitado.
- b. que no supere 75 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 75% del factor de ocupación habilitado.

Dichos porcentajes de ocupación quedan sujetos en todos los casos al control del ente Municipal. En caso de superar los porcentajes antes previsto tributara por el 100 % del factor de ocupación habilitado.

**Art. 36.- Bailes en Locales y/o Recitales en vivo:** Los bailes en los locales propios o arrendados con recital en vivo, o recitales en vivo sin baile, abonarán un importe fijo por función de \$ 15,00 (Pesos quince) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Además, para eventos especiales (fiesta de año nuevo, día del amigo, día del estudiante, navidad, etc.), abonarán un importe fijo por función de \$ 102,00 (Pesos ciento dos) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas.

Para eventos especiales organizados por estudiantes secundarios con fines de recaudación para gastos de Promoción y/o Viajes de Egresados ABONARAN \$ 50,00 (Pesos cincuenta) por adelantado y por persona de acuerdo al factor de ocupación habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas.

**Art. 37.-** Los eventos realizados en salones de fiestas, abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 15,00 (Pesos quince) según el factor de ocupación habilitado, con un mínimo establecido según la siguiente escala:

Capacidad ocupacional, hasta 50 personas.....	\$ 1.050
Capacidad ocupacional, de 51 a 100 persona.....	\$ 1.450
Capacidad ocupacional, de 101 a más personas.....	\$ 2.650

O el que resulte mayor (excepto salones de fiestas infantiles), con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

En el caso de salones de fiestas infantiles, abonaran un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 7,00 (Pesos siete) según el factor ocupacional habilitado, con un mínimo de \$ 1.050 (Pesos un mil cincuenta), o el que resulte mayor, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Podrán presentar Nota con carácter de Declaración Jurada de manera excepcional, para casos en los que se prevea una disminución en la concurrencia:

- a. que no supere 50 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 50 % del factor de ocupación habilitado.
- b. que no supere 75 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 75 % del factor de ocupación habilitado.

Dichos porcentajes de ocupación quedan sujetos en todos los casos al control del ente Municipal. En caso de superar los porcentajes antes previsto tributara por el 100 % del factor de ocupación habilitado.

Quedan exceptuadas aquellas instituciones de bien público que festejen su aniversario, las que abonarán un derecho fijo de \$ 1.700 (Pesos un mil setecientos).-

En caso de ventas de entradas al público, denominadas Free Pass o pase libre, en eventos como fiestas de 15 años, bodas, aniversarios u otro evento de similares características abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 15,00 (Pesos quince) por cada entrada vendida.

**Art. 38.-** Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente TITULO, y en los que se cobre entrada y/o derechos de acceso o permanencia, el Departamento Ejecutivo fijará por analogía los derechos que deberán cobrarse. Podrá así mismo establecer derechos especiales cuando las circunstancias o el tipo de evento a realizarse así lo justifiquen. –

En los espectáculos con entrada libre se tributará un derecho fijo de \$ 3.150 (Pesos tres mil ciento cincuenta).

### TITULO V

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA. -



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**Art. 39.-** La contribución regulada por O.G.I. y el presente TITULO, se pagará – para los incisos que a continuación se detallan – de la siguiente forma:

1. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, gasoductos, red distribuidora de gas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, se abonará \$ 12.75 (pesos doce con setenta y cinco centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 43.300 (Pesos cuarenta y tres mil trescientos).
2. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, por cooperativas prestadoras del servicio se abonará \$ 10,00 (Pesos diez) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 31.200 (Pesos treinta y un mil doscientos).
3. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas o el uso de espacio aéreo para la transmisión y/o retransmisión de señales de telefonía, tendido de líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones, se abonará \$ 19,30 (Pesos diecinueve con treinta centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 43.300 (Pesos cuarenta y tres mil trescientos).
4. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de red distribuidora de agua corriente, cloacas, tributará un cargo fijo por mes por cada abonado y/o usuario de la red de agua potable de \$ 12.75 (pesos doce con setenta y cinco centavos, y por abonado y/o usuario del servicio de cloaca \$ 12.75 (pesos doce con setenta y cinco centavos, en forma mensual, con un mínimo de \$ 43.300 (Pesos cuarenta y tres mil trescientos).
5. Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares e instituciones para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de señales e imágenes de televisión, televisión por cable, internet, fibra óptica y o similares, o el uso del espacio aéreo para los mismos fines, cada empresa prestataria del servicio, abonará \$ 18,00 (Pesos dieciocho) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 43.300 (Pesos cuarenta y tres mil trescientos).

Cada uno de los pagos de la contribución regulada por este Artículo, incisos 1 al 5, vencerá el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes vencido.

6. Reserva de espacio de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y la debida autorización del D.E.M., abonarán:

- a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, hospedajes y similares, por mes y por metro lineal reservado \$ 650 (Pesos seiscientos cincuenta).
- b) Para la carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado \$ 650 (Pesos seiscientos cincuenta).
- c) Para espacios reservados por entidades oficiales, nacionales y/o provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado \$ 650 (Pesos seiscientos cincuenta).
- d) Por carga, descarga de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del D.E.M., por mes y por metro lineal reservado abonarán \$ 650 (Pesos seiscientos cincuenta).
- e) Por cada cabina telefónica situada en la vía pública por parte de empresas prestadoras del aludido servicio, por consumo de energía eléctrica de la red de alumbrado público, abonarán por adelantado y por año la suma de \$ 13.350 (Pesos trece mil trescientos cincuenta).

El monto resultante de los incisos a) al e) se abonará en forma mensual, venciendo los días 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes adelantado.

**Art. 40.-** El permiso de colocación de mesas en la vía pública quedará sujeto al siguiente pago mensual y por adelantado:

- |                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| a) Hasta 10 (diez) mesas .....  | \$ 590   |
| b) Hasta 20 (veinte) mesas..... | \$ 780   |
| c) Más de 20 mesas .....        | \$ 1.380 |

**Art. 41.-** Por la ocupación de la vía pública a los efectos de comercializar o ejercer oficios, se abonarán los siguientes derechos:

- I. Puestos ambulantes diversos abonarán por adelantado:
 

A. Venta de flores .....	\$ 2.670
B. Kiosco tipo americano .....	\$ 2.670
C. Verdulerías ambulantes .....	\$ 2.670
D. Otros puestos ambulantes N/C/O/P .....	\$ 2.670
E. Puestos fijos .....	\$ 6.150
- II. Heladeros ambulantes: (por mes y por adelantado).\$ 1.350
- III. Fotógrafos, Audio y Video: (por evento) .....\$ 1.650
- IV. Decoradores de espacios públicos y/o privados (decoradores u ornamentadores de salones):(por evento).....\$ 1.650

Los montos establecidos son mensuales, pudiendo prorratearse en proporción a los días requeridos cuando el tiempo para comercializar solicitado sea inferior a un mes. En ningún caso el monto a abonar puede ser inferior a \$ 1.700 (Pesos un mil setecientos), para los incisos A al E precedentes.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- V. Disc-jockey, Sonido e Iluminación en Fiestas y Eventos por evento .....\$ 1.650
- VI. Vendedores ambulantes no radicados en la Ciudad y no inscritos en la Dirección de Rentas Municipal, abonarán por adelantado:
  - A. Con vehículo automotor (por día) .....\$ 1.650
  - B. Sin vehículo automotor (por día) ..... \$ 1.050
- VII. Stand de Promociones o venta y/o exhibiciones de ventas de automotores, abonarán por día y por adelantado:
  - 1- Sin automóvil.....\$ 1.050
  - 2- Por automóvil.....\$ 1.450

### TITULO VI

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

**Art. 42.-** Por los Servicios de Inspección SANITARIA BROMATOLÓGICA, que la Municipalidad realice a los productos alimenticios para consumo humano o para industrialización cualquiera sea su lugar de origen, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Carnes bovinas, por res .....\$ 130
- b) Carnes de porcinos, por animal .....\$ 60
- c) Carnes de caprino y ovino, por animal .....\$ 60
- d) Carne en corte o en caja, por Kilogramo .....\$ 6
- e) Sesos, lengua, riñones, patitas, y otras menudencias por kilogramo .....\$ 7
- f) Por aves de corral, gallinas, vizcachas, conejos, pescados, nutrias y productos de caza en general:
  - 1. Aves, por kilogramo .....\$ 7
  - 2. Pescados, mariscos, por kilogramo .....\$ 7
  - 3. Productos de caza, conejos, etc. Por Kilogramo .....\$ 7
  - 4. Por docena de huevos .....\$ 4
  - 5. Productos elaborados, fiambres, embutidos, frescos o secos, productos ahumados y otros productos similares por kilogramo .....\$ 8
  - g) Pan y/o derivados por kilogramo .....\$ 2
  - h) Verduras, frutas, hortalizas y/o productos relacionados por caja, cajón o bolsa .....\$16
  - i) Productos Lácteos: los pasables por Kilogramo \$ 3.50 y líquidos por litro .....\$ 2
  - j) Otros alimentos no enumerados en los incisos anteriores \$8

Si no se puede establecer el importe a tributar según las magnitudes establecidas anteriormente, se considerará el Valor correspondiente a cada producto por la capacidad de carga habilitada del vehículo.

#### SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA EVENTOS (Por evento) \$ 22,00 (Pesos veintidós) por persona.

En el caso que, el servicio Gastronómico sea prestado por un Contribuyente inscripto en la Contribución del Título II, el presente importe será de \$ 14,00 (Pesos catorce) por persona.

**Art. 43.- Pago:** Facúltese al D.E.M. a establecer y/o modificar la modalidad de cobro del tributo en forma anticipada, o con vencimientos pre-establecidos, mediante obleas, estampillas o algún sistema similar.

### TITULO VIII

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.

**Art. 44.-** A efecto de la aplicación de lo establecido en la O.G.I. vigente, fijase los siguientes derechos:

- 1) Por cada D.T.A. DE SALIDA DE FERIAS.....\$ 123 por cabeza de ganado

Estos importes se harán efectivos a través de la empresa consignataria, quien hará de agente de retención, conforme lo dispuesto por la O.G.I. vigente, la que liquidará a la Municipalidad los importes recaudados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos concordantes de la O.G.I.-

### TITULO X

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

**Art. 45.-** Fíjense los siguientes derechos de inhumación y exhumación:

- A. DERECHO DE INHUMACIÓN:
  - 1. En Nichos, urnarios municipales y cierre.....\$ 1.490
  - 2. En panteones o sepulturas familiares, en asociaciones o entidades privadas, civiles, militares o religiosas.....\$ 1.650
  - 3. En tierra .....\$ 750

El derecho de Inhumación deberá ser siempre abonado por la Empresa Fúnebre al momento de solicitar el trámite administrativo en la Oficina Municipal.

#### B. DERECHO DE EXHUMACIÓN, SERVICIO DE TRASLADO DE RESTOS Y REDUCCIÓN:

- 1. Traslado a panteón particular.....\$ 1.250
  - Apertura / cierre de catre en Panteón.....\$ 1.050
- 2. Traslado a Nichos.....\$ 1.050
  - Apertura / cierre de Nicho.....\$ 1.050
- 3. Traslado a Panteón Comunitario.....\$ 1.250
  - Apertura / cierre de catre en Panteón.....\$ 1.050



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 4. Traslado a Tierra.....\$ 750
- 5. Traslado a otro cementerio (Presentar Libre Deuda)..\$ 4.800
- 6. Reducción de Cadáveres: .....\$ 8.000
- 7. Estadía (valor 1 año de alquiler)

UN AÑO	30 AÑOS	
1º Y 4º Filas	\$ 1.400	\$ 35.000
2º y 3º Filas	\$ 1.980	\$ 49.500

Cuando la Exhumación se produzca por Orden Judicial quedará exceptuada del pago correspondiente.

El subsidio por sepelio conferido por el área de Desarrollo Social de este municipio quedará revocado si los adjudicatarios deciden trasladar el difunto a otro cementerio, debiendo abonar los conceptos subsidiados en su oportunidad.

Autorizar al DEM a financiar el servicio de sepelio para contribuyentes que por razones socioeconómicas no pudieran afrontarlos. Para lo cual deberán solicitar dicho beneficio cumplimentando con los requisitos exigidos en el área de acción social. El sistema de financiamiento consiste en cuotas iguales y consecutivas por el valor del sepelio realizado por la empresa prestataria.

### URNARIOS

UN AÑO	30 AÑOS	
En general	\$ 890	\$ 22.250

### TIERRA

UN AÑO		
En general		\$ 890

**Art. 46.-** En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho, en caso de reducción de menores de hasta 4 (cuatro) años, podrá autorizarse la colocación de 2 (dos) cadáveres, previo pago de un derecho fijo de \$ 520.-

**Art. 47-** Por la concesión de nichos o urnarios municipales y por período 1 (uno) o 30 (treinta) años, se cobrará la siguiente escala:

### NICHO-PANTEÓN COMUNITARIO

1º Y 4º Filas: Valor \$ 119.000 (30 años).

### NICHOS NUEVOS

	UN AÑO	30 AÑOS
1º y 4º fila	\$ 2.600	\$ 65.000:
Entrega del 30% y 10 cuotas.		
2º y 3º fila	\$ 3.400	\$ 85.000:
Entrega del 25% y 10 cuotas.		

Los nichos nuevos se podrán ocupar una vez abonado la totalidad del valor, no cobrándosele traslado.

### NICHOS EN GALERÍA

	UN AÑO	30 AÑOS
1º Y 4º Filas	\$ 1.400	\$ 35.000
2º y 3º Filas	\$ 1.980	\$ 49.500

### NICHOS COMUNES

**Art. 48.-** La concesión de nichos municipales será otorgada con la presentación del permiso de inhumación expedido por la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, correspondiente al cadáver que se trate de introducir en el mismo. -

**Art. 49.-** Se cobrará en concepto de concesión de nichos a perpetuidad 30 (treinta) años al valor equivalente en 25 (veinticinco) períodos de la escala correspondiente a UN AÑO.

**Art. 50.-** Producida la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente del mismo. -

**Art. 51.-** En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, los propietarios de panteones en el cementerio municipal abonarán una tasa por servicio de \$ 600 (Pesos seiscientos) por metro cuadrado para los panteones.

**Art. 52.-** Las concesiones a perpetuidad de terrenos para la construcción de panteones dentro del cementerio municipal, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo, quien confeccionará el correspondiente decreto, a efectos de ceder la concesión al solicitante por el término de 99 (noventa y nueve) años, abonando el concesionario la resultante de multiplicar los metros que ocupa el terreno por la suma de \$ 20.550 (Pesos veinte mil quinientos cincuenta) el metro cuadrado.-

**Art. 53.-** El concesionario deberá finalizar la obra en el plazo de UN AÑO. Vencido dicho término sin que la construcción se haya finalizado, automáticamente y de pleno derecho se producirá la caducidad, pudiendo la municipalidad disponer libremente del terreno, perdiendo el concesionario los importes abonados.

**Art. 54.-** La concesión del derecho de ocupación y el uso de terrenos en el cementerio importa la obligación a cargo del concesionario a construir en el mismo, el panteón previa



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

presentación del plano de construcción correspondiente, efectuado por un profesional habilitado.

Se deberá abonar:

- A. En concepto de Sellado de Planos/Permiso de Construcción.....\$ 2.400
- B. En concepto de Refacción de Nichos.....\$ 750
- C. En concepto de Refacción de Panteones.....\$ 1.100

El concesionario será responsable de que el espacio circundante quede perfectamente limpio una vez terminada la obra. En caso de incumplimiento, será pasible de multa de \$ 3.900, según el artículo 101 de la presente ordenanza.

**Art. 55.-** Por transferencias de concesiones de lotes o panteones, se abonará un importe fijo de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Por transferencia de lote.....\$ 3.000
- 2- Por la transferencia de panteones...\$ 4.100

Los importes mencionados anteriormente estarán a cargo del actual concesionario, la Municipalidad no reconocerá el nuevo propietario de la concesión del lote o panteón sin que haya cumplimentado con lo establecido precedentemente. -

**Art. 56.-** Los importes resultantes del otorgamiento de concesiones de lotes del cementerio, se podrán pagar de contado o con entrega del 50% (cincuenta por ciento) como anticipo y el resto hasta en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo. -

### TITULO XI

#### CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.

**Art. 57.-** De conformidad a lo establecido en el Título correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fíjese el siguiente derecho sobre el precio básico de cada boleta, billete, bono, cupón o instrumento similar (excepto Tómbolas), y por el total de las autorizadas para la venta en la ciudad:

- 1. Para rifas y valores sorteables locales un 3% (Tres por ciento)
- 2. Para rifas y valores sorteables foráneas un 8% (Ocho por ciento)

**Art. 58.-** El pago de los derechos que surgen del presente Título deberán realizarse en el momento de retirar la autorización acordada por la Secretaría de Hacienda para la circulación, o según las siguientes formas de pago a solicitud del contribuyente:

- a. Contado

b. En hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas con los recargos correspondientes. El vencimiento de dichas cuotas operará el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente.

**Art. 59.-** Las Instituciones foráneas deberán abonar los derechos establecidos precedentemente únicamente de contado. -

**Art. 60.-** La realización de Tómbolas están sujetas al pago de los siguientes derechos:

- a.
- b. Por cada tómbola de hasta \$ 15.000 de premio .....\$ 1.200
- c. Por cada Tómbola de más de \$ 15.000 de premio.....\$ 1.500

**Art. 61.-** En ningún caso este derecho será inferior al 10% (diez por ciento) del importe producido por la venta de boletas autorizadas. -

**Art. 62.-** Facúltese al D.E.M. a exceptuar del pago de la contribución del presente título a instituciones con fines benéficos y sin fines de lucro.

### TITULO XII

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**Art. 63.-** Los sujetos pasivos y/o responsables por la Publicidad en la vía pública, o interiores con acceso al público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

1. Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:
  - a. Letreros simples(carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)\$ 6.800
  - b. Avisos simples(carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)\$ 6.800
  - c. Letreros salientes, por faz.....\$ 6.800
  - d. Avisos salientes, por faz.....\$ 6.800
  - e. Avisos en salas de espectáculos .....\$ 6.800
  - f. Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos ..... \$ 6.800
  - g. Avisos en tótem, columnas o módulos..... \$ 6.800
2. Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:
  - a. Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares.....\$ 6.800
  - b. Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.....\$ 6.800
  - c. Murales: por cada 10(diez) unidades de afiches..... \$ 13.700



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- d. Avisos proyectados, por unidad..... \$ 10.400
- e. Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado.....\$ 6.800
- f. Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades.....\$ 13.700
- g. Publicidad móvil, por mes o fracción.....\$ 6.800
- h. Publicidad móvil, por año.....\$ 21.800
- i. Avisos de tarjetas de crédito por cada cuatro calcomanías.....\$ 6.800
- j. Publicidad oral, por unidad y por día.....\$ 6.800
- k. Campaña publicitarias, por día y stand de promoción\$ 3.500
- l. Volantes, cada 5000 o fracción.....\$ 3.800
- m. Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores. Por unidad, metro cuadrado o fracción.....\$ 18.900
- n. Casillas o cabinas, por unidad y por año.....\$ 16.900

Los valores serán calculados y liquidados por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción, salvo que en forma expresa se establezca por unidad, cantidad u otra modalidad.

Toda Contribución por Publicidad y Propaganda no abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un ciento cincuenta por ciento (150%).

En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un ciento cincuenta por ciento (150%).

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%). –

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un doscientos cincuenta por ciento (250%) sobre todos los conceptos.

Toda la publicidad que fuera realizada dentro de lugares de recreación y esparcimiento, abonará un cien por ciento (100%) adicional de la totalidad de los conceptos gravados precedentemente.

El presente tributo será abonado mediante la presentación de una Declaración Jurada Anual y un único pago anual y de contado, cuyo vencimiento será hasta el día 31 de marzo del año 2022. El D.E.M. podrá prorrogar el plazo establecido por resolución fundada.

### TITULO XIII

#### CONTRIBUCIÓN RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

**Art. 64.-** A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la O.G.I., fíjense las siguientes tasas sobre el costo de las obras:

- a) Para proyectos de obras nuevas o proyectos de ampliación de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....0.12 %

- b) Para proyectos ejecutados de obras de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....0.2 %
- c) Para proyectos ejecutados en infracción de obras de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....0.5 %
- d) Para proyectos de obra nuevas o proyectos de ampliación de más de una unidad habitacional o de comercio.....0,5%.
- e) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio conforme a Códigos de Edificación.....0,5%.
- f) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio conforme a Códigos de Edificación.....0,75%.
- g) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio en infracción a Código de Edificación.....0,75%.
- h) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio en infracción al Código de Edificación.....1%.
- i) Para obras de refacción, toldos, carteles, piletas, panteones: 0,2% o 0,5% del presupuesto, según corresponda a proyecto o relevamiento respectivamente.
- j) Para proyectos que requieran análisis particulares y/o intervención de Profesionales de la Construcción.....0,75%.

**Art. 65.-** Las obras de ingeniería en general, conductores de gas, agua, canales de desagüe, líneas eléctricas, telefónicas, tv, etc.; abonarán según presupuesto presentado y conformado por la Oficina Técnica Municipal, el 10% (diez por ciento) de los mismos, con un mínimo de \$66.000 (pesos sesenta y seis mil), considerándose toda obra incluida dentro de las zonas del radio municipal, que comprende toda la jurisdicción. Siendo obligatoria la presentación de planos completos de las obras para su aprobación y archivo.

Por líneas para edificios con frente a la calle y a pedido del interesado, se cobrará..... \$ 4.790

Por niveles para edificios y viviendas, a pedido del interesado se cobrará.....\$ 1.490

Por ocupación de espacio de dominio público municipal por empresas particulares e instituciones para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, tendido de líneas para servicio de televisión por cable, internet, fibra óptica y/o similares, por parte de las empresas prestadores de tales servicios, abonaran la suma de pesos cuatrocientos cincuenta \$ 620 por cada metro lineal y/o cuadrados de superficie según corresponda.

**Art. 66.-** Por aprobación de planos de Mensura, unión, posesión y/o subdivisión que se encuentre dentro del ejido municipal o en zonas de influencia del mismo, deberá abonar de acuerdo a los metros cuadrados de superficie la siguiente tarifa:

- a- Para terrenos comprendidos en Zona 1: el m<sup>2</sup>...\$ 43.22
- b- Para terrenos comprendidos en Zona 2: el m<sup>2</sup>.. \$ 32.85
- c- Para terrenos comprendidos en Zona 3: el m<sup>2</sup>...\$ 22.47
- d- Para terrenos comprendidos en Zona 4: el m<sup>2</sup>.\$ 17.19



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

e- Cuando las operaciones de fraccionamiento o medición excedan de 10.000 m<sup>2</sup>., a razón de:

1. Con apertura de calles de 10.000 m<sup>2</sup> a 50.000 m<sup>2</sup> ... \$ 7.18
2. Con apertura de calles de 50.001 m<sup>2</sup> en adelante ....\$ 8.97
3. Sin apertura de calles hasta 20.000 m<sup>2</sup> .....\$ 3.06

f- Por las aprobaciones de planos para someter el bien al régimen de propiedad horizontal, se pagará sobre la superficie cubierta total, un derecho por metro cuadrado conforme a las tasas fijadas según sea su ubicación con más un incremento del 25%.

g- La aprobación de planos de mensura y/o división sin aperturas de calles que no importase loteos ni amanzanamiento, cuya superficie, total exceda de 20.000 m<sup>2</sup> se pagará por cada metro cuadrado de superficie conforme a la siguiente escala:

1. Operaciones de hasta 100.000 m<sup>2</sup>.....\$ 1,33
2. Operaciones entre 100.000 m<sup>2</sup> y 200.000 m<sup>2</sup>, el m<sup>2</sup>...\$ 0,69
3. Operaciones entre 200.000 m<sup>2</sup> y 400.000 m<sup>2</sup>, el m<sup>2</sup>...\$ 0,70
4. Operaciones de más de 400.000 m<sup>2</sup>, el m<sup>2</sup>.....\$ 0,53

h- La aprobación de un proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión, en el cual se encuentren mensuradas parcelas rurales que no forman parte integrante del proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión; tributara conforme al artículo 66 inc. e- o g- de la presente Ordenanza según corresponda.

i- Por aprobación de renovación de sellados para continuar tramites de loteo, mensuras/subdivisiones y/o posesiones se abonará de acuerdo a la ordenanza vigente.

j- A fin de la apertura de Expediente de Mensura y Subdivisión se deberá presentar como condición insubsanable, el Final de Obra respectivo, en caso de encontrarse Construido. No obstante, de encontrarse con un registro de superficie, dicho expediente deberá poseer una Autorización excepcional, expedida por el C.D.

### Se adjunta plano de Zonificación.

Todo trámite ante la Oficina de Obras Privadas y Catastro se consigna un sellado de.....\$ 1.100 (pesos un mil cien).

**Art. 67.-** A los fines de determinar el costo de obra del Artículo 64, se fijará el precio de la misma por metro cuadrado y en base a los valores siguientes:

1. VIVIENDAS UNIFAMILIAR hasta 100 m<sup>2</sup>...\$ 9.775/ m<sup>2</sup>
2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES de más de 100 m<sup>2</sup>; EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS de hasta dos (2) plantas; HOTELES, OFICINAS Y SIMILARES.....\$ 13.153/ m<sup>2</sup>
3. EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS hasta cuatro (4) plantas.....\$ 15.590/ m<sup>2</sup>
4. EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS de más de cuatro (4) plantas.....\$ 18.150/ m<sup>2</sup>
5. EDIFICIOS COMERCIALES en P.B.....\$ 11.170/ m<sup>2</sup>
6. EDIFICIOS COMERCIALES de hasta cuatro (4) plantas.....\$ 13.960/ m<sup>2</sup>

7. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de un solo nivel.....6.580/ m<sup>2</sup>
  8. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de más de un nivel ..... \$ 8.570/ m<sup>2</sup>
  9. GALPONES comunes con techo y estructura de Hormigón.....\$ 6.630/ m<sup>2</sup>
  10. GALPONES comunes con techo y estructura metálica .....\$ 5.300/ m<sup>2</sup>
  11. TINGLADOS SIN CERRAMIENTO.....\$ 3.440/ m<sup>2</sup>
  12. EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales, hoteles y afines, de más de dos (2) plantas)..... 26.060/ m<sup>2</sup>
  13. ADAPTACIONES DE EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales hoteles y afines, de más de dos (2) plantas).....\$ 23.940/ m<sup>2</sup>
  14. BALCONES Y SIMILARES DE EDIFICIOS, EN VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA, por m<sup>2</sup>cubierto o semacubierto, por piso.....\$ 71.820/ m<sup>2</sup>
- Refacciones en general (Comercios, viviendas, etc.); Panteones; Complejos Deportivos; Piscinas y toda obra que no se encuadre dentro de la categorización aquí definida.....Por Presupuesto

Quando se trate de Proyectos Ejecutados, a los valores determinados de acuerdo a los Artículos 64 y 66 se los incrementará en un 70% en concepto de penalidad.

Toda obra presentada como Proyecto, ante las Oficinas de Obras Privadas y no cuenten o tengan los Aportes correspondientes por la Conducción Técnica, deberá ser pasada por Relevamiento sujeto a las contribuciones que ello implique, para obtener así Final de Obra o Registro de Superficie, según cada caso.

**Art. 68.-** Para todo trámite relativo al presente TITULO, se deberá acompañar el certificado de Libre Deuda o certificado de financiación de deuda al día (incluidas todas las tasas y contribuciones), emitido por la Oficina de Rentas Municipal.

### REPARACIÓN DE AFIRMADO

**Art 69.-** Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de pavimento removido por trabajos realizados en la vía pública, o reparaciones realizadas por entes provinciales, nacionales, empresas privadas o particulares, etc. cobrará a los mismos o a los propietarios y/o responsables, el siguiente valor de \$ 10.350 (Pesos diez mil trescientos cincuenta) por metro cuadrado. Cuando se trate de calles de tierra el valor será de \$ 2.600 (Pesos dos mil seiscientos noventa) por metro cuadrado.-

### USO DE LA VÍA PÚBLICA





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**Art. 70.-** Las solicitudes para preparar hormigón en la calzada cuando estuvieran debidamente autorizados, abonarán un derecho de \$ 900 (Pesos novecientos) diarios por la ocupación de la vía pública.

El pago de éste derecho no exime al interesado de la obligación de preservar las condiciones de seguridad pertinentes.

Utilizada la vía pública, el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso, ocuparse más de la cuarta parte de la calzada.

Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición si fueren permitidos se abonará un derecho:

- a) Por día.....\$ 670

Por ocupación de calzada con materiales de construcción, demolición, etc., siempre que se autorice el uso, se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Por día.....\$ 950

Quedarán exceptuados de ésta obligación quienes, debidamente autorizados, necesiten hacer uso de la calzada por materialización de veredas.

Contenedores: se abonará por la utilización de un (1) contenedor de uno a quince días, \$ 990 (Pesos novecientos noventa).

**Art. 71.-** Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

- I. Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:
  - a. Por día.....\$ 13.400
  - b. Por hora.....\$ 1.900
- II. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:
  - a. Por día.....\$ 6.900
  - b. Por hora.....\$ 1.100

### TITULO XIV

#### CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA MECÁNICA Y TELEFÓNICA

**Art. 72.-** Fijase un derecho de hasta un 10% (diez por ciento) acorde a lo dispuesto en la O.G.I. vigente sobre lo facturado por la empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica (sea ésta pública, privada, cooperativas, etc.) para el

usuario de dicho servicio en la categoría familiar y/o residencial; y un derecho de un 10% (diez por ciento) para la categoría comercial o industrial. -

Estos importes se harán efectivos por medio de las empresas que tenga a su cargo el mencionado servicio de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad la suma percibida dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada mes.

Fijese en el 5 % (cinco por ciento) la alícuota de este tributo para el supuesto contemplado en el Artículo pertinente de la O.G.I., que se aplicará sobre el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa de telefonía fija y/o móvil, conforme a las tarifas que se facturen. Esta contribución se hará efectiva por intermedio de las empresas que tengan a su cargo el suministro de telefonía, las que a su vez liquidarán a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

**Art. 73.-** Por solicitud de nueva conexión, presentada ante la Empresa prestadora de energía eléctrica correspondiente a cualquier tipo de construcciones, se abonará en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, los siguientes importes:

INDUSTRIA Y COMERCIO COMBINADA	RESIDENCIAL
\$ 1.100	\$ 480
\$ 670	

Idénticos valores serán percibidos por solicitudes de pedido de reconexión de luz y/o fuerza motriz, y/o cambio de nombre y/o independización y todo tipo de cambio de condición ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

El D.E.M., por la vía reglamentaria, podrá eximir del pago previsto precedentemente en el caso de servicio residencial con tarifa social – indigente.

**Art. 74.-** Por solicitudes de conexión de luz para circos y parques de diversiones, se abonará en concepto de inspección eléctrica, luz y fuerza motriz, el importe de \$ 670 (pesos seiscientos setenta) por día.

**Art. 75.-** Por solicitudes para permisos de conexiones de energía eléctrica provisoria, y conexiones de energía eléctrica transitoria que correspondan a obras determinadas que cesan con la conclusión del trabajo (Ejemplo: los obradores), abonarán en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, el importe de \$ 1.300 (Pesos un mil trescientos) por el término de un año. En concepto de inspección de otros artefactos eléctricos o mecánicos no mencionados expresamente, el importe a tributar será de \$ 1.100 (Pesos un mil cien) por el



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

término de un año.

Para establecer los plazos a otorgar en las conexiones provisorias, se tendrá en cuenta la superficie a construir.

**Art. 76.-** Por los derechos de inspección a los letreros o carteles de publicidad luminosos, se abonarán la suma de \$ 670 (Pesos seiscientos setenta).

**Art. 77.-** Los importes de dinero detallados en los artículos 73, 74, 75 y 76 se abonarán en el momento de efectuar el trámite de presentación por ante la empresa proveedora de la energía eléctrica, la que actuará como agente de percepción y a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

**Art. 78.-** Los electricistas y electromecánicos que no den cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la O.G.I. y Reglamentación pertinente, se harán pasibles del pago de una sanción de \$ 1.900 (Pesos un mil novecientos) a \$ 4.650 (Pesos cuatro mil seiscientos cincuenta) y a la suspensión de la Matrícula por el término de uno (1) a tres (3) meses. En caso de reincidencia, alcanzará el duplo de la sanción anterior.

### FORMAS ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN

**Art. 79.-** Los propietarios de coches denominados de alquiler, remises, taxis, taxímetros, como así también transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, están obligados a presentarse en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva, a los fines de que se realicen la correspondiente desinfección e inspección mecánica, abonando mensualmente por cada unidad:

1. Remises, Taxis..... \$ 1.030
2. Transportes Escolares, Combis, etc..... \$ 820
3. Colectivos y otros medios de transporte similares... \$ 1.510

Por el cumplimiento del presente trámite se le extenderá un recibo, cuya exhibición será condición indispensable para circular. El no cumplimiento de esta norma dará derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva a detener el vehículo en infracción labrando el Acta correspondiente la que dará lugar a las sanciones previstas en la O.G.I.-

### TITULO XV

#### DERECHOS DE OFICINA

**Art. 80.-** A los fines de la aplicación de lo establecido en el Título XIV de la O.G.I. vigente, todo trámite realizado ante esta comuna está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

#### 1. DERECHOS DE OFICINA A LOS AUTOMOTORES

##### I. Adjudicación de patentes:

- a. Taxímetros, remises y similares .....\$ 115.000
- b. Transferencia de patentes de taxis..... \$ 25.500
- c. Chapa identificatoria.....\$ 5.200

##### II. Inscripción de automotores:

- a. Vehículos 0 Km.....4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo
- b. Vehículos usados: ..... 4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo
- c. Monto mínimo a pagar por inc. a y b .....\$ 2.990

##### III. Inscripción de motocicletas, motonetas y similares

- a. Vehículos 0 Km hasta 50 cc.....\$ 1.710
- b. Vehículos 0 Km de 50 cc hasta 200 cc.....\$ 2.510
- c. Vehículos 0 Km más de 200 cc .....\$ 2.790
- d. Vehículos usados hasta 50 cc.....\$ 1.050
- e. Vehículos usados de 50 cc hasta 200 cc.....\$ 1.450
- f. Vehículos usados más de 200 cc .....\$ 1.850

##### IV. Transferencia de automotores en general, acoplados de carga, turismo y similares:

- a. Vehículos cero kilómetro .....\$ 2.190
  - b. Vehículos usados .....\$ 1.330
- Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares:
- c. Hasta 50 cc .....\$ 860
  - d. Más de 50 cc hasta 200 cc.....\$ 1.190
  - e. Más de 200 cc .....\$ 1.590

##### V. Baja Automotores:

- a. Modelos 2022.....\$ 2.990
- b. Modelos anteriores .....\$ 2.590

##### VI. Baja Motocicletas:

- a. Hasta 50 cc.....\$ 1.130
- b. Más de 50 cc y hasta 200 cc .....\$ 1.130
- c. Más de ..... de ..... 200 cc.....\$ 1.720

##### VII. Varios:

- a. Anulación de transferencias .....\$ 340
- b. Duplicados de recibos.....\$ 200

##### VIII. Eximición del impuesto a los automotores por modelo se abonará:

- Automotores en general.....\$ 460
- Motos y motocicletas.....\$ 220

##### IX. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos) \$ 400.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### 2. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES

- a. Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto .....\$ 2.400
- b. Por denuncias de infracción a las normas de edificación, efectuadas por propietarios contra inquilinos o viceversa, que requieran intervención de la Secretaría de Obras Públicas .....\$ 520
- c. Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad..... \$ 480
- d. Libre deuda (p/pagos) .....\$ 400
- e. Por inscripción y cambio de dominio de inmueble ...\$ 260
- f. Por trámite de EXIMICIÓN ANUAL de Tasa por Servicios a la Propiedad .....\$ 380
- g. Por trámite de Eximición/Reducción Recargo por Baldío de Tasa por Servicios a la Propiedad .....\$ 600

### 3. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO Y

- a. Solicitudes de aprobación de planos de mensura, subdivisión y los de régimen de propiedad horizontal (Ley N° 13.512)..... \$ 1.300
- b. Por fotocopia de la plancheta catastral..... \$ 550
- c. Consulta parcelario catastral.....\$ 150
- d. Renovación de planos previos:  
La 1º visación de planos previos se hará .....SIN CARGO  
a partir de la 2º se abonará .....\$ 860  
y se incrementará de \$ 1.100 en \$ 1.100 en sucesivas renovaciones.
- e. Permiso para fotocopia de plano autenticados.\$ 930
- f. más un adicional por copia de .....\$ 510
- g. Permiso para fotocopia de planos en general..\$ 1.370
- h. Para certificaciones de final de obra o similar de una vivienda o comercio .....\$ 1.090
- i. Para certificaciones de final de obra o similar de 2 a 10 unidades de viviendas o comercios por unidad..... \$ 350
- j. Para certificaciones de final de obra o similar de 11 a 20 unidades de viviendas o comercios por unidad .....\$ 450
- k. Para certificaciones de final de obra o similar de más de 20 unidades de viviendas o comercios por unidad.....\$ 480
- l. Pedido de inspección por motivos de estabilidad y/o habitabilidad .....\$ 2.770
- m. Demolición total o parcial de inmuebles.....\$ 9.800
- n. Para conexión de agua corriente, cloacas, gas, etc., incorporación de apéndices .....\$ 650
- o. Constancia, certificaciones en general de expedientes archivados .....\$ 650
- p. Rotura de calzada pavimentada para conexiones de servicios públicos, cualquiera sea su índice .....\$ 2.150
- q. Renovación de previa .....\$ 700  
(Las previas de Mensuras y de Obras Públicas tendrán un vencimiento de 3 (tres) meses a contar a partir de a fecha de retiro de las mismas)
- r. Por copia de planos de la Ciudad:

- Plano chico.....\$ 950
- Plano grande.....\$ 1.370
- s. Transferencia de boletos de inmuebles municipales.....\$ 3.100
- t. Por determinación de líneas de edificación solo si el terreno es del Municipio .....\$ 570
- u. Por fotocopia Ordenanza Fraccionamiento de tierra (226/98).....\$ 510
- v. Todo otro trámite que no tenga un sellado determinado en otra parte .....\$ 1.080

El D.E.M. está facultado para modificar y/o restablecer los valores en función de las características propias de lo solicitado por contribuyente.

En caso de falta de cumplimiento del Orden de Edificación, se **CONSTRUCCIÓN** impone una penalidad de \$ 60,00 por metro cubierto.

Por aprobación de Planos de Loteo se deberá abonar de acuerdo a los m² de superficie la siguiente tarifa:

Superficie menor a 10.000 m²	\$ 6,00 x m²
Superficies entre 10.001 m² a 50.000 m²	\$ 5,65 x m²
Superficies entre 50.001 m² a 100.000 m²	\$ 5,20 x m²
Superficies mayores 100.001 m²	\$ 3,65 x m²

Los fraccionamientos cuyos planos sean visados generarán parcelas tributarias provisorias hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia, hecho a partir del cual serán definitivas; todo de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.

### 4. DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

- a. Inscripción como barraqueros, acopiador de cebos o grasas.....\$ 860
- b. Acogimiento a la excepción impositiva para industrias nuevas .....\$ 2.040
- c. Instalación de kioscos en la vía pública, semifijos para la venta de artículos varios.....\$ 570
- d. Certificación de deudas de establecimientos comerciales e industriales..... \$ 570
- e. Inscripción de vehículos de reparto y cualquier otro pedido que no tenga un sellado determinado .....\$ 890
- f. Permiso para la venta callejera de café, helados, frutas, bebidas sin alcohol, etc., colocación en la vía pública de heladeras para la venta de bebidas sin alcohol y/o para la colocación de mesas en la vereda, inscripción de productos
- g. Por inscripción de apertura y/o transferencia de negocios sujetos a verificación .....\$ 890



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- h. Por traslado de negocios sujetos a verificación ..... \$ 890
- i. Por cese, cambio de rubro, anexo o modificaciones del establecimiento sujeto a verificación .....\$ 890
- j. Inscripción de negocios por inspección sanitaria y/o bromatológica (alimentos perecederos) .....\$ 890
- k. Solicitudes de pago en cuotas .....Sin cargo
- l. Certificación de Habilitación o Constancia de Habilitación en Tramite.....\$ 890
- m. Copia de Resoluciones, Decretos, Ordenanzas.....\$ 200
- n. Toda solicitud no prevista referida a comercios, industrias o servicios.....\$ 890

### 5. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

- a. Apertura, reapertura, traslado casas amuebladas y similares.....\$ 3.080
- b. Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boîtes o night club.....\$ 3.080
- c. Apertura, reapertura, traslado o transferencias de cines o confiterías.....\$ 2.120
- d. Instalaciones de circos y/o parques de diversiones.....\$ 1.850
- e. Permiso para realizar competencias hípicas, automovilísticas y motociclísticas.....\$ 4.110
- f. Realización de espectáculos deportivos excepto inc. e).....\$ 890
- g. Realización de bailes, festivales diversos, Kermés, desfiles de modelos, fiestas en salones y otros por día.....\$ 1.300
- h. Permiso para fiestas particulares .....\$ 1.300
- i. Alquiler de mini vehículos, por unidad, por día y por adelantado.....\$ 400

### 6. DERECHOS DE OFICINA VARIOS

- a. Reconsideración de multa .....\$ 480
- b. Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente:.. Sin cargo
- c. Toda intimación, notificación, etc., que se realice por vía postal se pagará el doble del valor del estampillado.-
- d. Por iniciación de expediente con excepción de denuncias, reclamos y/o sugerencias .....\$ 200
- e. Propuesta por concurso y licitaciones .....\$ 4.660
- f. Todo otro trámite ante esta Municipalidad que no se haya considerado en forma especial en este Título .....\$ 890
- g. Por desinfección y/o desinsectación de leñas.....\$ 890
- h. Por gastos administrativos del Juzgado de Faltas ...\$ 300
- i. Por Certificación de Licencias .....\$ 410
- j. Trámites administrativos de taxis y Remís.....\$ 410 (aplicará cuando la solicitud sea por renovación anual, cambio de empresa (remisería), o una nueva alta)
- k. Oblea Identificatoria de taxis y Remís.....\$ 300
- l. Cuadernillo de Licencia.....\$ 410

- m. Por mantenimiento de carpeta.....\$ 400
- n. Fotocopia de Expediente (por hoja) .....\$ 80

### 7. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS DE GUÍAS DE HACIENDA:

- a. Solicitud de visado y conformación del "D.T.A." (Documento Tránsito Animales), previsto en el art. 57 de la ley 5542 – texto modificado por la ley 9046.

- 1) Ganado mayor por cabeza .....\$ 140
- 2) Ganado menor por cabeza .....\$ 90
- b. Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa .....\$ 400

### 8. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA SALUD

- a. Libro oficial de inspecciones .....\$ 630
- b. Emisión de libretas de sanidad (Original, Duplicado) ..\$ 760
- c. Renovación anual de libretas de sanidad.....\$ 630
- d. Certificaciones varias.....\$ 630
- e. Consulta para emisión de Licencia de conducir (Moto)\$ 250
- f. Consulta para emisión de Licencia de conducir (Auto).....\$ 370
- g. Consulta para emisión de Licencia de conducir (Profesional).....\$ 450
- h. Desinfección o desinsectación de viviendas.....\$ 960
- i. Desinfección o desinsectación de locales comerciales y espectáculos públicos .....\$ 1.580
- j. Habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias con capacidad de carga:
- 1. Hasta 1.000 Kilogramos .....\$ 960
- 2. Más de 1.000 Kilogramos.....\$ 1.440
- k. Otros derechos referidos a la salud .....\$ 1.165

### CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS CON CAPACITACION:

- Sujetos con un F931 declarado mayor a 20 empleados.....\$ 1.500
- Sujetos con un F931 declarado menor o igual a 20 empleados \$ 1.980
- No empleadores.....\$ 1.980
- Sujetos con Monotributo Social y Categorías A, B, C.....\$ 1.160

### CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS SIN CAPACITACION:

- Sujetos con un F931 declarado mayor a 20 empleados.....\$ 750
- Sujetos con un F931 declarado menor o igual a 20 empleados .....\$ 1.030
- No empleadores.....\$ 1.030
- Sujetos con Monotributo Social y Categorías A, B, C.....\$ 750



### TITULO XVI RENTAS DIVERSAS

**Art. 81.-** Para el otorgamiento del **carnet de conductor**, fíjense las siguientes tasas:

a) Por carnet de conducir por 1 (un) año de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 1.490
A2 Y A3.....	\$ 1.710
B1 Y B2.....	\$ 2.040
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 2.310
G.....	\$ 2.450
F.....	\$ 750

b) Por carnet de conducir por 2 (dos) años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 1.900
A2 y A3.....	\$ 2.040
B1 Y B2.....	\$ 2.590
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 2.730
G.....	\$ 3.130
F.....	\$ 1.160

c) Por carnet de conducir por 3 (tres) años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 2.260
A2 y A3.....	\$ 2.530
B1 Y B2.....	\$ 2.860
C, D1, D2, D3, D4 E1, E2.....	\$ 3.130
G.....	\$ 3.410
F.....	\$ 1.490

d) Por carnet de conducir por 4 (cuatro) años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 2.720
A2 y A3.....	\$ 2.940
B1 Y B2.....	\$ 3.130
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 4.090
G.....	\$ 3.630
F.....	\$ 1.980

e) Por carnet de conducir por 5 (cinco) años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 2.860
A2 y A3.....	\$ 3.270
B1 Y B2.....	\$ 3.560
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 4.640
G.....	\$ 3.960
F.....	\$ 2.590

En caso que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado deberá abonar según corresponda el 60% de la tasa prevista para cada categoría por esta ordenanza.

### Registro Civil

**Art. 82.-** Las tasas retributivas a cobrar por Registro Civil en los servicios que se enumeran a continuación: Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, transcripciones de actas, separación legal (divorcio), adopciones, fotocopia de actas, etc. se cobrarán los importes que en cada rubro fija mensualmente la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Registros Civiles.

Las libretas de matrimonio las provee dicha dirección, cobrándose sellado provincial. Todos los trámites realizados para el Registro Nacional de las Personas llevan timbrado especial del organismo en cada caso.

A. Copias Judiciales, Certificadas.....	\$ 480	
con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.		
B. Copias Judiciales, Certificadas.....	\$ 685	
dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.		
C. Copias Sociales, Certificadas.....	\$ 230	
con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.		
D. Copias Sociales, Certificadas.....	\$ 480	
dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.		
E. Casamientos		
Casamiento en horario de oficina.....	\$ 2.055	
Los casamientos que se celebren fuera del horario de oficina, de lunes a viernes.....		\$ 13.200
Los casamientos que se celebren en días sábados, domingos y feriados.....		\$ 14.600
Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley Provincial.....		\$ 1.080
F. Divorcios Inscripción.....	\$ 1.575	
Actas.....		\$ 480
G. Defunciones Inscripción.....	\$ 200	
Traslados.....		\$ 480
Transcripciones.....		\$ 960
H. Nacimientos		
Transcripciones de acta de nacimiento.....		\$ 680
Inscripción de nacimiento.....		\$ 150
Reconocimiento de nacimiento en nosocomios locales.....		\$ 300
Adhesión apellido materno .....		\$ 1.120
Reconocimiento de Filiación.....		\$ 960

**Art. 83.-** El o los propietarios de animales recogidos en la vía pública para obtener su rescate deberán acreditar su propiedad y abonar una sanción de:

A. Por alimentación de animales menores por cada uno y por día .....	\$ 480
B. Por alimentación de animales mayores por cada uno y por día.....	\$ 760

**Art. 84.-** Por transporte de agua siempre que sea dentro de la zona urbana, se abonará por cada viaje..... \$ 800



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### ALQUILER DE MAQUINARIAS

**Art. 85.-** Por alquiler de máquinas y/o camiones se abonará lo siguiente:

Pala mecánica, por hora o fracción.....	\$ 6.700
Motoniveladora o pala frontal, por hora o fracción .....	\$ 6.700
Tractor con hélice y una bordeadora.....	\$ 5.330
Tractor por hora o fracción.....	\$ 3.130
Motocompresor, por hora o fracción.....	\$ 5.600
Hidroelevador, por hora o fracción.....	\$ 8.770
Camión volquete, por hora o fracción.....	\$ 1.500
Viaje de camión chatón/carretón: por Km recorrido.....	\$ 350

En caso de utilizar pala mecánica para limpieza de terrenos se tiene que agregar las horas de los camiones que sean necesarios.

Por la provisión de materiales autorizados únicamente por el Departamento Ejecutivo, abonarán por cada m<sup>3</sup> aproximado las siguientes tasas:

a) Arena.....	\$ 615 x m <sup>3</sup>
b) Escombro.....	\$ 260 x m <sup>3</sup>
c) Tierra.....	\$ 960 x m <sup>3</sup>

**Art. 86.- Fijase una contribución sobre usufructos y mantenimientos de inmuebles de propiedad municipal:**

1- Inmuebles ubicados en la manzana delimitada por calles: Santa, Fe, Manuel M. Moreno, San Martín y Entre Ríos (Ex Defensa Agrícola) abonarán por metro cuadrado por mes y por adelantado ..... \$ 190 (Pesos ciento noventa)

### VEHÍCULOS DETENIDOS

**Art. 87. -** Por los vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho de ocupación:

a) Camiones, acoplados, tractores y ómnibus por cada Hora de estadía.....	\$ 140
Las dos primeras horas serán sin cargo. -	
b) Automóviles, jeep, etc. por hora de estadía.....	\$ 110
c) Motocicletas, motonetas, etc., por día.....	\$ 55
d) Carros y jardineras, por día.....	\$ 55
e) Triciclos y bicicletas, por día.....	\$ 40

En ocasión a la restitución de los rodados detenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre de deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.

**Art. 88.-** Por los vehículos en depósito, se abonará **por día** el siguiente derecho de ocupación:

a) Camiones, tractores, acoplados y ómnibus .....	\$ 2.740
b) Automóviles, jeep, etc.....	\$ 2.460
c) Motocicletas, motonetas, etc.....	\$ 1.230
d) Carros y jardineras.....	\$ 1.230
e) Triciclos y bicicletas.....	\$ 690

Por gastos de conducción a depósito cuando no lo hiciere su propietario, abonarán:

1. Remolque por grúa:	
Motocicletas, motonetas, triciclos y jardineras.....	\$ 1.240
Autos.....	\$ 4.110
Camionetas y similares.....	\$ 5.480
Camiones, Acoplados, Tractores, Ómnibus.....	\$ 42.470

En ocasión de la restitución de los rodados retenidos deberá el titular y/o responsable acreditar libre deuda de la Contribución que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y similares.

**Art. 89.-** Venta de ejemplares de publicación Municipal, se abonará por cada ejemplar el doble del valor de una fotocopia por el número de páginas de la publicación solicitada. -

### TITULO XVII

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

**Art. 90.- Antes Art. 93.- DEROGADO.** Según Ordenanza N° 2712/18

### TITULO XVIII

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

**Art. 91.-** La contribución establecida en el Título XVI, Artículos 309 y ss. de la O.G.I., se liquidará aplicando las alícuotas, Mínimos y demás disposiciones que fije la Ley impositiva Provincial. Fijando como valuación fiscal de los Rodados las tablas publicadas por la "Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA)", según lo establecido por el Decreto N° 024/08.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**Art. 92.-** Quedarán exentos del pago de la Contribución establecida en éste Título los vehículos modelos 2001 y anteriores para automotores en general; y modelos 2017 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc. de cilindrada.

Gozarán del Beneficio Especial al que hace referencia el Título II, en su Art. 17, todos aquellos Rodados que cumplan con las siguientes condiciones:

- Debe tratarse de un Vehículo de gran porte, definido como Camión y/o Acoplado por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su Título I, Art. 5;
- El Titular del “Camión, Acoplado y/o Semirremolque” debe ser el Contribuyente de la Contribución establecida en el Título II;

De cumplirse con lo establecido por el párrafo precedente, la reducción será de un 30%, sobre el Tributo determinado, para cada uno de los Rodados.

Además, todos aquellos contribuyentes que posean un Rodado tipo “Camión, Acoplado y/o Semirremolque”, gozarán de una reducción en un 15% en la Contribución legislada por el presente título.

Quedarán exceptuados los vehículos referidos en los párrafos anteriores que tributen un mínimo anual.

**Art. 93.-** El tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de las siguientes formas:

a) Pago de CONTADO ANUAL, sobre los valores que determine la Ley Impositiva Provincial se aplicará una bonificación del 10% para pagos efectuados hasta el 25 de Febrero de 2022.

b) En seis (6) cuotas bimestrales, de acuerdo a la siguiente tabla de vencimientos:

Fíjense como fechas de vencimientos, para vehículos automotores, las siguientes:

- a) 1a. cuota..... 10/02/2022
- b) 2a. cuota..... 11/04/2022
- c) 3a. cuota..... 10/06/2022
- d) 4a. cuota..... 10/08/2022
- e) 5a. cuota..... 11/10/2022
- f) 6a. cuota..... 12/12/2022

En tanto para los vehículos, motocicletas, triciclos, cuadríciclos, motonetas, moto furgones y ciclomotores, el vencimiento operará en las siguientes fechas:

- a) 1a. cuota..... 10/03/2022
- b) 2a. cuota..... 11/07/2022

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del Art. anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

En caso de resultar día feriado o inhábil, la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

**Art. 94.-** La oficina de Rentas podrá extender junto al comprobante de pago una oblea autoadhesiva para exhibir en el vehículo y favorecer los controles de fiscalización en la vía pública.

**Art. 95.-** Los contribuyentes que procedan a inscribir y/o dar de baja sus vehículos, deberán abonar la totalidad del tributo anual.

### TITULO XIX

#### TRIBUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

**Art. 96.-** Fijase en un porcentaje sobre las Contribuciones que a continuación se detallan, la alícuota del presente tributo.

- a) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS: .....17% PARA TODAS LAS CATEGORÍAS DE CONTRIBUYENTES.
- b) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES..... 17%
- c) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS: .....17%
- d) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO: .....17%
- e) CONTRIBUCIÓN A LA INSPECCIÓN SANITARIA Y BROMATOLÓGICA:..... 17%
- f) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS:.....17%
- g) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA: .....17%
- h) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS:.....17%
- i) TASA POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS: .....17%
- j) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS.....17%

Queda facultado el DEM para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

El vencimiento de pago de éste tributo será el mismo que el establecido para cada una de las Contribuciones anteriormente detalladas.

Respecto de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, el DEM transferirá el 1% del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local.

Al efecto de la determinación de la base para el cálculo de dicha transferencia no se tendrá en consideración lo recaudado por aquella contribución respecto a los contribuyentes que desarrollen actividades de:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- Servicios Públicos (agua-luz-gas)
- Servicios de telefonía.
- Servicios de internet y/o televisión por cable.

### DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

**Art. 97.-** Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar los redondeos de cifras hasta llegar a Pesos cinco (\$ 5,00), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).-

**Art. 98.-** A los fines de lo establecido en la O.G.I., se otorgarán facilidades de pago u otras modalidades que estimulen el pago de las deudas, facultándose al D.E.M. a reglamentarlo en la forma conveniente.

**Art. 99.-** FACULTASE, al D.E.M., cuando lo crea conveniente, a prorrogar por un máximo de treinta días calendarios las fechas de vencimientos de pagos y disponer un segundo y tercer vencimiento fundada en razones relativas al normal desenvolvimiento municipal, con los recargos por actualización que correspondan aplicar y por medio de la sanción de los decretos correspondientes.

**Art. 100.-** Facultase al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Artículo correspondiente de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias. Fíjese para los intereses resarcitorios una tasa igual a la aplicada por la AFIP.

**Art. 101.-** Las infracciones por incumplimiento a los Deberes Formales previstas en la O.G.I. serán sancionadas con valores de \$ 5.000 a \$ 260.000 pesos, según la gravedad de la infracción.

**Art. 102.-** Por espectáculos públicos, salones de fiesta, bailes con o sin espectáculos en vivo, que no tramiten la habilitación correspondiente, deberán pagar una sanción - además de la clausura del local y del espectáculo - que irá de \$ 20.500 hasta \$ 274.000, según lo determine el D.E.M. sin perjuicio de lo que regulen las ordenanzas en lo referido a seguridad y bromatología.

**Art. 103.-** El D.E.M. actualizará las sumas de dinero fijas determinadas en la presente Ordenanza, en forma trimestral, de conformidad a la variación del índice de precios del nivel mayorista interno general que publica el INDEC, adecuando de esta manera los importes mínimos y/o fijos de los tributos aquí establecidos.

Así mismo queda facultado el D.E.M. a percibir un importe en carácter de recupero de gastos administrativos y de envío a domicilio de cedulones, multas, notificaciones por mora, legislados en la presente Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Dicho monto se incluirá en la respectiva boleta o cedulón de pago.

En el caso de Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que Incide sobre la actividad Comercial, Industrial y

de Servicios será del 6% (seis por ciento) sobre el importe Básico determinado.

Para las demás Contribuciones y Tasas será de un monto fijo de \$ 290 (Pesos doscientos noventa).

**Art. 104.-** El D.E.M. podrá establecer Regímenes de Pago con quitas de Intereses para la regularización de los Tributos legislados por la presente Ordenanza.

**Art. 105.-** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2022.

**Art. 106.-** Derogase toda disposición que se contrarie a la presente Ordenanza.

**Art. 107.-** El DEM podrá reglamentar y regular la presente Ordenanza para su mejor implementación.

**Art. 108.-** Protocolícese, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3276/21

#### VISTO:

La Nota presentada por Cáritas Argentina Diócesis Villa María, mediante la cual autoriza a los titulares del “Programa de Viviendas Cáritas - Proyecto de autoconstrucción asistida, participación por esfuerzo propio y ayuda mutua, a solicitar modificaciones de Ordenanzas a los fines de escriturar a su nombre o a nombre de las personas que ellos designen.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 957/04, se le dona el LOTE 7 C.01-S.02-M.050 al Sr. ABAD, Gabriel D.N.I. N° 22.996.342 para poder construir su vivienda dentro de los programas de viviendas de Cáritas Argentina Diócesis Villa María;

Que, al fallecer el Sr. ABAD es necesario modificar la Ordenanza y transferir la misma a nombre de sus herederos;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).- AUTORIZAR AL DEM** a transferir el Lote 7-C.01-S.02-M.050 a nombre de los Herederos del Sr. ABAD, Gabriel que son: Mariela Cintia REYES, Betsabe Alba ABAD y Nahir Cinthia ABAD.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-DERÓGUESE** la Ordenanza N° 3250/21.-

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### ORDENANZA NRO 3277/21

#### VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al "Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-APRUEBASE** el listado de proveedores que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

**ART.2).- FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome las cuotas cuadragésima tercera (43) y cuadragésima cuarta (44), cada una de ellas por un importe de \$900.000 (pesos novecientos mil), del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. El préstamo a tomar suma un importe total de \$1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil) con destino a pago de proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva que se aprueba por el Artículo 1º.-

**ART.3).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

**ART.4).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO** deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

**ART.5).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**ART.6).- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO** informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1º y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados.-

**ART.7).-PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA 3278/21

#### VISTO:

La nota enviada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), solicitando un incremento en la tarifa de agua potable y desagües cloacales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en esta solicitud se destaca la imperiosa necesidad de proceder a ajustar la tarifa, ya que se han agotado todas las instancias tendientes a mantener los cuadros tarifarios vigentes;

Que, de no proceder a un ajuste en el incremento de los costos se verá comprometida la prestación en los servicios y se pone en riesgo la concreción de inversiones básicas de reposición y mantenimiento;

Que, dada la Primer Lectura del proyecto y la realización de la Audiencia Pública, donde los vecinos asistentes manifestaron sus posiciones, objeciones y demás, en un todo de acuerdo a lo que establece nuestra Carta Orgánica.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).- AUTORIZAR** a la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), a un incremento del 10% en la tarifa de agua potable y desagües cloacales, aplicado al consumo del mes de diciembre del año 2021, que se suma al porcentaje ya otorgado en el año en curso.-

**ART.2).- AUTORIZAR** a la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), al incremento de un 30% en la tarifa de agua potable y desagües cloacales para el año 2022.-

**ART.3).- EL** incremento dispuesto en el ART. 2 se llevara a cabo de la siguiente manera:

- Un 10 % que se hará efectivo sobre el periodo correspondiente al mes de marzo de 2022.
- Un 10 % que se hará efectivo sobre el periodo correspondiente al mes de abril de 2022.
- Un 10 % que se hará efectivo sobre el periodo correspondiente al mes de mayo de 2022.-

**ART.4).- PROHÍBASE** la actualización de todos los costos de las prestaciones, incluidas las conexiones, de los servicios de agua potable y desagües cloacales ofrecidos por la CAPyCLO, sin previa autorización de este Concejo Deliberante.-

**ART.5).-PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### **ORDENANZA NRO 3279/21**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 21.775/21 de fecha 06.12.21 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual solicita CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN SKATEPARK.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplimentado con los recaudos formales de Afectación Presupuestaria Preventiva;

Que, el art. 20º de la Ordenanza Nº 2264/14 (Régimen de Contrataciones de la Administración Pública) dispone: “Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional, que es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**ART.1).- AUTORIZAR** al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza Nº 2264/14 (Régimen de Contrataciones) y sus modificatorias, con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA CONSTRUCCIÓN SKATEPARK.-

**ART.2).- APRUBASE**, el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Expediente Administrativo Nº 21.775/21 que regirá la Licitación Pública y su posterior ejecución.-

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### **ORDENANZA NRO 3280/21**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 21.779/21 de fecha 06.12.21 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual solicita CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplimentado con los recaudos formales de Afectación Presupuestaria Preventiva;

Que, el art. 20º de la Ordenanza Nº 2264/14 (Régimen de Contrataciones de la Administración Pública) dispone: “Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional, que es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**ART.1).- AUTORIZAR** al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza Nº 2264/14 (Régimen de Contrataciones) y sus modificatorias, con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

**ART.2).- APRUBASE**, el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Expediente Administrativo Nº 21.779/21 que regirá la Licitación Pública y su posterior ejecución.-

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### **ORDENANZA NRO 3281/21**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 21.783/21 de fecha 06.12.21 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual solicita CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL".-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplimentado con los recaudos formales de Afectación Presupuestaria Preventiva;

Que, el art. 20º de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones de la Administración Pública) dispone: "Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública";

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional, que es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**ART.1).- AUTORIZAR** al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) y sus modificatorias, con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL".-

**ART.2).- APRUBASE**, el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Expediente Administrativo N° 21.783/21 que regirá la Licitación Pública y su posterior ejecución.-

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### **ORDENANZA NRO 3282/21**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 21.785/21 de fecha 06.12.21 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual solicita CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFUERZO OBRAS PLUVIALES – DESAGÜE HENRY NESTLÉ Y LAGO MASCARDI".-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplimentado con los recaudos formales de Afectación Presupuestaria Preventiva;

Que, el art. 20º de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones de la Administración Pública) dispone: "Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública";

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional, que es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**ART.1).- AUTORIZAR** al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) y sus modificatorias, con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFUERZO OBRAS PLUVIALES – DESAGÜE HENRY NESTLÉ Y LAGO MASCARDI".-

**ART.2).- APRUBASE**, el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Expediente Administrativo N° 21.785/21 que regirá la Licitación Pública y su posterior ejecución.-

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### **ORDENANZA NRO 3283/21**

### **VISTO:**

El Expediente N° 11.541/08 con fecha 31/07/08, iniciado por la Sra. GUEVARA, Maria Luisa, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** a la Sra. GUEVARA, Maria Luisa, del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-016-013, ubicado en calle Lago Fontana, Barrio Golf de nuestra Ciudad.-

**ART.2).- DAR DE BAJA** el Certificado N° 47004.-

**ART.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3284/21

#### VISTO:

El Nota N° 20.011/21 con fecha 10/06/21, iniciado por el Sr. DA MAREN, Arcángel, mediante el cual solicita que se condone la deuda impositiva de su comercio.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** al Sr. DA MAREN, Arcángel de la deuda de Tasa Comercio e Industria de su negocio “La Esquina de la Villa”, Cuenta N° 02906, desde el mes de noviembre del año 2020 hasta el mes de septiembre del año 2021 inclusive.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3285/21

#### VISTO:

El Expediente N° 14.852/12 con fecha 13/08/12, iniciado por la Sra. LÓPEZ, Sonia Herminia, mediante el cual solicita Habilitación Comercial (condonación de deuda impositiva).-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la titular del comercio ha fallecido y su hija necesita que se condone la deuda de su madre para poder realizar el cambio de titularidad del comercio en cuestión.-

Que, en foja 34 del Expediente se encuentra la acta de defunción de la Sra. LÓPEZ, en las Fojas 40-41-42 se encuentra el informe socioeconómica de la Sra. CABALLERO,

Laura Melina, hija de la contribuyente y en la foja 44 se encuentran el dictamen realizado por el Área de Comercio e Industria de la Municipalidad de Villa Nueva.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A CONDONAR** toda la deuda de Tasa Comercio e Industria a nombre de la Sra. LÓPEZ, Sonia Herminia, Cuenta N° 02161.-

**ART.2).- AUTORIZAR AL DEM A CONDONAR** toda la deuda de Tasa de Automotores a nombre de la Sra. LÓPEZ, Sonia Herminia, Cuenta N° 121DIS.-

**ART.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3286/21

#### VISTO:

El Nota N° 20.283/21 con fecha 20/12/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual solicita la creación de un estacionamiento para motos, con cartelera y pintado.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el mismo permitirá una mejora circulación vial en el periodo escolar en las inmediaciones del Instituto Inmaculada Concepción, ya que estará ubicado en la calle Tucumán antes de llegar a la intersección con calle Marcos Juárez.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM** a crear un estacionamiento para motos de 15 metros lineales, con cartelera y pintado, en la calle Tucumán antes de llegar a la intersección con calle Marcos Juárez.

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

### ORDENANZA N°3287/21

#### VISTO:

El Decreto Nro. 1779/21 de convocatoria a Sesión Extraordinaria para el tratamiento de la licencia anual del Señor Intendente Municipal Don Natalio Osvaldo GRAGLIA.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante otorgar la misma, según Art.46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal.-  
Que, el Art.64 de la misma Norma Legal establece: "En caso de impedimento temporario, licencia o suspensión del Intendente Municipal, las funciones de su cargo serán desempeñadas en su orden por: El Presidente del Concejo Deliberante, el Vice Presidente, Vice Presidente 1º, Vice Presidente 2º si lo hubiere; en defecto de éstos, por el Concejal que designe el Concejo a simple mayoría de votos, hasta que haya cesado el motivo de su impedimento";

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-CONCÉDASE**, al Señor Intendente Municipal Don Natalio Osvaldo GRAGLIA licencia anual desde el día 10(diez) de enero hasta el día 24(veinticuatro) de enero inclusive del año 2022.-

**ART.2).-DESIGNASE**, a cargo de la Intendencia Municipal al señor Presidente del Concejo Deliberante Don Edgardo Luis GARMENDIA, hasta la finalización del período de licencia del titular del Ejecutivo Municipal.-

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3288/21

#### VISTO:

La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita la designación del Sr. Luis Orlando ROMERO en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Nueva.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud se fundamenta en las condiciones que posee el mencionado, quien se ha acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y colabora con la Municipalidad, en la oficina mencionada, desde la obtención del citado beneficio;  
Que, la designación será ad honorem y solamente se le fijará el pago de los gastos de representación que signifique el cumplir con su función;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).- DESIGNAR** al Sr. Luis Orlando ROMERO, DNI 11.617.019, en la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, ad honorem, por el termino de ciento ochenta (180) días a partir del día 1º de enero del año 2022.-

**ART.2).-AUTORIZAR AL DEM** a fijar los gastos de representación que el trabajo realizado por el Sr. ROMERO demande.-

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### RESOLUCION NRO 2774/21

#### VISTO:

El Premio Concejo Deliberante que se otorga anualmente en la última Sesión Ordinaria del año a diferentes alumnos del Nivel Medio de las Instituciones Educativas Villanovenses.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este Premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos en las diferentes Instituciones Educativas Villanovenses;

Que, en este Ciclo Lectivo 2021 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la Institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el Premio Concejo Deliberante 2021 a estudiantes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad, destacándose por su espíritu solidario y humanista.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-OTORGAR** el Premio Concejo Deliberante 2021 a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses pertenecientes al Nivel Medio.-

**ART.2).-LOS** Alumnos merecedores del Premio Concejo Deliberante 2021 son:

**Instituto Provincial de Enseñanza Técnica N°322 Manuel Belgrano**

**FERREIRA, Joaquín Ignacio**

**ARÉVALO, Melani Ludmila**

**SARMIENTO, Ludmila**

**Instituto Provincial de Enseñanza Técnica N°322 Manuel Belgrano - Sede PIT**

**OLIVA, Agustín Tomás**

**Escuela Especial Pablo VI – Nivel Secundario**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**LAO, Analía**  
Instituto Inmaculada Concepción - Orientación Economía y Administración

**DA MAREN, Benjamín**  
Instituto Inmaculada Concepción - Orientación Comunicación

**GARMENDIA ZAPATA, Oriana Yazmín**  
**ART.3).-LOS PREMIOS CONCEJO DELIBERANTE 2021** serán entregados en el acto de Cierre de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva.-

**ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### RESOLUCION NRO 2775/21

#### VISTO:

El Premio Dedicación, Esfuerzo y Voluntad que otorga el Concejo Deliberante a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este Premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos por sus docentes;

Que, en este Ciclo Lectivo 2021 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la Institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el Premio a decenas de jóvenes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION

**ART.1).-OTORGAR** el Premio Dedicación, Esfuerzo y Voluntad a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

**ART.2).-LOS,** Alumnos merecedores de los Premios Dedicación, Esfuerzo y Voluntad para el año 2021 son:

- **Escuela República de Bolivia**

**BUSTOS DURAN, Ariana**

**TABARES VIERA, Alejo**

**TISSERA, Valentino Alexio**

**LÓPEZ, Dante Andrés**

- **Escuela Manuel Belgrano**

**SOSA, Valentina**

**MUÑOZ, Valentino Isaías**

- **Escuela Bartolomé Mitre**

**HILARIÓN AGUILERA, Angie Maylen**

**MARTÍNEZ, Yasir Tomas**

- **Escuela Lorenzo Suárez de Figueroa**

**CANELLES, Alina Candela**

- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Primario**  
**GALETTO, Paulina**

**MORENO, Máximo Joel**

- **Escuela Antonio Sobral**

**CUELLAS ZUCOTTI, Santiago Natanael**

**LÓPEZ, Lucía Daniela**

**PASCUAL, Tobías**

- **Escuela San Martín - Sanabria**

**LUJÁN, Lisandro**

- **Instituto Inmaculada Concepción - Orientación Economía y Administración**

**ABAN DONAIRE, Verónica Silvia**

- **Instituto Inmaculada Concepción - Orientación Comunicación**

**GUERRERO RAMOS, Cintia**

- **Escuela Especial Pablo VI- Nivel Secundario**

**MONTENEGRO, Brian**

- **IPET Nº 322 Manuel Belgrano**

**ORTEGA, Agustina Yanel**

**MALDONADO, Brenda Magali**

**QUIROGA, Dylan Alejo**

- **IPET Nº 322 Manuel Belgrano- Sede PIT**

**CALDERÓN, Eliseo**

**ART.3).-EL PREMIO “DEDICACION, ESFUERZO Y VOLUNTAD”** consiste en una Medalla Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

**ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### RESOLUCION NRO 2776/21

#### VISTO:

El Premio “Actitud Deportiva” que otorga el Concejo Deliberante a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Premio persigue como objetivo fundamental, destacar, incentivar y reconocer las actitudes deportivas de niños/as, jóvenes y adultos que estén cursando los últimos años de los diferentes niveles educativos, primarios y secundarios de los Centros Educativos de toda la Ciudad.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION

**ART.1).-OTORGAR** el Premio “Actitud Deportiva 2021” a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

**ART.2).-LOS** Alumnos merecedores de los Premios “Actitud Deportiva” para el año 2021 son:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **Escuela República de Bolivia**  
**FROSSASCO, Danilo Tomas**  
**ROLDAN ROBERTO, Luana Pilar**  
**DOMÍNGUEZ AGUILAR, Joaquín**  
**PEDRAZZANI PONCE, Lucca**
- **Escuela Manuel Belgrano**  
**GUZMÁN, Candela Agostina**  
**VICO, Daira Agostina**
- **Escuela Bartolomé Mitre**  
**CALIZAYA, Cristóbal Uriel**  
**TORRES, Tiziana**
- **Escuela Lorenzo Suárez de Figueroa**  
**ESCALADA, Nahíara Agostina**
- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Primario**  
**NEGRO, Emilia**
- **Escuela Antonio Sobral**  
**LÓPEZ, Lucía Daniela**
- **Escuela San Martín – Sanabria**  
**FERRARA, Santiago**
- **Instituto Inmaculada Concepción – Orientación Economía y Administración**  
**VERGARA, Leonel Lautaro**
- **Instituto Inmaculada Concepción – Orientación Comunicación**  
**FERREYRA, Camila**
- **Escuela Especial Pablo VI- Nivel Secundario**  
**MONTENEGRO, Brian**
- **IPET Nº 322 Manuel Belgrano**  
**ARÉVALO, Melani Ludmila**

**ART.3).-EL PREMIO “ACTITUD DEPORTIVA”** consiste en una Medalla Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### RESOLUCION NRO 2777/21

#### VISTO:

Los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2021 han portado y escoltado la Bandera Oficial de la ciudad de Villa Nueva.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, cada uno de estos alumnos, Abanderados y Escoltas han representado a la Ciudad en cada Acto Público, exhibiendo con orgullo y honor la Bandera de nuestra Ciudad;  
Que, la distinción de ser abanderados y escoltas de la Bandera Oficial de Villa Nueva es sólo comparable a la responsabilidad que cada alumno entraña como resultado de la dedicación, voluntad y esfuerzo puesta de manifiesto en su paso por la Institución Educativa a la que concurre.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION

**ART.1).-OTORGAR**, Diplomas de Honor a los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2021 se han desempeñado como Abanderados y Escoltas de la Bandera Oficial de la Ciudad de Villa Nueva.-

**ART.2).-LOS**, Alumnos merecedores de los Diplomas de Honor para el Ciclo Lectivo 2021 son:

#### INST.INMACULADA CONCEPCION-NIVEL SECUNDARIO

ABANDERADA: TEJEDA, Aldana Janet

1° ESCOLTA: GODOY, Sofía Antonela

2° ESCOLTA: VERGARA, Leonel Lautaro

Escolta Suplente: ANIL, Facundo

#### IPET 322 MANUEL BELGRANO

ABANDERADA: MALDONADO, Brenda Magali

1° ESCOLTA: SARMIENTO, Ludmila

2° ESCOLTA: ARÉVALO, Ludmila Melani

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### RESOLUCION NRO. 2778/21

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 2431/16 que reglamenta los Artículos 57 y 172 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa Nueva y determina el objeto, procedimiento y alcance de las Audiencias Públicas.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la mencionada Ordenanza establece que las **AUDIENCIAS PÚBLICAS** establecidas por el Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal deberán ser convocadas por Resolución de la Presidencia del Cuerpo dentro de los dos (2) días posteriores a la aprobación del respectivo proyecto de Ordenanza en primera lectura, con expresa indicación de lugar, día y hora de celebración de la misma, el número de expediente, autor del proyecto y tema a abordar.- La Resolución de convocatoria será publicado al menos en un (1) diario de circulación masiva y en los sitios web de la Municipalidad de Villa Nueva y del Concejo Deliberante durante los dos (2) días previos a la celebración de la Audiencia, como mínimo.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION

**ART.1).-DETERMINASE** para el día **15 de diciembre de 2021**, a las **20 horas**, la realización de AUDIENCIA PÚBLICA, para tratar los siguientes temas:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

➤ Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de **“Construcción de Skatepark”** en los términos de la Ordenanza 2264/14. Expediente Administrativo N° **21.775/21**, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva.

➤ Llamado a Licitación Pública para la ejecución de **“Obra Cuartel de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Nueva”** en los términos de la Ordenanza 2264/14. Expediente Administrativo N° **21.779/21**, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva.

➤ Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de **“Remodelación Centro Comercial”** en los términos de la Ordenanza 2264/14. Expediente Administrativo N° **21.783/21**, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva.

➤ Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de **“Refuerzo obras pluviales - Desagüe Henry Nestlé y Lago Mascardi”** en los términos de la Ordenanza 2264/14. Expediente Administrativo N° **21.785/21**, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva.

**ART.2).- PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### RESOLUCION NRO. 2779/21

#### VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a la Institución, a los alumnos de 7º Año y a los profesores del IPET N° 322 “Manuel Belgrano” que participaron a Nivel Zonal, Provincial y Nacional en la Feria de Ciencia y Tecnología con el Proyecto “Proteínas Verdes”.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el trabajo desarrollado se basa en la posibilidad de obtención de un alimento, de características similares a los quesos tradicionales de origen animal, pero producido exclusivamente a partir de materias primas de insumo de origen vegetal.

Que, este producto alimenticio realizado a través del procesado de granos de castañas de Cajú, maní y almendras, son aptos para el consumo por parte de personas celiacas y veganas, entre otras.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION**

**ART.1).- OTORGAR** Reconocimiento a la Institución, a los alumnos de 7º Año y a los profesores del IPET N° 322 “Manuel Belgrano” que forman parte del Proyecto “Proteínas Verdes”, que se detallan a continuación:

Institución Educativa:

**IPET N° 322 “Manuel Belgrano”**

Alumnos de 7º Año:

**ARÉVALO, Melani**

**ARROYO, Alexis**

**BERGARA, Rocío**

**BERNARDI, Sofía**

**CUEVAS, Brenda**

**GUARDIA, Julieta**

**MALDONADO, Brenda**

**PASCUAL, Damián**

**PÉREZ, Julieta**

**POSADAS, Matías**

**QUINTEROS, Flavia**

**RAMÍREZ, Daniel**

**ROJAS, Lara**

**SEPÚLVEDA, Fiamma**

Docentes Asesores:

**AMIONE, Melisa**

**FERREYRA, Verónica**

**TESÁN, Fernanda**

**ART.2).- PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### RESOLUCION NRO. 2780/21

#### VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a la Fábrica de Alimentos Santa Clara S.A. por su participación en el 1º Concurso Provincial de Dulce de Leche.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, que de dicho concurso participaron alrededor de 20 marcas de toda la Provincia y la Fabrica Santa Clara S.A. obtuvo el Primer Premio.

Que, es un orgullo que el mejor dulce de leche de la Provincia se elabore en la ciudad de Villa Nueva.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION**

**ART.1).- OTORGAR** Reconocimiento a la Fábrica de Alimentos Santa Clara S.A. por la obtención del Primer Premio en el 1º Concurso Provincial de Dulce de Leche.





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**ART.2).- PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### RESOLUCION NRO. 2781/21

#### VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a ciudadanos villanovenses, destacados por sus actitudes y aptitudes sobre todo en esta época de pandemia por COVID-19.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la persona que se reconoce es la Vacunadora Oficial de nuestra Ciudad y ha cumplido, junto a todo el equipo de trabajo, una labor muy importante contra la lucha del COVID-19, ya que desde que empezó la pandemia en el vacunatorio Oficial de Villa Nueva se han colocado alrededor de 41.000 dosis.

Que, a través de ella, el Concejo Deliberante de Villa Nueva quiere reconocer y homenajear a todo el personal de salud de nuestra Ciudad por labor que realizan en esta época tan difícil para toda la comunidad.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION**

**ART.1).- OTORGAR** Reconocimiento a **SONIA FERRARI**, Vacunadora Oficial de Villa Nueva, y a través de ella, a todo el personal de salud de nuestra Ciudad por la labor que están realizando durante la Pandemia COVID-19.

**ART.2).- PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

# Decretos

### DECRETO N°1604/21

#### VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los

contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/11/21 al 30/11/21**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

#### Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/11/21 al 30/11/21**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/11/21 al 30/11/21**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/11/21 al 30/11/21**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, la suma que se determina en la planilla que como **ANEXO** se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; **la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$81.700,00): netos, a cada una, lo que hace un total de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$163.400,00): período desde el 01/11/21 al 30/11/21**; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto Nº 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial Nº 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO 1605/21

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas:

- **CABRERA, José María** - D.N.I. Nº42.859.314 – 3 (tres) Bolsas de Cemento, 3 (tres) Bolsas de Hercul, según (Nota de pedido Nº1-8094).-

- **GALLEGOS, Oscar Daniel** - D.N.I. Nº12.672.751 – 6 (seis) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido Nº1-8097).-

- **OLIVA, Claudia Daniela** - D.N.I. Nº26.913.988 – 2 (dos) Bolsas de Cemento, 1 (uno) Bolsa de Cal, 3 (tres) Bolsas de Arena, según (Nota de pedido Nº1-8096).-

- **TULIAN, Brenda Analia** - D.N.I. Nº36.132.452 – 5 (cinco) Bolsas de Cemento, 5 (cinco) Bolsas de Hercul, según (Nota de pedido Nº1-8093).-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 01 de Diciembre de 2021. –**

### DECRETO Nº1606/21

#### VISTO:

La nota elevada por el Sr. Hugo Daniel FERNANDEZ, solicitando una ayuda para organizar una pollada con el fin de generar ingresos que le permitan atravesar la estancia de rehabilitación de una enfermedad que no le permite trabajar normalmente.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Sr. Hugo Daniel FERNANDEZ, D.N.I.Nº 28.734.149, **3** (tres) Cajones de pollos, detallados en las notas de pedido Nº1-8095; que se adjunta al presente Decreto

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 01 de Diciembre de 2021.-

### DECRETO N°1607/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **AGÜERO, Romina Giselle** – D.N.I. N°36.812.776 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –
- **AHUMADA, Nidian Mabel** – D.N.I. N°12.092.519 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. –
- **AQUINO, Hector Javier** – D.N.I. N°31.062.535 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **CLEMENTE, Marisa Alejandra**– D.N.I. N°23.673.623 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **FONSECA, Elva Dominga** – D.N.I. N°12.133.900 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **GARMENDIA, Claudia Amparo** – D.N.I. N°16.423.850 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **GONZALEZ, Denis Felipe** – D.N.I. N°34.816.099 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –
- **HERRERA, Valeria Mariana** – D.N.I. N°28.064.378 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **LEIVA, Aida del Valle** – D.N.I. N°29.026.374 de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), por única vez. –
- **PREMET, Gabriel Martin** – D.N.I. N°41.153.389 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **ROMERO, Maria Esther** – D.N.I. N°4.850.759 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses. –

- **SARACINI, Mirta Susana** – D.N.I. N°13.963.551 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –

- **SPARVOLI, Veronica Ayelén** – D.N.I. N°40.201.648 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Diciembre de 2021.-

### DECRETO N°1608/21

#### VISTO:

La nota de fecha 14/10/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por el Director de la radio fm “EL POPULASO 88.5 MHZ”, el Sr. Jorge SORIA D.N.I.N°27.169.313 solicitando una colaboración para el evento del día de la madre el día 16 de Octubre del presente año, en el Centro de Jubilados Villa del Parque de la ciudad de Villa Nueva.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Sr. Jorge SORIA D.N.I.N°27.169.313 Director de “FM EL POPULASO 88.5 MHZ” un TV 32”, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura N°7-88058 de fecha 16/10/21 de \$42.150,72 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA C/72/100), emitida por “VANOVA” de Roberto Abategada S.A; por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Diciembre de 2021.-

### DECRETO N°1609/21

#### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CASTELLANO, Graciela Soledad** – D.N.I. Nº36.029.556 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por única vez.
- **MASCOLO, Mirta Mabel** – D.N.I. Nº13.662.886 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres). –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 01 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1610/21

### VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de las personas carenciadas fallecidas, que se detallan en las notas informativas citadas en VISTO, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$53.526,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS), para abonar la factura Nº4-8016, de fecha 31/07/21 y un subsidio de \$59.894,00 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), para abonar la factura Nº4-8544, de fecha 23/11/21 emitida/s por “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 01 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1611/21

### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

• **ALDERETE, Tamara** - D.N.I. N°43.188.460 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10878**).

• **ARRASCAETA, Natasha Soledad** - D.N.I. N°36.845.046 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10880**).

• **CABRERA, José María** - D.N.I. N°42.859.314 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10890**).

• **CANTON, Viviana Carina** - D.N.I. N°27.795.026 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10876**).

• **TORRES, Ivana Vanina** - D.N.I. N°26.004.810 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10875**).

**AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 01 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1612/21

#### VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA TRANSITORIA MUNICIPAL (Jornalizado), de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a **Diego Armando CHAVEZ, D.N.I. N°32.317.468**; en Planta Transitoria Municipal (jornalizado), en el tramo MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **1 (UNO) de DICIEMBRE de 2021.-**

ART.2º).- **DESÍGNESE**, a **Julio Cesar KOLASA, D.N.I. N°28.626.337**; en Planta Transitoria Municipal (jornalizado), en el tramo MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES,

dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **1 (UNO) de DICIEMBRE de 2021.-**

ART.3º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 02 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1613/21

#### VISTO:

La nota de fecha 02/09/21, elevada por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), para que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, proceda a abonar los gastos del evento "TORNEO REGIONAL DE E-SPORT 2021" desarrollado desde la Dirección de Juventud Municipal, el día Sábado 18 de Septiembre de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 02 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1614/21

#### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El CONTRATO DE COMODATO, de fecha 05/11/21, suscripto con la SOCIEDAD UNIÓN ELÉCTRICA, con domicilio en calle Belgrano N°118 de esta ciudad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a aprobar el citado CONTRATO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONTRATO DE COMODATO, de fecha 05/11/21, suscripto con SOCIEDAD UNIÓN ELÉCTRICA, representada en este acto por los Sres. Diego BENCIVENGA D.N.I.Nº 23.181.546, Mariano Alberto PERALTA D.N.I.Nº 28.626.333 y Jorge Omar GODOY D.N.I.Nº20.600.744, por el cual se, otorga a la Municipalidad de Villa Nueva, en forma de comodato, la cocina y el salón sito en calle Belgrano N°118 de esta ciudad, para que haga uso en forma gratuita con el fin de instalar en el mismo el vacunatorio municipal para continuar con el plan de vacunación COVID 19, por el plazo de doce meses a partir de la firma del presente y que consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 02 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1615/21**

**VISTO:**

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **MONJES, Mirta Graciela** – D.N.I. Nº12.519.734 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. –
- **PERALTA, Ana Maria** – D.N.I. Nº14.665.533 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –
- **PEREYRA, Cynthia Daniela** – D.N.I. Nº33.609.255 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 02 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO Nº 1616/21**

**VISTO:**

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA A VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA A RECTIFICADA
01.011.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	2,005,70 0.00	100,000. 00	2,105,70 0.00
01.011.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	3,050,87 9.67	500,000. 00	3,550,87 9.67



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

03.031.01.01 .03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	1,990,00 0.00	300,000. 00	2,290,00 0.00
05.052.02.03 .06.53.18	OBRA CORDON CUNETA	126,600, 000.00	15,000,0 00.00	141,600, 000.00
06.061.01.01 .03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	25,673,0 00.00	800,000. 00	26,473,0 00.00
08.081.01.01 .03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	600,000. 00	250,000. 00	850,000. 00
08.081.01.01 .03.38	OTROS SERVICIOS	9,473,60 0.00	100,000. 00	9,573,60 0.00
09.091.01.01 .02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	712,600. 00	200,000. 00	912,600. 00
09.091.01.01 .02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	997,500. 00	150,000. 00	1,147,50 0.00
09.091.01.01 .03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	1,795,90 0.00	400,000. 00	2,195,90 0.00
09.091.01.01 .03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	433,000. 00	100,000. 00	533,000. 00
09.091.01.01 .03.38	OTROS SERVICIOS	5,536,50 0.00	2,222,00 0.00	7,758,50 0.00

10.101.01.01 .02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	245,000. 00	30,000.0 0	275,000. 00
10.101.01.02 .04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	8,880,00 0.00	300,000. 00	9,180,00 0.00
11.111.01.01 .03.38	OTROS SERVICIOS	312,000. 00	50,000.0 0	362,000. 00
12.121.01.01 .03.38	OTROS SERVICIOS	2,258,00 0.00	80,000.0 0	2,338,00 0.00
<b>TOTAL INCREMENTADO</b>			<b>20,582,0 00.00</b>	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
04.041.01.01. 03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	23,800,0 00.00	3,000,00 0.00	20,800,0 00.00
05.051.01.01. 03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	5,198,00 0.00	3,000,00 0.00	2,198,00 0.00
05.052.02.03. 06.53.12	OBRA ILUMINACION	69,200,0 00.00	4,332,00 0.00	64,868,0 00.00
05.052.02.03. 06.53.14	OBRA RED DE GAS NATURAL	4,000,00 0.00	1,900,00 0.00	2,100,00 0.00
05.052.02.03. 06.53.19	OBRA DESAGÜE	48,000,0 00.00	8,000,00 0.00	40,000,0 00.00
07.072.01.01. 03.28	HONORARIOS	523,200. 00	200,000. 00	323,200. 00



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

	PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE			
07.073.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	390,000.00	150,000.00	240,000.00
<b>TOTAL DISMINUIDO</b>		<b>20,582,000.00</b>		

ART.2º). - **CON**, La presente Rectificación que lleva el N° 12, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.571.203.800,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 02 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1617/21

#### VISTO:

Las notas de fecha 02/12/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar a las bandas que actuaran en el evento los días 04 y 05 de Diciembre del presente año; "Fiesta de la Cerveza Artesanal y Gastronómica" a realizarse en el parque Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Nueva.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago para abonar las bandas que actuaran en el evento los días 04 y 05 de Diciembre del presente año; "Fiesta de la Cerveza Artesanal y Gastronómica" a realizarse en el parque Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 02 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1618/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21669/21 de fecha 29/09/21, caratulado Licitación Pública para elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE 75 VIVIENDAS".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19/11/21 se procedió a la apertura de los Sobres Presentación y de los Sobres Propuestas, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza N°3243/21;

Que, de acuerdo al Acta de Pre Adjudicación obrante en el citado Expediente, se aconsejó que ésta sea a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LIMITADA, CUIT N°30-71640643-8, que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la pre adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°21669/21, cuya apertura de Sobres Presentación y Sobres Propuestas procedieron el día 19/11/21.-

ART.2º).- **ADJUDÍCASE**, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LIMITADA, CUIT N°30-71640643-8; para la ejecución de la OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE 75 (SETENTA Y CINCO) VIVIENDAS - PROGRAMA CASA PROPIA, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE PESOS TRESCIENTOS





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$386.297.232,00)"; a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente N°21669/21.-

ART.3°).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$386.297.232,00).-

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LIMITADA, CUIT N°30-71640643-8.-

ART.5°).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LIMITADA, CUIT N°30-71640643-8.-

ART.6°).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.7°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1619/21

#### VISTO:

La nota informativa que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de las personas carenciadas fallecidas, que se detallan en las notas informativas citadas en VISTO, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$53.526,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS), para abonar la factura N°4-8342, de fecha 30/09/21 emitida/s por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 02 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1620/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **BAZAN, Norma Susana** – D.N.I. N°16.565.661 de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), por única vez. –

- **GALARZA, Lorena Soledad** – D.N.I. N°39.856.420 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses. –



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **THUR, Marta Rosa** – D.N.I. N°28.407.579 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –  
ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-  
ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-  
ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
**VILLA NUEVA, 02 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1621/21

#### VISTO:

El Decreto N°003/18, referente/s a: “**RÉGIMEN PERMANENTE DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS**” -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, los Decretos: N°1438/18, N°989/20, se han modificado el texto del Art.8) último párrafo del Decreto N°003/18.-

Que, se hace necesario actualizar el monto de la cuota mínima a tributar mencionado en el Art.8) último párrafo, del citado Decreto, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para complementarlo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.8) último párrafo del Decreto N°989/20:

En donde dice: “\$ 600,00 de (PESOS SEISCIENTOS)”

**Debe decir: “\$ 1.000,00 de (PESOS UN MIL)”**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1622/21

#### VISTO:

La nota de fecha 01/12/21 elevada por la secretaria de obras y servicios públicos, la cual se adjunta formando parte del presente decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente Agente Municipal del Área de CORRALÓN, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

- **CARBALLO, José Luis** – Legajo N°592 – de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), netos, mensuales, a partir del 01 Diciembre de 2021, por cuatro meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1623/21

#### VISTO:

La nota de fecha 01/12/21 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en B° Vallecito.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1624/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21771/21 de fecha 02/12/21, iniciado por Valeria Soledad COTA, D.N.I.N°33.299.361; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del/los NICHOS N°640 - FILA N°004, SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°640 - FILA N°004, SECCIÓN "L" del Cementerio "SAN JOSÉ" a Valeria Soledad COTA, D.N.I.N°33.299.361; a partir de marzo de 2018.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1625/21

#### VISTO:

Las notas de fecha 02/12/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al

gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el mes de **NOVIEMBRE/2021** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1626/21

#### VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/12/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la/s nota/s aludida/s en VISTO, correspondientes al/a los/ mes/es de **NOVIEMBRE de 2021**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO N°1627/21**

### **VISTO:**

La nota de fecha 02/11/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Sr. Cesar Gaston EUSEBIO D.N.I.Nº 22.672.516 representando a los Alumnos de la Promoción de la "ESCUELA MANUEL BELGRANO" de esta Ciudad, mediante la cual solicita un subsidio para solventar gastos originados, con motivo de acceder a las prendas que identifican como Promoción 2022.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, los citados Alumnos carecen de recursos económicos para paliar gastos como los aludidos, por lo tanto, la Municipalidad, dentro de las limitaciones que le impone la coyuntura económica por la que atraviesa, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente. -

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Sr. Cesar Gaston EUSEBIO D.N.I.Nº 22.672.516 representando a los Alumnos de la Promoción 2022 de la "ESCUELA MANUEL BELGRANO" de esta Ciudad, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un subsidio de \$70.000,00 (PESOS SETENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO N°1628/21**

### **VISTO:**

La notas elevadas por el CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos en la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal. -

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de Barrio LOS OLMOS, un subsidio para la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura N°2-0274 de fecha 04/11/21 de \$70.000,00 emitida por "Marmolería Esperanza"; N°3-0430 de fecha 12/11/21 de \$6.096,00 emitida por "Punto Construcciones S.A.S"; N°3-0409 de fecha 08/11/21 de \$74.562,00 emitida por "Punto Construcciones S.A.S", por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO N°1629/21**

### **VISTO:**

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal. -

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio para abonar la factura: N°1-085 de fecha 08/11/21 de \$24.150,00 emitida por "Pintecolor" de ROMANO Edgar Ramiro ; N°1-090 de fecha 09/11/21 de \$312.407,00 emitida por "Pintecolor" de ROMANO Edgar Ramiro; N°3-0408 de fecha 08/11/21 de \$45.060,00 emitida por "Punto Construcciones S.A.S."; N°2-0273 de fecha 04/11/21 de \$72.000,00 emitida por "Marmolería Esperanza", por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021.-**

### **DECRETO 1630/21**

#### **VISTO:**

La nota elevada a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por persona solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda y/o espacios laborales.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona:

• **VILLARREAL, Juan Vicente** - D.N.I. N°26.014.407 – 3 (tres) Bolsas de Cemento, 3 (tres) Bolsas de Hercul, según (Nota de pedido N°1-8098).-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021. –**

### **DECRETO N°1631/21**

#### **VISTO:**

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **CORDOBA, Leonardo Adrian** – D.N.I. N°24.617.529 de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

• **DIAZ, Rene Ariel** – D.N.I. N°28.581.556 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. –

• **GONZALEZ, Lucas Daniel** – D.N.I. N°28.064.214 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez. –

• **GUEVARA, Maria del Valle** – D.N.I. N°29.446.750 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. –

• **LEDESMA, Aldana Soledad** – D.N.I. N°40.677.706 de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), por única vez. –

• **LUCERO, Jose Daniel** – D.N.I. N°40.751.035 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez. –



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **SALGUERO, Carolina Veronica** – D.N.I. N°27.325.557 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por única vez. –  
ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-  
ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-  
ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO 1632/21

#### VISTO:

La nota elevada a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por persona solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona:

- **TOSCANO, Isaías Juan** - D.N.I. N°30.267.567 – 2 (dos) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-7522).-  
**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-  
ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-  
ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-  
ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021. –**

### DECRETO N°1633/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y

cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, la Sra. Claudia del Carmen TEJEDA, D.N.I.N° 24.579.082, **2** (dos) Cajones de pollos, detallados en la nota de pedido N°1-7530; que se adjunta al presente Decreto **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura, que se origine al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1634/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas adjuntas, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **CHAMPAN, María Eugenia** – D.N.I. N°38.018.943 – 4 kg (cuatro) Carne Molida, según (Nota de Pedido N°1-7532) - 25 (veinticinco) Docenas de tapa de empanadas, según (Nota de Pedido N°1-7533).-
- **GALARZA, Lorena Soledad** – D.N.I. N°39.856.420 – Mercaderías varias detalladas, según (Nota de Pedido N°1-7529).-
- **HERRERA, Gabriela Soledad** – D.N.I. N°42.483.233 – 3 kg (tres) Carne Molida, según (Nota de Pedido N°1-7527) – 1 kg (uno) de Cebolla – 1 kg (uno) de Tomates, – 2 (dos) Pimientos, según (Nota de Pedido N°1-7528).-
- **MACHADO, Dora Alicia** – D.N.I. N°18.468.395 – 1 kg (uno) Dulce de Batata – 1 kg (uno) Dulce de Membrillo – 20 (veinte) Docenas de tapa de pastelitos, según (Nota de Pedido N°1-7521).-
- **SANCHEZ, Gerardo Daniel** – D.N.I. N°24.369.627 – Mercaderías varias detalladas, según (Nota de Pedido N°1-7524) – (Nota de Pedido N°1-7525) – (Nota de Pedido N°1-7526).-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021. –**

### DECRETO N°1635/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21772/21 de fecha 02/12/21, iniciado por Olga Teresa ANTONUCCI, D.N.I.N°10.787.693; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del/los NICHOS N°025 - FILA N°001, SECCIÓN "GALERIA G", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°025 - FILA N°001, SECCIÓN "GALERIA G" del Cementerio "SAN JOSÉ" a Olga Teresa ANTONUCCI, D.N.I.N°10.787.693.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1636/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, al Sr. Agustín Emanuel CAMPO, D.N.I.N° 40.416.502, **2 (dos)** Cajones de pollos, detallados en la nota de pedido N°1-8099; que se adjunta al presente Decreto **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura, que se origine al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1637/21

#### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La nota de fecha 06/12/21 elevadas por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la misma se especifica, netos, desde el 16/10/21 al 15/11/21, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas:

- **ACOSTA, Fidel Gustavo – Legajo N°1015 –**
- **ALZUGARAY, Carla Andrea – Legajo N°826 –**
- **AMBROSIO, Claudio Adrián – Legajo N°879 –**
- **ARGUELLO, Diego Omar – Legajo N°774 –**
- **BARRIOS, Ricardo Fabián – Legajo N°980 –**
- **CARBALLO, Juan Carlos – Legajo N°964 –**
- **CARRANZA, Mario Humberto – Legajo N°785 –**
- **CASTRO, Leonardo Miguel – Legajo N°798 –**
- **DEHEZA, José Luis – Legajo N°575 –**
- **FERNANDEZ, Oscar Eduardo – Legajo N°1025 –**
- **FERRARI, Sonia Analía – Legajo N°740 –**
- **FREYTES, Mario Ramón – Legajo N°771 –**
- **FUNES, Jorge Sebastián – Legajo N°883 –**
- **GIOVANNINI, Vanesa Solange – Legajo N°917 –**
- **GUERRERO, Mario Gustavo – Legajo N°584 –**
- **GUEVARA, Héctor Bienvenido – Legajo N°423 –**
- **HOOP, Norma Gladys – Legajo N°671 –**
- **ISAGUIRRE, Paola Betiana – Legajo N°952 –**
- **JAIME, Marcos Fabián – Legajo N°722 –**
- **LAMPAYAS, Omar Daniel – Legajo N°64 –**
- **LAZOS, Miguel Antonio – Legajo N°588 –**
- **MORENO, Antonio Marcelo – Legajo N°254 –**
- **NAVARRETA, Iván David – Legajo N°566 –**
- **OCANTO, Esteban Raúl – Legajo N°948 –**
- **PANDOLFI, Silvio Guillermo E – Legajo N°565 –**
- **PEREA, Héctor Miguel – Legajo N°230 –**
- **PEREA, Pedro Celestino – Legajo N°394 –**
- **PONCE, Sergio Rubén – Legajo N°730 –**
- **QUEVEDO, Ana Lucia – Legajo N°811 –**
- **RE, Rosana Verónica – Legajo N°717 –**
- **RESSIA, Vanessa – Legajo N°775 –**

- **RODRIGUEZ, Miguela Paola – Legajo N°581 –**
- **ROLON, Ángel Rubén – Legajo N°1024 –**
- **SARMIENTO, Azucena Liliana – Legajo N°812 –**
- **SAUL, Walter Ruvel – Legajo N°715 –**
- **TOANI, Jesica Soledad – Legajo N°1019 –**
- **URQUIZA, Miguel Leonardo – Legajo N°995 –**
- **VENTURA, Luis David – Legajo N°693 –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 06 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1638/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20087/21 de fecha 02/08/21, iniciado por Laura Paola JUAREZ, D.N.I. N°27.444.463; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el **FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES**, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de **TRIBUTOS MUNICIPALES**, Laura Paola JUAREZ, D.N.I. N°27.444.463; según **ESTADOS DE DEUDA** obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 06 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO N°1639/21**

### **VISTO:**

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **MAZZINI ROLAN, Marcelo Antonio** – D.N.I. N°24.617.694 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 5 (cinco) meses. –

- **VELEZ, Jonatan Ezequiel** – D.N.I. N°35.505.384 de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL), por única vez. –

- **VENANZETTI, Luciana Jessica** – D.N.I. N°26.207.215 de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por única vez. –

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 06 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO N°1640/21**

### **VISTO:**

La nota de fecha 15/11/21, elevada por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos que le demanda su intensa actividad social y deportiva. -

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, a los fines de dar un marco ejecutorio a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, un subsidio de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL C/00/100); representada para este acto por su presidente, el Sr. Walter TORRES, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 06 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO N°1641/21**

### **VISTO:**

La nota de persona y/o familias carenciadas, que se adjunta formando parte del presente Decreto y a los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referida a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por pasajes en ómnibus desde Villa María a Córdoba.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada:

• **ROSS, Lorena Carina** – D.N.I. N°38.022.011 un subsidio, por el monto de \$1.460,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA), por única vez; para abonar pasajes desde Villa María a Córdoba; **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la/s factura/s que se originen al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 06 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO N°1642/21**

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20258/21 de fecha 02/12/21, iniciado por COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS; solicitando a fs. 02 la prescripción de la deuda de tributos municipales de las Cuentas N°452 y N°2024.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado por la Secretaría de Economía y Finanzas, a fs. 08 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal a fin de otorgar la prescripción de deudas y las bajas tributarias en las cuentas N°452 y N°2024;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, C.U.I.T N°30-55483661-1y ordenar la prescripción de la Cuenta N°452 hasta el periodo 12/2014 y de la cuenta N°2024 los periodos 09/2004 al 12/2011, todos ellos inclusive; según lo dictaminado a fs. 08 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°20258/21.-

ART. 2º).- **OTORGAR BAJA TRIBUTARIA**, de las cuentas N°00452 y 02024 de Comercio e Industria ya que todas las actividades de la Cooperativa se encuentran incluidas y Tributando a partir de 04/2020 en la cuenta N° 02872.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 06 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO N°1643/21**

#### VISTO:

La nota de fecha 07/12/21, elevada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Walter Fabián PEÑALOZA, Legajo N°899, que presta servicios en el área de Obras Públicas, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO 1644/21**

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas:

- **BARRETTO, Ricardo Elvio** - D.N.I. Nº23.697.843 – 2 (dos) Bolsas de Cemento, 2 (dos) Bolsas de Cal, según (Nota de pedido Nº1-8100).-

- **DIAZ, Sergio Rodrigo** - D.N.I. Nº30.618.387 – 3 (tres) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido Nº1-11601).-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2021. –**

### **DECRETO Nº1645/21**

#### **VISTO:**

La notas presentadas por personas carenciadas, la cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **FERREYRA, Daniel Ismael** – D.N.I. Nº16.362.347 de \$20.000,00; por única vez. –

- **ROSSI, Aldo Raúl** – D.N.I. Nº41.595.030 de \$4.000,00; por única vez. –

- **VIDELA, Mario Alberto** – D.N.I. Nº17.207.756 de \$9.000,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 7 de Diciembre de 2021.-**

### **DECRETO Nº1646/21**

#### **VISTO:**

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianidad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$147.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2021.-**

### **DECRETO Nº1647/21**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21780/21 de fecha 06/12/21, iniciado por Lilian Mercedes SOSA, D.N.I.N°13.136.164; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del NICHOS N°0055 - FILA N°003, SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

### Y CONSIDERANDO:

Que, la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°0055 - FILA N°003, SECCIÓN "X" del Cementerio "SAN JOSÉ" a Lilian Mercedes SOSA, D.N.I.N°13.136.164.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1648/21

### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **ARENAS, Patricia Judith** - D.N.I. N°25.532.429 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-11170**).-

- **CUELLO, Alejandra Soledad** - D.N.I. N°22.836.137 – 5 kg (cinco) de carne molida (**Nota de Pedido N°1-11154**) – 10 (diez) docenas de tapas para empanadas (**Nota de Pedido N°1-11155**).-

- **FERREYRA, Virginia del Carmen** - D.N.I. N°28.734.113 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10900**).-

- **MEDINA MIR, Braian Facundo** - D.N.I. N°49.964.995 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-11152**).-

- **PEREYRA, María Cristina** - D.N.I. N°13.726.074 – 12 (doce) docenas de tapa para empanadas (**Nota de Pedido N°1-11185**) – 3 kg (tres) de carne molida (**Nota de Pedido N°1-11186**).-

- **ROMERO, María Ester del Valle** - D.N.I. N°22.383.568 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-11171**).-

- **RUGGERI, Fernanda Anabela** - D.N.I. N°26.738.266 – mercaderías varias detalladas según (**Nota de Pedido N°1-11157**).-

- **RUIZ, Vanesa Margarita** - D.N.I. N°31.118.812 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-11153**).-

**AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1649/21

### VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de las personas carenciadas fallecidas, que se detallan en las notas informativas citadas en VISTO, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$29.490,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA), para abonar la factura N°4-8472, de fecha 06/11/21 emitida/s por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2021.-**

### **DECRETO N°1650/21**

#### **VISTO:**

La renovación parcial de las Autoridades de la Comisión del Consorcio Caminero N°148 de VILLA NUEVA, realizada con la presencia de la Asamblea de Asociados.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecen los estatutos y normas legales que regulan a los Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, de la Comisión debe formar parte un representante de la Municipalidad de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNASE**, al Sr. Jorge Carlos ELHALL, D.N.I.N°10.624.712; como 4to. Vocal de la Comisión del Consorcio Caminero N°148 de VILLA NUEVA, en

representación de la Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del 10 de Diciembre de 2021.-

ART.2º).- **EL CARGO**, que ejerza dentro de la Comisión del Consorcio Caminero N°148 de VILLA NUEVA, será desempeñado absolutamente Ad-Honorem.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los Organismos y Dependencias Municipales.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2021.-**

### **DECRETO N°1651/21**

#### **VISTO:**

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona, que se detalla en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

• **BELTRAMO, Bárbara María** - D.N.I. N°35.638.900 – 3 (tres) pollos (**Nota de Pedido N°1-11202**); mercaderías varias detalladas según (**Nota de Pedido N°1-11203**)

**AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 09 de Diciembre de 2021.-**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO N°1652/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3268/21 de fecha 06/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 Y SUS MODIFICATORIAS (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL), CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE (1414) UNIDADES DE ARTEFACTOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, TECNOLOGIA LED”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3268/21 de fecha 06/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021**

### DECRETO N°1653/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3269/21 de fecha 06/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. PIZZI, JULIO CAYETANO DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2019 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-013-028, UBICADO EN CALLE LIMA N°1144 DE NUESTRA CIUDAD”**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3269/21 de fecha 06/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO N°1654/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3270/21 de fecha 06/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. PERALTA, ELBA GLADIS DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. BIZARRI, ROGELIO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-025-012, UBICADO EN CALLE MODESTO MORENO N°159 DE NUESTRA CIUDAD”**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3270/21 de fecha 06/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO N°1655/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3271/21 de fecha 06/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. VUELBA, RAMONA SUSANA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. FUNES, ALFONSO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-016-025, UBICADO EN CALLE BUENOS AIRES N°935 DE NUESTRA CUIDAD”**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3271/21 de fecha 06/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO N°1656/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3272/21 de fecha 06/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. BIZARRI, ROBERTO DAVID, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE LA SRA. SOSA DE BIZZARRI, JUANA, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-03-038-006, UBICADO EN CALLE ALICIA MOREAU DE JUSTO N°217 DE NUESTRA CUIDAD”**  
**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3272/21 de fecha 06/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO N°1657/21

#### VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CABALLERO, Alicia Susana** – D.N.I. Nº18.063.275 de **\$2.500,00**; por mes, durante dos (2) meses. –
- **JUAREZ, Carolina Elizabeth** – D.N.I. Nº39.103.262 de **\$3.000,00**; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1658/21

#### VISTO:

La nota de fecha 15/10/21, elevada por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos que le demanda su intensa actividad social y deportiva. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de dar un marco ejecutorio a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, representada para este acto por su presidente, el Sr. Walter TORRES un subsidio para abonar la factura: Nº4-0165 de fecha 10/12/21 de de \$90.750,00 (PESOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA C/00/100) emitida por "2G SERVICIOS" de GIGANTE Mauricio Ignacio, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1659/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **BRITO, Lourdes Milagros** - D.N.I. Nº40.418.797 – **2 (dos) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido Nº1-11195).**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1660/21

#### VISTO:

La nota de persona y/o familias carenciadas, que se adjunta formando parte del presente Decreto y a los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referida a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por pasajes en ómnibus desde Villa María a Córdoba.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada:

- **ROSS, Lorena Carina** – D.N.I. N°38.022.011 un subsidio, por el monto de \$1.460,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA), por única vez; para abonar pasajes desde Villa María a Córdoba; **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la/s factura/s que se originen al respecto. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1661/21

#### VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **FERREYRA, Raúl Alejandro** – D.N.I. N°14.050.620 de **\$9.000,00**; por mes, durante **2** (dos) meses. –
- **NAVARRO, Rosa Lucía** – D.N.I. N°21.405.732 de **\$3.500,00**; por mes, durante **3** (tres) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1662/21

#### VISTO:

Las notas de fecha 09/12/21, elevada por la Secretaría de Legal y Técnica, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Luciana Soledad BRAVI, Legajo N°916, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL) netos, mensuales, a partir del **01/01/22 al 31/12/22**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1663/21

#### VISTO:

La nota de fecha 04/08/21, elevada por la Sra. Marcela ALAMO, que atiende el comedor- bar del "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta ciudad, solicitando ayuda para arreglos de las instalaciones del mismo. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, tan importante Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva y representa con orgullo a nuestra Ciudad en eventos en los que participa, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta Ciudad, un subsidio por los motivos invocados en la nota citada en VISTO, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura N°2-26 de fecha 27/10/21 de **\$80.000,00** (PESOS OCHENTA MIL) emitida por "MIRENDA LOPEZ Gustavo Fabián".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

### **DECRETO N°1664/21**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) N°20213/21 de fecha 29/10/21, iniciado por el Jefe de Personal Sr. Germán H. SUAREZ, que foja N°2 mediante la cual pone en conocimiento que el Agente Municipal de Planta Permanente Mario Alberto OLIVA, Legajo N°876, que presta servicios como Maestranza y Servicios Generales, solicita la apertura de un Sumario Administrativo a los fines de que determinen los alcances del mismo. -

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el Agente Mario Alberto OLIVA por faltas reiteradas a sus tareas habituales sin justificativo alguno;

Que, es atribución acordada por Art. 70), del Estatuto del Empleado Municipal, disponer apertura del Sumario Administrativo;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias y de conformidad a lo legislado por el Art.67) inc. 1 y 23 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ORDÉNASE**, la instrucción de un Sumario Administrativo al Agente Municipal de Planta Permanente Mario Alberto OLIVA, Legajo N°876, a fin de determinar la situación y responsabilidades, por los hechos descriptos en la

nota invocada en VISTO y lo dispuesto a fs. 5 del citado Expediente.-

ART.2º).- **DESIGNAR**, instructor sumarial al Dr. Marcelo José MARTÍN SILVANO (Asesor Letrado Municipal) y Secretario de Actuaciones a la Abogada Cecilia del Valle FERREYRA, Procuradora de esta Municipalidad.-

ART.3º).- **REGISTRAR Y COMUNICAR**, el presente Decreto a los designados y al Agente Municipal Mario Alberto OLIVA.-

ART.4º).- **CÓRRASE**, vista a la Oficina de Personal a sus efectos.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021.-**

### **DECRETO N°1665/21**

#### **VISTO:**

La nota de fecha 10/12/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por Mariana del Milagro SORIA ROJAS, solicitando el alquiler de 250 sillas para el evento de patín artístico 2021 del Club Alem el día Sábado 18 de Diciembre del presente año; a realizarse en las instalaciones del mismo.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la ESCUELA DE PATÍN de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA V.MARÍA-V.NUEVA, representada para este acto por Mariana del Milagro SORIA ROJAS, D.N.I.N°36.372.521, un subsidio para el alquiler de 250 sillas para el evento de patín artístico 2021 del Club Alem, el día Sábado 18 de Diciembre del presente año; a realizarse en las instalaciones del mismo; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicho servicio.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1666/21

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Obra, de fecha 01/12/21, suscripto con la firma ALSER VIAL S.A.S, C.U.I.T. Nº30-71717659-2; representado por Carina Mariel URQUIZA, D.N.I. Nº22.383.598.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el presente contrato se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza Nº2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES y sus modificatorias;

Que, el Decreto Nº1552/21 de fecha 19/11/21 adjudica la Licitación de Obra "DESAGUE PLUVIAL PARA EL BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA", a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente Nº21668/21;

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Obra, de fecha 01/12/21, suscripto con la firma "ALSER VIAL S.A.S, C.U.I.T. Nº30-71717659-2; representado por Carina Mariel URQUIZA, DNI Nº22.383.598, para la ejecución de la obra: "DESAGUE PLUVIAL PARA EL BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA", el cual consta de 4 (cuatro) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1667/21

#### VISTO:

Las notas de fecha 24/11/21 y 01/12/2021, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para

abonar al personal afectado la evento los días 21 y 22 de Noviembre del presente año; "Fiesta de la Comida al Disco" realizada en el parque Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Nueva.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago del personal afectado al evento "Fiesta de la Comida al Disco" los días 21 y 22 de Noviembre del presente año; en el parque Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1668/21

#### VISTO:

La voluntad del Sr Intendente Municipal, Natalio Osvaldo GRAGLIA de colaborar con el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.) con motivos por la realización de "Cena día del empleado Municipal".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaria de Gobierno proceda abonar la, Factura: Nº6-2749 de fecha 02/12/21 de \$134.800,00; emitida por "MANDO S.A" por los motivos mencionados en VISTO.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1667/21

#### VISTO:

Las notas de fecha 24/11/21 y 01/12/2021, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar al personal afectado la evento los días 21 y 22 de Noviembre del presente año; "Fiesta de la Comida al Disco" realizada en el parque Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Nueva.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago del personal afectado al evento "Fiesta de la Comida al Disco" los días 21 y 22 de Noviembre del presente año; en el parque Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1669/21

#### VISTO:

El requerimiento formulado por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), de otorgarle una ayuda económica para afrontar los gastos originados por su actividad. –

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una institución que es alcanzada por la cotidianeidad y coyuntura sócio política económica del país, incidiendo en su rol de organización que resignifican al trabajador a través de sus intervenciones, éste D.E.M. accede a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), un subsidio para abonar la factura: Nº1-058 de fecha 04/10/21 de \$56.480,00 emitida por "Pintecolor" de ROMANO Edgar Ramiro y factura: Nº1-081 de fecha 08/11/21 de \$28.112,00 emitida por "Pintecolor" de ROMANO Edgar Ramiro por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO 1670/21

#### VISTO:

Las nota elevada a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona:

- **IRIARTE, Paola Alejandra** - D.N.I. Nº25.289.459 – 3 (tres) Bolsas de Cemento, 7 (siete) Bolsas de Arena Fina, según (Nota de pedido Nº1-11603).-  
**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-  
ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2021. –**

**DECRETO Nº1671/21**

### DECRETO Nº1671/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CARDOZO, Maria del Carmen** – D.N.I. Nº21.761.889 de \$5.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **JUAREZ, Leonardo Andrés** – D.N.I. Nº32.317.459 de \$2.500,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **OBERTO, Leonela Soledad** – D.N.I. Nº41.484.298 de \$12.000,00; por única vez. –
- **ODDINO, Alan Emanuel** – D.N.I. Nº39.609.919 de \$5.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **SALGUERO, Carolina Verónica** – D.N.I. Nº27.325.557 de \$5.000,00; por mes, durante 6 (seis) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1672/21

#### VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **NOVIEMBRE/21**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1673/21

#### VISTO:

La nota informativa elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE/21**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1674/21

#### VISTO:

Las nota presentada por persona carenciada, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de

ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **BARBERO, Ricardo Ruben** – D.N.I. Nº7.994.403 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1675/21

#### VISTO:

La nota de fecha 13/12/21 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota citada en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) netos, a cada uno, en cumplimiento de la obligación del Departamento Ejecutivo de proveer el **calzado** correspondiente para dicha tarea.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021 -**

### DECRETO 1676/21

#### VISTO:

Las nota elevada a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona:

- **MUÑOZ, Yanina Valeria** - D.N.I. N°33.198.764 – 5 (cinco) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-11604).-**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO N°1677/21

#### VISTO:

La nota de fecha 13/12/21, elevada por el Equipo de Baby Fútbol "DEPORTIVO ALIANZA VILLA NUEVA", la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos originados por su actividad social y deportiva.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la citada institución se solventa con escasos recursos económicos, por lo que este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Equipo de Baby Fútbol "DEPORTIVO ALIANZA VILLA NUEVA", un subsidio para abonar la fact. N°5-0535 de fecha 13/12/21 de \$20.500,00 (PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS), emitida por "MARINSALDA NATALIA BETIANA", por los motivos invocados en VISTO. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1678/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **AGUERO, Patricia Liliana** – D.N.I. N°31.118.850 de \$5.000,00; por única vez. –



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **GALEANO, Elvira Graciela** – D.N.I. N°34.599.886 de \$5.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –

- **ROCHA, Barbara Antonella** – D.N.I. N°38.280.115 de \$4.000,00; por única vez. –

- **ROSALES, Natalia Soledad** – D.N.I. N°30.267.806 de \$3.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –

- **SOSA, Rosana Rosalia Eva** – D.N.I. N°24.290.963 de \$15.000,00; por única vez. –

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1679/21

#### VISTO:

La voluntad del Sr Intendente Municipal, Natalio Osvaldo GRAGLIA en consideración del personal contratado por este Municipio, la Sra. Norma Beatriz CABALLERO quien presta sus servicios a la Secretaría de Salud, por lo cual habilita se le abone el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE por prestar servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal, se le deben abonar los adicionales que le corresponden por sus funciones, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal contratado Norma Beatriz CABALLERO, quien presta servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15 % (QUINCE POR CIENTO), **a partir de 01/12/2021.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1680/21

#### VISTO:

La nota, elevada por el Equipo de Baby Fútbol Femenino “LAS ÁGUILAS DEL LEON” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de su actividad deportiva. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30°) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia deportiva y social.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Equipo de Baby Fútbol Femenino “LAS ÁGUILAS DEL LEON” de esta Ciudad, un subsidio para abonar la fact. N°5-0371 de fecha 01/12/21 de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL), emitida por “LA ESTRELLA S.R.L.”, para solventar gastos derivados de su actividad deportiva, según se detalla en la nota citada en VISTO. -

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO N°1681/21

#### VISTO:





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Kevin Omar GIOVANINI, D.N.I.Nº41.994.487.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/21, suscripto con Kevin Omar GIOVANINI, D.N.I.Nº41.994.487; para la prestación de servicios de auxiliar en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud; a partir del 01/12/21 hasta el 31/12/21 percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1682/21

### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **SCAUSO, Silvina Mariel** - D.N.I. Nº28.064.491 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-11221**).-

- **TAPIA, María de los Ángeles** - D.N.I. Nº26.135.353 – 2 (dos) cajones de pollo (**Nota de Pedido Nº1-11235**).-

**AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1683/21

### VISTO:

La nota elevada a la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota y al informe referido, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguiente persona:

- **TEJEDA, Claudia del Carmen**- D.N.I. Nº24.579.082 - 300 (trescientos) ladrillos Colorados, 5 (cinco) bolsas de Cemento, según (Nota de pedido Nº1-11220).-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1684/21



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ALZUGARAY, Pamela Soledad** – D.N.I. N°32.015.716 de \$3.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **CABALLERO, Jorgelina Liliana** – D.N.I. N°27.444.046 de \$9.500,00; por única vez. –
- **FAJARDO, Milagros Belen** – D.N.I. N°41.440.137 de \$10.000,00; por única vez. –
- **VELAZQUEZ, Sofia Ayelén** – D.N.I. N°40.576.501 de \$15.000,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO N°1685/21**

### VISTO:

Las notas informativas que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevadas por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3154/20-Tarifaria Año 2021, en su Art.45 – Inc. B-

### Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado que los familiares de las personas causantes del suceso, están en la posibilidad de afrontar la financiación de las erogaciones por parte del municipio, que en absoluta solidaridad acude en su ayuda a fin de tratar de amortiguar el impacto de los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la persona carenciada fallecida, que se detalla en las notas informativas citadas en VISTO, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la factura: N°4-8633 de fecha 11/12/2021 de \$29.250,00; emitidas por “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3154/20-Tarifaria Año 2021, en su Art.45 – Inc. B.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO N°1686/21**

### VISTO:

La nota de fecha 14/12/21, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Walter Fabián PEÑALOZA, Legajo N°899, que presta servicios en el área de Obras Públicas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1687/21

#### VISTO:

El Decreto N°1538/21 de fecha 18/11/21, por medio del cual se dispone la BAJA del Agente Municipal **HEREDIA Orlando Raúl, C.U.I.L.N°20-08116056-3**; de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del **01/11/2021**, por haberse otorgado el beneficio de la **JUBILACIÓN** de la **ANSES**. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 14/12/201, según lo dispone la Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al Agente Municipal **HEREDIA Orlando Raul, C.U.I.L.N°20-08116056-3**; la suma única, total y definitiva de **\$477.388,40 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO C/40/100)**; en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **HEREDIA Orlando Raúl, C.U.I.L.N°20-08116056-3**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1688/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21800/21 de fecha 14/12/21, iniciado por Mario Ramón NAVARRETA, D.N.I.N°12.275.135; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del NICHOS N°042 - FILA N°002, SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°042 - FILA N°002, SECCIÓN "X" del Cementerio "SAN JOSÉ" a Mario Ramón NAVARRETA, D.N.I.N°12.275.135.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1689/21

#### VISTO:

Las notas de fecha 15/12/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaria de Relaciones



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Institucionales y Políticas Sociales, solicitando un aporte económico para abonar a las realización de un espectáculo público con motivo de las Fiestas Navideña fin de Año el día 22 de Diciembre del presente año; a realizarse en la Plaza Capitán de los Andes de la ciudad de Villa Nueva.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;  
 Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
 Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, proceda al pago para abonar el espectáculo público con expresiones artísticas varias por el monto de \$26.000,00 (VEINTISEIS MIL PESOS C/00/100) a realizarse en la Plaza Capitán de los Andes de la ciudad de Villa Nueva, detallado en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º). - **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA. -

ART.3º). - **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas. -

ART.4º). - **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.  
 VILLA NUEVA, 15 de Diciembre de 2021. -

**DECRETO Nº 1690/21**

**VISTO:**

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLANUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	930,000.00	192,000.00	1,122,000.00
01.011.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	64,000.00	3,320.00	67,320.00
01.011.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	213,000.00	36,100.00	249,100.00
01.011.01.01.01.03.09.06	BASICO	519,000.00	79,700.00	598,700.00
01.011.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	307,000.00	600.00	307,600.00
02.021.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	766,000.00	191,000.00	957,000.00
02.021.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	2,495,000.00	138,000.00	2,633,000.00
02.021.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,404,000.00	1,682,000.00	10,086,000.00
02.021.01.01.01.03.09.05	OTROS	426,000.00	200.00	426,200.00
02.021.01.01.01.03.09.06	BASICO	12,556,000.00	52,800.00	12,608,800.00
02.021.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	12,296,000.00	68,200.00	12,364,200.00
02.021.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	4,694,000.00	24,800.00	4,718,800.00
02.021.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	134,200.00	25,000.00	159,200.00



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

	ES			
02.021.01.01. 01.04.11.03	S.A.C.	96,000. 00	157,600 .00	253,600. 00
02.021.01.01. 01.04.11.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	372,000 .00	69,800. 00	441,800. 00
02.021.01.01. 01.04.11.06	BASICO	1,257,0 00.00	315,100 .00	1,572,10 0.00
02.022.01.01. 01.01.01.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	247,000 .00	46,500. 00	293,500. 00
02.023.01.01. 01.03.09.02	ASIGNACIO NES FAMILIARE S	657,000 .00	21,100. 00	678,100. 00
02.023.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	1,057,0 00.00	52,500. 00	1,109,50 0.00
02.023.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	3,683,0 00.00	724,800 .00	4,407,80 0.00
02.023.01.01. 01.03.09.05	OTROS	997,000 .00	3,800.0 0	1,000,80 0.00
02.023.01.01. 01.03.09.06	BASICO	7,205,0 00.00	35,800. 00	7,240,80 0.00
02.023.01.01. 01.03.09.07	ANTIGÜED AD	5,189,0 00.00	24,600. 00	5,213,60 0.00
02.023.01.01. 01.03.09.08	RESPONSA BILIDAD JERARQUI CA Y/O TECNICA	918,000 .00	2,200.0 0	920,200. 00
02.023.01.01. 01.03.10.02	ASIGNACIO NES FAMILIARE S	51,000. 00	2,300.0 0	53,300.0 0
02.023.01.01. 01.03.10.03	S.A.C.	29,000. 00	1,100.0 0	30,100.0 0
02.023.01.01. 01.03.10.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	112,000 .00	20,900. 00	132,900. 00
02.023.01.01. 01.03.10.06	BASICO	364,000 .00	37,100. 00	401,100. 00
02.023.01.01. 01.04.11.02	ASIGNACIO NES FAMILIARE S	390,000 .00	123,400 .00	513,400. 00
02.023.01.01. 01.04.11.03	S.A.C.	162,000 .00	30,000. 00	192,000. 00
02.023.01.01. 01.04.11.04	CONTRIBU CIONES	656,000 .00	123,000 .00	779,000. 00

	PATRONAL ES			
02.023.01.01. 01.04.11.06	BASICO	2,129,0 00.00	302,000 .00	2,431,00 0.00
02.024.01.01. 01.01.01.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	164,000 .00	33,900. 00	197,900. 00
02.024.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	125,000 .00	6,000.0 0	131,000. 00
02.024.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	444,000 .00	89,000. 00	533,000. 00
02.024.01.01. 01.03.09.06	BASICO	505,000 .00	900.00	505,900. 00
02.024.01.01. 01.03.09.07	ANTIGÜED AD	594,000 .00	600.00	594,600. 00
03.031.01.01. 01.01.01.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	392,000 .00	78,400. 00	470,400. 00
03.031.01.01. 01.03.09.02	ASIGNACIO NES FAMILIARE S	178,000 .00	28,600. 00	206,600. 00
03.031.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	714,000 .00	32,100. 00	746,100. 00
03.031.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	2,001,0 00.00	392,000 .00	2,393,00 0.00
03.031.01.01. 01.03.09.06	BASICO	3,512,0 00.00	20,600. 00	3,532,60 0.00
03.031.01.01. 01.03.09.09	BENEFICIO S SUPLEMEN TARIOS	513,000 .00	1,600.0 0	514,600. 00
03.031.01.01. 01.03.09.11	OTROS CONCEPT OS NO REMUNER ATIVOS	14,000. 00	1,100.0 0	15,100.0 0
04.041.01.01. 01.01.01.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	377,000 .00	69,600. 00	446,600. 00
04.041.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	1,497,0 00.00	69,700. 00	1,566,70 0.00
04.041.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	5,038,0 00.00	1,035,0 00.00	6,073,00 0.00
04.041.01.01.	BASICO	7,794,0	299,000	8,093,00



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

01.03.09.06		00.00	.00	0.00
04.041.01.01. 01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	5,479,000.00	29,000.00	5,508,000.00
04.041.01.01. 01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	3,107,000.00	16,100.00	3,123,100.00
04.041.01.01. 01.04.11.03	S.A.C.	118,000.00	15,000.00	133,000.00
04.041.01.01. 01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	467,000.00	87,500.00	554,500.00
04.041.01.01. 01.04.11.06	BASICO	1,550,000.00	158,700.00	1,708,700.00
05.051.01.01. 01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	588,000.00	110,200.00	698,200.00
05.051.01.01. 01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	4,336,000.00	6,200.00	4,342,200.00
05.051.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	6,801,000.00	345,400.00	7,146,400.00
05.051.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	24,562,000.00	4,841,000.00	29,403,000.00
05.051.01.01. 01.03.09.05	OTROS	3,731,000.00	17,700.00	3,748,700.00
05.051.01.01. 01.03.09.06	BASICO	42,787,000.00	608,500.00	43,395,500.00
05.051.01.01. 01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	30,796,000.00	282,400.00	31,078,400.00
05.051.01.01. 01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	13,907,000.00	93,400.00	14,000,400.00
05.051.01.01. 01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	1,490,000.00	15,400.00	1,505,400.00
05.051.01.01. 01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	4,765,000.00	16,000.00	4,781,000.00
05.051.01.01. 01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	156,000.00	55,900.00	211,900.00
05.051.01.01.	CONTRIBU	887,000	177,300	1,064,30

01.03.10.04	CIONES PATRONALES	.00	.00	0.00
05.051.01.01. 01.03.10.05	OTROS	228,000.00	1,500.00	229,500.00
05.051.01.01. 01.03.10.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	315,000.00	13,400.00	328,400.00
05.051.01.01. 01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	10,000.00	3,700.00	13,700.00
05.051.01.01. 01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	57,000.00	58,600.00	115,600.00
05.051.01.01. 01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	96,000.00	18,000.00	114,000.00
05.051.01.01. 01.04.11.06	BASICO	296,000.00	38,100.00	334,100.00
06.061.01.01. 01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	334,000.00	68,900.00	402,900.00
06.061.01.01. 01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	1,173,000.00	59,700.00	1,232,700.00
06.061.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	1,968,000.00	106,900.00	2,074,900.00
06.061.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,792,000.00	1,465,800.00	9,257,800.00
06.061.01.01. 01.03.09.05	OTROS	1,666,000.00	104,700.00	1,770,700.00
06.061.01.01. 01.03.09.06	BASICO	11,202,000.00	778,700.00	11,980,700.00
06.061.01.01. 01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	8,705,000.00	49,800.00	8,754,800.00
06.061.01.01. 01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	3,863,000.00	22,100.00	3,885,100.00
06.061.01.01. 01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	1,812,000.00	14,800.00	1,826,800.00
06.061.01.01.	ASIGNACION	55,000.	4,300.0	59,300.0



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

01.03.10.02	NES FAMILIARES	00	0	0
06.061.01.01. 01.03.10.03	S.A.C.	32,000. 00	4,300.0 0	36,300.0 0
06.061.01.01. 01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	113,000. .00	21,100. 00	134,100. 00
06.061.01.01. 01.03.10.05	OTROS	2,600.0 0	8,400.0 0	11,000.0 0
06.061.01.01. 01.03.10.06	BASICO	461,000. .00	32,100. 00	493,100. 00
06.061.01.01. 01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	708,000. .00	132,700. .00	840,700. 00
06.061.01.01. 01.04.11.06	BASICO	2,380,0 00.00	156,200 .00	2,536,20 0.00
06.062.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	447,000. .00	19,200. 00	466,200. 00
06.062.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,314,0 00.00	252,100 .00	1,566,10 0.00
06.062.01.01. 01.03.09.05	OTROS	236,000. .00	700.00	236,700. 00
06.062.01.01. 01.03.09.06	BASICO	2,300,0 00.00	10,100. 00	2,310,10 0.00
06.062.01.01. 01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	2,120,0 00.00	8,500.0 0	2,128,50 0.00
06.062.01.01. 01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	1,135,0 00.00	4,500.0 0	1,139,50 0.00
07.071.01.01. 01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	534,000. .00	110,200. .00	644,200. 00
07.071.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	692,000. .00	29,900. 00	721,900. 00
07.071.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,406,0 00.00	494,200 .00	2,900,20 0.00
07.071.01.01. 01.03.09.06	BASICO	3,913,0 00.00	17,600. 00	3,930,60 0.00
07.071.01.01. 01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	1,097,0 00.00	3,500.0 0	1,100,50 0.00
07.071.01.01.	CONTRIBU	117,000	22,900.	139,900.

01.03.10.04	CIONES PATRONALES	.00	00	00
07.072.01.01. 01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	698,000. .00	11,600. 00	709,600. 00
07.072.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	815,000. .00	37,700. 00	852,700. 00
07.072.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,801,0 00.00	575,000 .00	3,376,00 0.00
07.072.01.01. 01.03.09.06	BASICO	4,959,0 00.00	23,900. 00	4,982,90 0.00
07.072.01.01. 01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	842,000. .00	174,000 .00	1,016,00 0.00
07.072.01.01. 01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	36,136. 00	14,000. 00	50,136.0 0
07.072.01.01. 01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	174,000. .00	33,000. 00	207,000. 00
07.072.01.01. 01.04.11.06	BASICO	509,000. .00	212,000 .00	721,000. 00
07.073.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	377,625. .00	15,000. 00	392,625. 00
07.073.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,436,0 00.00	262,400 .00	1,698,40 0.00
08.081.01.01. 01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	535,000. .00	110,400 .00	645,400. 00
08.081.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	979,000. .00	44,300. 00	1,023,30 0.00
08.081.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,531,0 00.00	669,900 .00	4,200,90 0.00
08.081.01.01. 01.03.09.06	BASICO	5,280,0 00.00	23,500. 00	5,303,50 0.00
08.081.01.01. 01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	5,917,0 00.00	28,200. 00	5,945,20 0.00
08.081.01.01. 01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	1,024,0 00.00	3,800.0 0	1,027,80 0.00



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

08.081.01.01. 01.03.09.09	BENEFICIO S SUPLEMEN TARIOS	577,000 .00	2,100.0 0	579,100. 00
08.081.01.01. 01.03.10.03	S.A.C.	29,000. 00	1,100.0 0	30,100.0 0
08.081.01.01. 01.03.10.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	105,000 .00	20,700. 00	125,700. 00
08.081.01.01. 01.03.10.06	BASICO	339,000 .00	21,300. 00	360,300. 00
08.081.01.01. 01.04.11.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	97,000. 00	18,200. 00	115,200. 00
08.081.01.01. 01.04.11.06	BASICO	299,000 .00	37,700. 00	336,700. 00
09.091.01.01. 01.01.01.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	832,000 .00	171,700 .00	1,003,70 0.00
09.091.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	412,000 .00	16,200. 00	428,200. 00
09.091.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	1,507,0 00.00	305,000 .00	1,812,00 0.00
09.091.01.01. 01.03.09.06	BASICO	2,025,0 00.00	151,500 .00	2,176,50 0.00
09.091.01.01. 01.04.11.02	ASIGNACIO NES FAMILIARE S	80,280. 00	26,300. 00	106,580. 00
09.091.01.01. 01.04.11.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	61,440. 00	4,200.0 0	65,640.0 0
09.091.01.01. 01.04.11.06	BASICO	282,000 .00	93,200. 00	375,200. 00
10.101.01.01. 01.01.01.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	1,270,0 00.00	261,900 .00	1,531,90 0.00
11.111.01.01. 01.01.01.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	414,000 .00	78,500. 00	492,500. 00
11.111.01.01. 01.03.09.02	ASIGNACIO NES FAMILIARE S	91,200. 00	4,900.0 0	96,100.0 0
11.111.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	337,000 .00	16,000. 00	353,000. 00

11.111.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	1,638,0 00.00	301,000 .00	1,939,00 0.00
11.111.01.01. 01.03.10.02	ASIGNACIO NES FAMILIARE S	57,000. 00	5,000.0 0	62,000.0 0
11.111.01.01. 01.03.10.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	128,000 .00	24,000. 00	152,000. 00
11.111.01.01. 01.03.10.06	BASICO	339,000 .00	22,000. 00	361,000. 00
11.111.01.01. 01.03.10.09	BENEFICIO S SUPLEMEN TARIOS	68,000. 00	4,100.0 0	72,100.0 0
12.121.01.01. 01.02.06.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	1,515,0 00.00	312,400 .00	1,827,40 0.00
12.121.01.01. 01.03.09.03	S.A.C.	143,000 .00	7,300.0 0	150,300. 00
12.121.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	802,000 .00	148,000 .00	950,000. 00
12.121.01.01. 01.03.09.08	RESPONSA BILIDAD JERARQUI CA Y/O TECNICA	121,000 .00	10,100. 00	131,100. 00
13.131.01.01. 01.02.07.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	583,000 .00	119,400 .00	702,400. 00
13.131.01.01. 01.03.09.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	235,500 .00	41,500. 00	277,000. 00
<b>TOTAL INCREMENT ADO</b>			<b>22,222, 320.00</b>	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPT	PARTI	DISMIN	PARTID





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

	O	DA VIGENTE	UCION	A RECTIFICADA
01.011.01.01. 01.01.01.03	S.A.C.	263,000.00	68,700.00	194,300.00
01.011.01.01. 01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	51,000.00	7,300.00	43,700.00
01.011.01.01. 01.03.09.05	OTROS	3,000.00	2,300.00	700.00
01.011.01.01. 01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	98,000.00	1,500.00	96,500.00
01.011.01.01. 01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	2,000.00	680.00	1,320.00
02.021.01.01. 01.01.01.03	S.A.C.	217,000.00	32,200.00	184,800.00
02.021.01.01. 01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	594,000.00	6,100.00	587,900.00
02.021.01.01. 01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	1,063,000.00	69,400.00	993,600.00
02.021.01.01. 01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	228,000.00	64,800.00	163,200.00
02.021.01.01. 01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	51,000.00	2,200.00	48,800.00
02.021.01.01. 01.03.10.03	S.A.C.	30,000.00	10,600.00	19,400.00
02.021.01.01. 01.03.10.05	OTROS	1,200.00	900.00	300.00
02.021.01.01. 01.03.10.06	BASICO	313,200.00	111,700.00	201,500.00
02.021.01.01. 01.03.10.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	48,000.00	17,700.00	30,300.00
02.021.01.01. 01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	2,400.00	1,900.00	500.00

	ATIVOS			
02.021.01.01. 01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	64,272.00	46,700.00	17,572.00
02.023.01.01. 01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	367,000.00	800.00	366,200.00
02.023.01.01. 01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	81,000.00	23,600.00	57,400.00
02.023.01.01. 01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	31,000.00	8,200.00	22,800.00
02.023.01.01. 01.03.10.05	OTROS	1,000.00	500.00	500.00
02.023.01.01. 01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	2,000.00	1,000.00	1,000.00
02.024.01.01. 01.01.01.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	102,000.00	94,500.00	7,500.00
02.024.01.01. 01.01.01.03	S.A.C.	80,000.00	58,900.00	21,100.00
02.024.01.01. 01.03.09.05	OTROS	79,000.00	1,500.00	77,500.00
02.024.01.01. 01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	304,000.00	400.00	303,600.00
02.024.01.01. 01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	153,000.00	1,200.00	151,800.00
02.024.01.01. 01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	5,000.00	2,200.00	2,800.00
03.031.01.01. 01.01.01.03	S.A.C.	108,000.00	45,800.00	62,200.00
03.031.01.01. 01.03.09.05	OTROS	10,000.00	4,300.00	5,700.00
03.031.01.01. 01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	4,131,000.00	1,082,600.00	3,048,400.00
03.031.01.01.	RESPONSA	1,194,000.00	390,100.00	803,900.00



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

01.03.09.08	BILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	00.00	.00	00
03.031.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	110,000.00	1,300.00	108,700.00
04.041.01.01.01.01.01.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	102,000.00	17,100.00	84,900.00
04.041.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	113,000.00	50,800.00	62,200.00
04.041.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	725,000.00	1,600.00	723,400.00
04.041.01.01.01.03.09.05	OTROS	19,000.00	8,200.00	10,800.00
04.041.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	4,402,000.00	2,200,200.00	2,201,800.00
04.041.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	76,000.00	16,600.00	59,400.00
04.041.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	38,000.00	900.00	37,100.00
04.042.03.35.10	FONDO PERMANENTE DE PRESTAMO	3,679,000.00	1,700,000.00	1,979,000.00
04.042.03.35.12	OTROS	3,332,000.00	3,078,500.00	253,500.00
04.042.03.35.14	CONVENIOS CON PROVINCIA	9,974,000.00	400,000.00	9,574,000.00
05.051.01.01.01.01.01.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	182,000.00	72,100.00	109,900.00
05.051.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	160,000.00	71,800.00	88,200.00
05.051.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	172,000.00	1,800.00	170,200.00

05.051.01.01.01.03.10.03	S.A.C.	253,000.00	32,100.00	220,900.00
05.051.01.01.01.03.10.06	BASICO	2,369,000.00	94,600.00	2,274,400.00
05.051.01.01.03.29	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO	79,828,600.00	2,411,440.00	77,417,160.00
06.061.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	97,000.00	47,800.00	49,200.00
06.061.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	17,000.00	8,000.00	9,000.00
06.061.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	52,000.00	19,300.00	32,700.00
06.061.01.01.01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	3,200.00	300.00	2,900.00
06.061.01.01.01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	221,000.00	122,800.00	98,200.00
06.062.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	136,000.00	39,000.00	97,000.00
07.071.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	161,000.00	72,800.00	88,200.00
07.071.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	3,592,000.00	600,000.00	2,992,000.00
07.071.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	540,000.00	91,000.00	449,000.00
07.071.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	33,000.00	9,700.00	23,300.00
07.071.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	20,000.00	3,900.00	16,100.00
07.071.01.01.01.	ASIGNACION	51,000.00	40,800.00	10,200.00



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

01.03.10.02	NES FAMILIARES	00	00	0
07.071.01.01. 01.03.10.03	S.A.C.	37,000.00	4,000.00	33,000.00
07.071.01.01. 01.03.10.06	BASICO	339,000.00	200,000.00	139,000.00
07.072.01.01. 01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	4,361,000.00	890,000.00	3,471,000.00
07.072.01.01. 01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	1,229,000.00	250,000.00	979,000.00
07.072.01.01. 01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	823,000.00	235,000.00	588,000.00
07.072.01.01. 01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	42,000.00	17,000.00	25,000.00
07.072.01.01. 01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	204,000.00	7,800.00	196,200.00
07.072.01.01. 01.03.10.03	S.A.C.	244,000.00	189,000.00	55,000.00
07.072.01.01. 01.03.10.05	OTROS	6,000.00	5,000.00	1,000.00
07.072.01.01. 01.03.10.06	BASICO	2,008,000.00	1,394,000.00	614,000.00
07.072.01.01. 01.03.10.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	204,000.00	165,000.00	39,000.00
07.072.01.01. 01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	10,000.00	8,000.00	2,000.00
07.072.01.01. 01.04.11.03	S.A.C.	44,000.00	4,000.00	40,000.00
07.073.01.01. 01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	431,500.00	160,000.00	271,500.00
07.073.01.01. 01.03.09.06	BASICO	2,883,800.00	816,000.00	2,067,800.00
07.073.01.01. 01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	1,427,375.00	369,000.00	1,058,375.00
07.073.01.01. 01.03.09.08	RESPONSABILIDAD	702,300.00	168,000.00	534,300.00

	JERARQUICA Y/O TECNICA			
07.073.01.01. 01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	469,600.00	326,000.00	143,600.00
07.073.01.01. 01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	13,600.00	7,000.00	6,600.00
08.081.01.01. 01.01.01.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	204,000.00	10,700.00	193,300.00
08.081.01.01. 01.01.01.03	S.A.C.	160,000.00	71,800.00	88,200.00
08.081.01.01. 01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	120,000.00	3,000.00	117,000.00
08.081.01.01. 01.03.09.05	OTROS	12,000.00	4,700.00	7,300.00
08.081.01.01. 01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	28,000.00	2,000.00	26,000.00
08.081.01.01. 01.03.10.05	OTROS	3,000.00	2,000.00	1,000.00
08.081.01.01. 01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	204,000.00	97,000.00	107,000.00
09.091.01.01. 01.01.01.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	346,000.00	94,900.00	251,100.00
09.091.01.01. 01.01.01.03	S.A.C.	217,000.00	97,800.00	119,200.00
09.091.01.01. 01.03.09.05	OTROS	74,000.00	41,700.00	32,300.00
09.091.01.01. 01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	2,506,000.00	1,116,000.00	1,390,000.00
09.091.01.01. 01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	887,000.00	322,000.00	565,000.00
09.091.01.01. 01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	276,000.00	78,000.00	198,000.00



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

	ATIVOS			
10.101.01.01. 01.01.01.01	RETRIBUCIONES	4,873,000.00	377,000.00	4,496,000.00
10.101.01.01. 01.01.01.03	S.A.C.	334,000.00	150,000.00	184,000.00
11.111.01.01. 01.01.01.01	RETRIBUCIONES	1,335,000.00	300,000.00	1,035,000.00
11.111.01.01. 01.01.01.03	S.A.C.	92,000.00	43,000.00	49,000.00
11.111.01.01. 01.03.09.06	BASICO	1,695,000.00	177,000.00	1,518,000.00
11.111.01.01. 01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	2,362,000.00	203,000.00	2,159,000.00
11.111.01.01. 01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	679,000.00	66,600.00	612,400.00
11.111.01.01. 01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	172,000.00	13,000.00	159,000.00
11.111.01.01. 01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	7,000.00	2,000.00	5,000.00
11.111.01.01. 01.03.10.03	S.A.C.	58,000.00	21,900.00	36,100.00
12.121.01.01. 01.02.06.03	S.A.C.	310,000.00	111,000.00	199,000.00
12.121.01.01. 01.03.09.05	OTROS	6,600.00	5,000.00	1,600.00
12.121.01.01. 01.03.09.06	BASICO	1,018,000.00	91,000.00	927,000.00
12.121.01.01. 01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	790,000.00	78,000.00	712,000.00
13.131.01.01. 01.02.07.01	RETRIBUCIONES	1,581,000.00	14,700.00	1,566,300.00
13.131.01.01. 01.02.07.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	54,000.00	5,000.00	49,000.00
13.131.01.01. 01.02.07.03	S.A.C.	110,000.00	33,000.00	77,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>22,222,320.00</b>	
<b>DISMINUIDO</b>			<b>320.00</b>	

ART.2º). - **CON**, La presente Rectificación que lleva el Nº 13, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.571.203.800,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de diciembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1691/21**

### VISTO:

Las notas informativas que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevadas por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza Nº3154/20-Tarifaria Año 2021, en su Art.45 – Inc. B-

### Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado que los familiares de las personas causantes del suceso, están en la posibilidad de afrontar la financiación de las erogaciones por parte del municipio, que en absoluta solidaridad acude en su ayuda a fin de tratar de amortiguar el impacto de los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la persona carenciada fallecida, que se detalla en las notas informativas citadas en VISTO, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar las facturas: Nº4-8614 de fecha 06/12/2021 de \$59.894,00; emitidas por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza Nº3154/20-Tarifaria Año 2021, en su Art.45 – Inc. B.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1692/21

#### VISTO:

La nota de fecha 15/12/21, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando el pago de honorarios y gastos de traslado de jurados y profesores que participarán en el “Encuentro Nacional de Batucadas y Pasistas” a llevarse a cabo los días 18 y 19 de diciembre en el Parque Hipólito Irigoyen.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar el pago de honorarios y gastos de traslado de jurados y profesores que participarán en el “Encuentro Nacional de Batucadas y Pasistas” a llevarse a cabo los días 18 y 19 de diciembre en el Parque Hipólito Irigoyen, por la suma total de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1693/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **CABRERA, Sonia Malena - D.N.I.Nº33.390.263 – 3 (tres) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido Nº1-7541).**

- **CACERES, Pamela Estefania - D.N.I.Nº40.089.544 – 2 (dos) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido Nº1-7540). –**

- **PEREYRA, Cynthia Daniela - D.N.I.Nº33.609.255 – 2 (dos) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido Nº1-7539).**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1694/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas adjuntas, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

• **DONOSO, Mónica Silvana** – D.N.I. Nº16.982.073 – Mercaderías varias detalladas, según (Nota de Pedido Nº1-7545).-

• **PEÑA, Lola Susana** – D.N.I. Nº12.701.669 – Mercaderías varias detalladas, según (Nota de Pedido Nº1-7546).-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2021. –**

### DECRETO 1695/21

#### VISTO:

Las nota elevada a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por persona solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las nota e informe referido, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona:

• **ALVAREZ, Vilma Beatriz** - D.N.I. Nº 5.783.316 – 1 (uno) Tacho de 20 Lts pintura látex interior, según (Nota de pedido Nº1-7542); 20 metros (veinte) cables de 20 mm color rojo, 20 metros (veinte) cables de 20 mm color verde, 20 metros (veinte) caño corrugado, según (Nota de pedido Nº1-7543).- **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2021. –**

### DECRETO Nº1696/21

#### VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar las facturas Nº3-4173 de fecha 14/12/21, de \$22.500,00 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS) (Notas de Pedido Nº1-7991, Nº1-11191, Nº1-11193); Nº3-4178 de fecha 14/12/21, de \$75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) (Nota de Pedido Nº1-10903) emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2021. –**

### DECRETO Nº1697/21

#### VISTO:

La nota de fecha 16/12/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad a cargo de la COMISARÍA DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir, sin cargo, al personal afectado a dicha institución y que tienen su domicilio en nuestra Ciudad.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito y proveer a la seguridad ciudadana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente personal policial adscrito a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, **División Motocicletas** la Licencia de Conducir que le correspondiere por el servicio que presta, sin cargo, a saber:

- **SARGENTO AGÜERO, Gonzalo Martin** - D.N.I.Nº34.007.000 - Categoría D4, B2 y Aº 1.4.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1698/21

### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$46.800,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1699/21

### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **AQUINO, Hector Javier** – D.N.I. Nº31.062.535 de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), por única vez. –

- **PALACIOS, Nélica Noemi** – D.N.I.Nº5.111.575 de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1700/21

### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente N°20030/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20030/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113816, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar,

como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones; Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes; Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113816, obrantes en Expediente N°20030/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3°).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2021.**

### DECRETO N°1701/21

#### VISTO:

El Expediente N°20161/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "LA CAMPAGNOLA S.A.C.I. (EX BENVENUTO S.A.C.I.)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20161/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que

resultara "prima facie" responsable la Firma "LA CAMPAGNOLA S.A.C.I. (EX BENVENUTO S.A.C.I.)"; Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108886, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones; Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º) **- DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "LA CAMPAGNOLA S.A.C.I. (EX BENVENUTO S.A.C.I.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108886, obrantes en Expediente N°20161/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2021.**

### **DECRETO N°1702/21**

#### **VISTO:**

El Expediente N°21814/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N°

2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21814/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.";

Que, se procedió a la emisión de los "Detalle de Medios" Nro. 113810 y Nro. 108807, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113810, obrantes en Expediente N°21814/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.4º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108807, obrantes en Expediente N°21814/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.5º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar

oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.6º).- **APRUÉBANSE**, las Liquidaciones por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.7º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.8º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.9º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.10º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2021.**

### DECRETO N°1703/21

#### VISTO:

El Expediente N°21813/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21813/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

resultara "prima facie" responsable la Firma "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108803, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78° del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueron notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad

principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108803, obrantes en Expediente N°21813/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2021.**

### DECRETO N°1704/21

#### VISTO:

El Expediente N°20147/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N°



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20147/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108808, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/

Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108808, obrantes en Expediente N°20147/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2021.**

### DECRETO Nº1705/21

#### VISTO:

El Expediente Nº20134/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "LOMA NEGRA C.I.A.S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva Nº 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias Nº 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente Nº20134/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "LOMA NEGRA C.I.A.S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108896, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la

"prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva Nº 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias Nº 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "LOMA NEGRA C.I.A.S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108896, obrantes en Expediente N°20134/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2021.**

### DECRETO N°1706/21

#### VISTO:

El Expediente N°20006/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "LONGVIE S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o

responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20006/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "LONGVIE S.A."; Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108897, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones; Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes; Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "LONGVIE S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108897, obrantes en Expediente N°20006/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2021.**

### **DECRETO N°1707/21**

#### **VISTO:**

El Expediente N°21647/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "GENOMMA LABORATORIES ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21647/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "GENOMMA LABORATORIES ARGENTINA S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108872, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones; Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes; Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable; Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente. Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano; Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "GENOMMA LABORATORIES ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108872, obrantes en Expediente N°21647/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2021.**

### DECRETO 1708/21

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas:

- **ORTIZ, Eduardo Daniel** - D.N.I. N° 29.836.840 – 1 (uno) Tacho de pintura manta fibrada, según (Nota de pedido N°1-11607).-
- **PIEDRAS, María Fernanda** - D.N.I. N° 44.473.792 – 5 (cinco) bolsas de Hercal, según (Nota de pedido N°1-11606).- **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1709/21

#### VISTO:

La nota de fecha 13/12/21, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al siguiente personal que presta servicios en el Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la Licencia de Conducir, Categoría D3, A3 y E1, de USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **RAMOS, Jorge Alberto - Legajo Nº986 - D.N.I.Nº 27.795.221.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1710/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil,

haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **BERTOLINO, Milagros Daiana - D.N.I. Nº41.523.441 de \$5.000,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses. -**

- **LAYANA, Dora Raquel - D.N.I. Nº20.241.402 de \$5.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. -**

- **MONJES, Mirta Graciela - D.N.I. Nº12.519.734 de \$6.500,00; por mes, durante 10 (diez) meses. -**

- **SPARVOLI, Marcelo David - D.N.I. Nº37.437.072 de \$40.000,00; por única vez. -**

- **VOCOS, Maria del Valle - D.N.I. Nº5.893.714 de \$1.900,00; por única vez. -**

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1711/21

#### VISTO:

La nota de fecha 17/12/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CLUB DE BABY FÚTBOL "EL PORVENIR" de esta Ciudad, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es política de todos los estamentos del Gobierno Municipal, prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CLUB DE BABY FÚTBOL “EL PORVENIR”, un subsidio de \$27.000,00 (PESOS VEINTISIETE MIL C/00/100), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2021.-**

#### DECRETO Nº1712/21

#### VISTO:

El Decreto Nº1100/21, referente/s a: “**DÓNESE**, a la Sra. Mónica ROCHA, D.N.I. Nº22.648.259; 160 Lts. de nafta super...” -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto se dona nafta super, debiendo cambiar de combustible a solicitud de la Secretaria de Salud, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para corregirlos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Decreto Nº1100/21:

En donde dice: “160 lts. de nafta super”

**Debe decir: ”18 mts. cúbicos de GNC”**

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2021.-**

#### DECRETO Nº1713/21

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/21, suscripto con Rodrigo Calogero SOLIS, D.N.I.Nº43.474.713; con domicilio en calle Belgrano Nº1438 de la ciudad de Villa Nueva.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/21, suscripto con Rodrigo Calogero SOLIS, D.N.I.Nº43.474.713; con domicilio en calle Belgrano Nº1438 de la ciudad de Villa Nueva, para prestar los servicios de auxiliar en el Registro Civil de esta Municipalidad, durante el mes de Diciembre de 2021, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2021.-**

#### DECRETO Nº1714/21

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Mirta Graciela MONJES, D.N.I. Nº12.519.734.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mirta Graciela MONJES, D.N.I. Nº12.519.734.- para prestar servicios como AUXILIAR DE SALAS CUNAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante los meses de diciembre 2021, Enero y Febrero 2022, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1715/21

#### VISTO:

La nota de fecha 17/12/21, elevada por el Secretario de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que tal decisión conlleva, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal contratado Alejandro Fabián FELTRIN, Legajo Nº1006, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$54.466,28 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS C/28/100), por servicios prestados durante el mes de **NOVIEMBRE** de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1716/21

#### VISTO:

Que, los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año, previos a los feriados nacionales de Navidad y Año Nuevo, recaen en días hábiles.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo y con la finalidad de que todo el personal municipal pueda disponer de más tiempo para preparar, junto a sus familiares, los festejos de tan tradicionales fiestas, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para

declarar asueto, de manera parcial el 24/12/21 y asueto total el día 31/12/21;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DECLÁRASE ASUETO, de manera parcial, a partir de las 12 horas del mediodía, el día 24/12/21 y de manera completa el 31/12/21**, para todo el personal de la Administración Pública Municipal, a los efectos de que puedan celebrar las fiestas de Navidad y Año Nuevo junto a sus familiares.-

ART.2º).- **DEBERÁN**, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ajustar los servicios esenciales que presta la Municipalidad: recolección, riego, guardias mínimas, control vehicular, etc., a esta circunstancia, para no resentir los mismos y que toda la ciudadanía villanovense se sienta consustanciada y apoyando lo dispuesto.-

ART.3º).- **HÁGASE CONOCER**, en tiempo y forma, a la ciudadanía de VILLA NUEVA, por todos los medios de comunicación disponibles.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a todos los organismos y dependencias municipales, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1717/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **VENANZETTI, Luciana Jessica - D.N.I. Nº26.207.215 – 3 (tres) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido Nº1-11609).** –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2021. –**

#### DECRETO 1718/21

#### VISTO:

Las nota elevada a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por persona solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona:

- **ROCHA, Bárbara Antonella - D.N.I. Nº 38.280.115 – 3 (tres) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido Nº1-11608).**-**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2021. –**

#### DECRETO Nº1719/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$61.200,00 (PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2021.-**

#### DECRETO Nº1720/21

#### VISTO:

La nota de fecha 15/12/21 elevada por la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos derivados de su diario accionar y de constante evolución. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es de absoluta justicia y reconocimiento hacer lugar a lo solicitado por la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", agradeciendo su valiente y sacrificada labor en pos de atender con urgencia y especialización las



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

diversas contingencias a las que son convocados por la población, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, un subsidio de \$1.500.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1721/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **GALINDEZ, Fernando Máximo** – D.N.I. N°25.289.553 de \$5.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **KELLER, Paola Edith** – D.N.I. N°32.803.150 de \$5.000,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
- **MARTINEZ, Brianna del Valle** – D.N.I. N°41.994.020 de \$10.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses.

- **RAMOS, Mario Pablo** – D.N.I. N°13.457.765 de \$5.000,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

- **ROCHA, Barbara Antonella** – D.N.I. N°38.280.115 de \$4.000,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1722/21

#### VISTO:

Las notas de fecha 26/10/21 y 03/01/2022, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, solicitando un aporte económico para abonar al personal afectado al evento de Papa Noel en lo que respecta a disfraces, armado y reparto de regalos los días 22/12/21 y armado y reparto para Reyes Magos los días 03 y 04 de Enero del año 2022; a realizarse en la Plaza Capitán de los Andes de la ciudad de Villa Nueva.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, proceda al pago para abonar al personal afectado al evento, por el monto de \$60.000,00 (SESENTA MIL PESOS C/00/100), detallado en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA. -

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas. -

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

**VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2021. –**

### DECRETO N°1723/21

#### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **BAZAN, Norma Susana** – D.N.I. Nº16.565.661 de \$780,00; por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1724/21

### VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **MAGNONE, Dario Marcelo** - D.N.I. Nº18.569.673 – 3 (tres) **Cajones de pollos, según (Nota de Pedido Nº1-10912).** –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1725/21

### VISTO:

La nota de fecha 12/10/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio PINAR DE LAS TEJAS, solicitando un subsidio para afrontar gastos por mejoramiento de la sede y poner a disposición nuevos servicios para los vecinos.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio PINAR DE LAS TEJAS, un subsidio para abonar la Fact. Nº2-27 de fecha 17/12/21 de \$210.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL), emitida por MIRENDA LOPEZ Gustavo Fabián por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO N°1726/21

#### VISTO:

La nota de fecha 21/12/21 elevada por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, para el alquiler de sillas y tablonas a fin de colaborar con los festejos de fin de año del Centro Vecinal del Bº Aguasclas.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales proceda alquiler de sillas y tablonas, detallados en la Nota de Pedido N°11501 de fecha 22/12/21, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicho servicio, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1727/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°2079/13 referida a la Reglamentación de los Centros Vecinales de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que en el **BARRIO LAS ROSAS**, los vecinos han conformado una Comisión elegida por Asamblea Barrial en forma unánime.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N°582/21, que dispone la prórroga por el término de un (1) año, la realización de las elecciones Generales de Renovación de Autoridades de los Centros Vecinales en los diferentes barrios villanovenses;

Que, dichas elecciones deberían realizarse en el transcurso del año 2022;

Que, desde la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales actúa en concordancia de las situaciones que componen el contexto actual en el que deberían realizarse dichas elecciones.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **RECONOCER**, las autoridades de la Comisión del CENTRO VECINAL del **BARRIO LAS ROSAS**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°2079/13.-

ART.2º).- **LA COMISIÓN** del Centro Vecinal del **BARRIO LAS ROSAS** será integrada por los siguientes vecinos:

Cargo /Autoridad	Nombre y Apellido
Presidente/a	DI GIOVAMBATTISTA Rubén
Vicepresidente/a	BOETSCH, Gustavo Esth
Secretario/a	BOTTARO, Mónica Esth
Tesorero/a	COSTAMAGNA, Laura C
Vocal Titular 1º	CAULA, Juan Emiliano
Vocal Titular 2º	MIRANDA, Gonzalo
Vocal Suplente 1º	MORELLO, Ernesto Gab
Vocal Suplente 2º	LOPEZ, Omar Andrés MORELLO, Ernesto G
Revisor de Cuentas Titular	CORNERO, Silvio Tadeo
Revisor de Cuentas Suplente	POLCK, Delfín Armando

ART.3º).- **LOS VECINOS**, reconocidos como Miembros de la Comisión del CENTRO VECINAL del **BARRIO LAS ROSAS** tendrán a su cargo las funciones, derechos y obligaciones determinadas en la Ordenanza N°2079/13, desde el día 28 de Octubre de 2021 por el término de 1 (uno) año según el Decreto N°582/21 de fecha 01/06/21.-

ART.4º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1728/21

#### VISTO:

La nota elevada por María Fernanda GURLINO, D.N.I.N°27.501.481; la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos del funcionamiento de un generador en la vivienda familiar .-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a María Fernanda GURLINO, D.N.I.N°27.501.481, 20 Lts. de combustible, detallado en Nota de Pedido N°1-11612, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1729/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CABRERA, Ernesto Ruben** – D.N.I. N°24.919.295 de \$2.500,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

- **FELBER, Dario Ernesto** – D.N.I. N°26.078.342 de \$20.000,00; por única vez. –

- **GUZMAN, Silvia Adriana** – D.N.I. N°20.079.414 de \$3.000,00; por única vez. –

- **RE, Micaela Soledad** – D.N.I. N°38.018.965 de \$3.000,00; por única vez. –

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2021.**

### DECRETO N°1730/21

#### VISTO:

La nota elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio SARMIENTO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos en la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal. .-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de Barrio SARMIENTO, un subsidio para la refacción y acondicionamiento de la sede del Centro Vecinal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura N°3-138 de fecha 09/06/21 de \$3.630,00 emitida por "PUNTO



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

CONSTRUCCIONES S.A.S"; N°19-28223 de fecha 16/09/21 de \$342.010,47 emitida por "INDUSTRIAS CORMETAL S.A."; N°2-003 de fecha 03/10/21 de \$570.000,00 emitida por "CISNERO LUIS ALBERTO"; N°1-4128 de fecha 01/11/21 de \$17.594,46 emitida por "SAN MIGUEL CERAMICOS S.A.", por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1731/21

#### VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: GIOVANINI, Valeria Abigail D.N.I.N°35.505.347.- ROLON, Juan D.N.I.N°6.303.849; TYMOSCHUK, Yazmín D.N.I.N°41.595.049.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con GIOVANINI, Valeria Abigail D.N.I.N°35.505.347; para prestar servicios de CUIDADO Y LIMPIEZA DE SUM en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante los meses de Diciembre de 2021, Enero y Febrero de 2022 percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con ROLON, Juan D.N.I.N°6.303.849; para prestar servicios de CUIDADO Y LIMPIEZA DE BAÑOS en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante los meses de Diciembre de 2021, Enero y Febrero de 2022, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con TYMOSCHUK, Yazmín D.N.I.N°41.595.049; para prestar servicios de CUIDADO Y LIMPIEZA DE BAÑOS en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante los meses de Diciembre de 2021,

Enero y Febrero de 2022, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO N°1732/21

#### VISTO:

La nota de fecha 27/10/21, elevada por la institución "Asociación Trabajadores del Estado" (ATE), la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la mencionada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a la institución "Asociación Trabajadores del Estado" (ATE), **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura N°52-01490 de fecha 17/12/21 de \$39.000,34 emitida por "Indaquim S.A.", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1733/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona carenciada, que está pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a Ilda Noemi PEREYRA, D.N.I.Nº13.585.957, 60 Lts. de Nafta Super, detallado en las Notas de Pedido: Nº1-10913, Nº1-10914, Nº1-10915, Nº1-10916 **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2021. -**

### **DECRETO Nº1734/21**

#### **VISTO:**

La Ordenanza Nº3273/21 de fecha 15/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. ZAMORA, ALFREDO SEBASTIÁN, DE LA TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA, DE LA CUENTA Nº02402, DESDE EL MES DE MARZO DE 2020 HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3273/21 de fecha 15/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2021. -**

### **DECRETO Nº1735/21**

#### **VISTO:**

La nota de fecha 10/12/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico a los docentes y profesores de disciplinas deportivas, que se detallan en la nota citada en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la misma, correspondientes al mes **NOVIEMBRE de 2021.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2021.-**

### **DECRETO Nº1736/21**

#### **VISTO:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La nota de fecha 22/12/21, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/11/21 al 15/12/21.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1737/21

### VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal. -

### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, materiales de construcción, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1738/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20290/21 de fecha 22/12/2021, iniciado por Sonia Margarita VRAGNAZ, D.N.I.N°17.671.308; con domicilio en calle Pinamar esq. Cariló B° Costa de Oro de esta Ciudad, solicitando la prescripción de la deuda de Tasa impuesto sobre automotores marca NISSAN Sentra Dominio KJI099 por los periodos comprendidos entre 01/2012 al 12-2015.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, desde el área de Procuración se ha informado que según sus registros existe emitido **Certificado de Deuda N°0000019072**, el cual se adjunta al presente Dictamen que incluye los periodos 05/06 del año **2011**; 01/02/03/04/05/06 del año **2012**, **Certificado de deuda N°0000041335** incluye los periodos 1/2/3/4/5/6 del año **2013** y periodo 1/2/3/4/5/6 año **2014** y periodo 1/2/3 año **2015** y **Certificado de Deuda N°0000061100**, periodos 4/5/6 año **2015** y que no habiéndose iniciado acciones judiciales tendientes a procurar su cobro se encuentran prescriptos conforme a derecho;

Que, a fs. 8 se adjunta pago efectuado por la copareciente de los periodos 1 a 6 año 2020 y periodos 1 a 6 año 2021;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por Sonia Margarita VRAGNAZ, D.N.I.N°17.671.308; y **DECLARAR** la prescripción de los periodos 05/06 del año 2011; 01/02/03/04/05/06 del año 2012; periodos 1/2/3/4/5/6 del año 2013; periodos 1/2/3/4/5/6 año 2014; periodos 1/2/3 año 2015; periodos 4/5/6 año 2015.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1739/21

#### VISTO:

La nota de fecha 09/11/21, elevada por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA V.MARÍA-V.NUEVA-ESCUELA DE PATÍN, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para cubrir gastos por la compra de uniformes para los entrenamientos.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia social;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA V.MARÍA-V.NUEVA-ESCUELA DE PATÍN, representada para este acto por Patricia Magalí BRUNO, D.N.I.Nº31.608.457; un subsidio de \$79.300,00; para solventar gastos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1740/21

#### VISTO:

La nota N°20277/21 de fecha 16/12/21, elevada por Germán H. SUAREZ, jefe de Recursos Humanos a través de la Oficina del Personal, donde informa de una falta disciplinaria contemplada en el Estatuto del Empleado Municipal. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes al respecto y al Dictamen de Asesoría Letrada de fs. 4 emitido para el caso en cuestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aplicar la sanción correspondiente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal **Carlos Alberto FERNANDEZ**, Legajo N°979, con un **APERIBIMIENTO**, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.2º).- **NOTIFIQUESE**, al/a la/ Agente Municipal citado/a en el artículo precedente, la sanción dispuesta, haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que de **reiterarse** su conducta se le aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al/a la/ Agente sancionado/a, dejando constancia en su Legajo personal.

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1741/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20276/21 de fecha 16/12/21, iniciado por Gonzalo Natalio LOPEZ, D.N.I. N°22.942.040; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Gonzalo Natalio LOPEZ, D.N.I. N°22.942.040; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1742/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20260/21 de fecha 02/12/21, iniciado por Stella Maris BALMA, D.N.I. N°25.955.281; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Stella Maris BALMA, D.N.I. N°25.955.281; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1743/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20272/21 de fecha 14/12/21, iniciado por Elizabeth Sandra RUIZ, D.N.I. N°18.063.241; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-  
3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Elizabeth Sandra RUIZ, D.N.I. N°18.063.241; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2021.-

### DECRETO N°1744/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20186/21 de fecha 05/10/21, iniciado por Josefa Amanda TORRES, D.N.I. N°28.625.982; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de

los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-  
3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Josefa Amanda TORRES, D.N.I. N°28.625.982; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2021.-

### DECRETO N°1745/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20271/21 de fecha 13/12/21, iniciado por Leandro Javier MUSA, D.N.I. N°24.617.939; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-  
3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Leandro Javier MUSA, D.N.I. N°24.617.939; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1746/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20256/21 de fecha 02/12/21, iniciado por Romina Laura DUARTE, D.N.I. N°26.913.962; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES,

habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-  
3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Romina Laura DUARTE, D.N.I. N°26.913.962; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1746/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20256/21 de fecha 02/12/21, iniciado por Romina Laura DUARTE, D.N.I. N°26.913.962; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos,





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-  
3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Romina Laura DUARTE, D.N.I. Nº26.913.962; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORIZÁSE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1747/21

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Roberto Antonio CASTELLANO, D.N.I.Nº17.836.040; Pablo Ismael BODART, D.N.I.Nº42.443.113; Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; Luis REYNA, D.N.I.Nº33.775.481; Hugo Adolfo MOLINA, D.N.I.Nº07.824.763; Mayco Esteban SILVA, D.N.I.Nº34.426.349.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar los Contratos mencionados, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

### VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Roberto Antonio CASTELLANO, D.N.I.Nº17.836.040; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/12/21 hasta el 28/02/22, percibiendo la suma detallada la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pablo Ismael BODART, D.N.I.Nº42.443.113; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/12/21 hasta el 28/02/22, percibiendo la suma detallada la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/12/21 hasta el 28/02/22, percibiendo la suma detallada la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis REYNA, D.N.I.Nº33.775.481; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/12/21 hasta el 28/02/22, percibiendo la suma detallada la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hugo Adolfo MOLINA, D.N.I.Nº07.824.763; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/12/21 hasta el 28/02/22, percibiendo la suma detallada la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mayco Esteban SILVA, D.N.I.Nº34.426.349; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/02/21 hasta el 28/02/22, percibiendo la suma detallada la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-

ART.7º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1748/21

#### VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

#### Y CONSIDERANDO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **GALLARDO, Maria Eugenia** - D.N.I.Nº22.919.937 – 3 (tres) pollos, según (Nota de Pedido Nº1-10924), mercaderías varias según (Nota de Pedido Nº1-10925). –
- **OLIVA, Carina Roxana** - D.N.I.Nº28.734.175 – 3 (tres) pollos, según (Nota de Pedido Nº1-10931), mercaderías varias según (Nota de Pedido Nº1-10932). –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1749/21

#### VISTO:

Las notas de personas y familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y a los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y a los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **MEDINA, Rocio Celeste** – D.N.I. Nº19.027.853 de \$3.000,00; por mes durante 3 (tres) meses. -
- **VASQUEZ, Norma Esther** – D.N.I. Nº20.804.438 de \$5.000,00; por mes durante 3 (tres) meses. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1750/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **AGUILAR, Ramona Transito** - D.N.I. Nº12.145.581 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-11245**)-
- **LUJAN, Alicia Norma** - D.N.I. Nº42.787.656 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-11238**)-
- **MARTINEZ, Olga Ester** - D.N.I. Nº25.000.551 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-10919**)-
- **VASQUEZ, Norma Esther** - D.N.I. Nº20.804.438 – 10 (diez) docenas tapas de empanadas (**Nota de Pedido Nº1-10920**), 5kg (cinco) carne molida (**Nota de Pedido Nº1-10921**)-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1751/21

#### VISTO:

La nota elevada por Enrique David ROSINA, D.N.I. Nº34.816.142; la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos del funcionamiento de un generador en la vivienda familiar.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Enrique David ROSINA, D.N.I. Nº34.816.142, 25 Lts. de combustible, detallado en Nota de Pedido Nº1-11615, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1752/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **MUÑOZ, Yanina Valeria** – D.N.I. Nº33.198.764 de \$5.000,00; por única vez. –

- **PALACIOS, Carolina Alejandra** – D.N.I. Nº41.595.087 de \$5.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –

- **VENOSTA, Angela Ayelén** – D.N.I. Nº41.153.380 de \$4.500,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1752/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO N°1754/21

- **MUÑOZ, Yanina Valeria** – D.N.I. N°33.198.764 de \$5.000,00; por única vez. –
- **PALACIOS, Carolina Alejandra** – D.N.I. N°41.595.087 de \$5.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **VENOSTA, Angela Ayelén** – D.N.I. N°41.153.380 de \$4.500,00; por única vez. –

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1753/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio RESIDENCIAL AMÉRICA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio RESIDENCIAL AMÉRICA, un subsidio para abonar las facturas: N°1-087 de fecha 09/11/21 de \$81.941,00 emitida por "Pintecolor"; N°3-266 de fecha 23/08/21 de \$14.926,01 emitida por "Punto Construcciones S.A.S", por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021.-**

#### VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 27/12/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue al agente municipal que trabaja bajo su órbita que se detalla en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal que presta servicios en el Área de la Secretaría de Desarrollo Social, la Licencia de Conducir Categoría "C", de USO OFICIAL, sin cargo a saber:

- **OVIEDO, Carlos Manuel - Legajo N°077 - D.N.I.N°13.136.116.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1755/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3274/21 de fecha 22/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**"ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 2022".-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3274/21 de fecha 22/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021.-

#### Ordenanza N°3275/21

La Ordenanza N°3275/21 de fecha 22/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2022”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3275/21 de fecha 22/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021.-

#### DECRETO N°1757/21

**VISTO:**

La Ordenanza N°3276/21 de fecha 22/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A TRANSFERIR EL LOTE 7-C.01-S.02-M.050 A NOMBRE DE LOS HEREDEROS DEL SR. ABAD, GABRIEL QUE SON: MARIELA CINTIA REYES, BETSABE ALBA ABAD Y NAHIR CINTHIA ABAD”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3276/21 de fecha 22/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021. -

#### DECRETO N°1758/21

**VISTO:**

La Ordenanza N°3277/21 de fecha 22/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“APRUEBASE EL LISTADO DE PROVEEDORES QUE SE INCORPORA COMO ANEXO I DE ESTA ORDENANZA”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3277/21 de fecha 22/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO N°1759/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3278/21 de fecha 22/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR A LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE VILLA NUEVA LIMITADA (CAPYCLO), A UN INCREMENTO DEL 10% EN LA TARIFA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES, APLICADO AL CONSUMO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, QUE SE SUMA AL PORCENTAJE YA OTORGADO EN EL AÑO EN CURSO”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3278/21 de fecha 22/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO N°1760/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3279/21 de fecha 22/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) Y SUS MODIFICATORIAS, CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA CONTRUCCIÓN SKATEPARK”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3279/21 de fecha 22/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO N°1761/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3280/21 de fecha 22/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) Y SUS MODIFICATORIAS, CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3280/21 de fecha 22/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021. -

### DECRETO N°1762/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3281/21 de fecha 22/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) Y SUS MODICATORIAS, CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3281/21 de fecha 22/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021. -

### DECRETO N°1763/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3282/21 de fecha 22/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) Y SUS MODICATORIAS, CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REFUERZO OBRAS PLUVIALES – DESAGÜE HENRY NESTLÉ Y LAGO MASCARDI”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3282/21 de fecha 22/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021. -

### DECRETO N°1764/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3283/21 de fecha 22/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. GUEVARA, MARIA LUISA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-04-016-013, UBICADO EN CALLE LAGO FONTANA, BARRIO GOLF DE NUESTRA CIUDAD”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3283/21 de fecha 22/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021. -**

**DECRETO N°1765/21**

**VISTO:**

La Ordenanza N°3284/21 de fecha 22/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. DA MAREN, ARCÁNGEL DE LA DEUDA DE TASA COMERCIO E INDUSTRIA DE SU NEGOCIO “LA ESQUINA DE LA VILLA”, CUENTA N°02906 DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 INCLUSIVE”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3284/21 de fecha 22/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021. -**

**DECRETO N°1766/21**

**VISTO:**

La Ordenanza N°3285/21 de fecha 22/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A CONDONAR TODA LA DEUDA DE TASA COMERCIO E INDUSTRIA A NOMBRE DE LA SRA. LÓPEZ SONIA HERMINIA, CUENTA N° 02161”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3285/21 de fecha 22/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1767/21

#### VISTO:

La Ordenanza Nº3286/21 de fecha 22/12/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A CREAR UN ESTACIONAMIENTO PARA MOTOS DE 15 METROS LINEALES, CON CARTELERÍA Y PINTADO, EN LA CALLE TUCUMÁN ANTES DE LLEGAR A LA INTERSECCIÓN CON CALLE MARCOS JUÁREZ”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3286/21 de fecha 22/12/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1768/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por Sandra FERREYRA, solicitando una ayuda para solventar gastos operativos del equipo de futbol Femenino del Club L. N. ALEM, derivados de su actividad deportiva. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia deportiva y social.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Equipo de Fútbol Femenino del Club L. N. ALEM de esta Ciudad, un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL); representada para este acto por la Sra. Sandra FERREYRA, D.N.I.Nº22.738.433 para solventar gastos derivados de su actividad deportiva.-

ART.2º).- **ABÓNESE**, La Factura, emitida por viaje en colectivo, transportando al equipo de futbol Femenino del Club L. N. ALEM, hacia la localidad de Bell Ville; **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la La factura Nº5-0374 de fecha 29/12/21, de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), emitida por “LA ESTRELLA S.R.L.”,

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1769/21

#### VISTO:

La nota de fecha 27/12/21, elevada por el JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, solicitando solicitando dos plafones doble led. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA dos plafones doble led, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicha adquisición, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1770/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CEREZO, Mariano Javier** – D.N.I. N°21.714.047 de \$5.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **MAGGI, Marcela del Pilar** – D.N.I. N°17.555.065 de \$3.000,00; por única vez. –

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1771/21

#### VISTO:

La nota de fecha 15/11/21, elevada por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA V.MARÍA-V.NUEVA-ESCUELA DE PATÍN, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para cubrir gastos por la compra de remeras para los alumnos de patin, que serán utilizadas como uniformes para los entrenamientos y participación de campeonatos. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia social;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA V.MARÍA-V.NUEVA-ESCUELA DE PATÍN, representada para este acto por su presidente, el Sr. Walter TORRES un subsidio para abonar la factura: N°2-0245 de fecha 15/11/21 de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL C/00/100) emitida por "RINAUDI MARIA BELEN", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1772/21**

### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona, que se detalla en las planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **LOPEZ, Mauricio Manuel** – D.N.I. Nº29.026.337 – Mercaderías varias detalladas, según (Nota de Pedido Nº1-11505).-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Diciembre de 2021. -**

**DECRETO Nº1773/21**

### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona, que se detalla en la planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **SOSA, Claudia Rosa** - D.N.I. Nº18.549.163 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche **(Nota de Pedido Nº1-10926)-**

**AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1774/21**

### VISTO:

El Decreto Nº1589/21 emitido por el Gobierno de Córdoba el día 27 de Diciembre de 2021.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, a raíz del incremento de casos y la amenaza al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, hace necesario establecer reglas de conductas generales, obligatorias y transitorias para minimizar la propagación del virus,;

Que, el Gobierno Provincial adhirió a las recomendaciones del Estado Nacional y en ese marco adecuar las mismas para que resulten pertinentes a la situación provincial;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ADHIÉRASE**, al Decreto Nº1589/21 emitido por el Gobierno de Córdoba el día 27 de Diciembre de 2021.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- **ESTIPÚLASE**, que las disposiciones previstas en el Decreto Provincial Nº1589/21 estarán vigentes desde las cero horas del día 27 de Diciembre de 2021 hasta las 24 hs. del día 4 de Enero de 2022, inclusive, el cual consta de 2 fojas útiles y acompaña el presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1775/21

#### VISTO:

La nota de fecha 28/12/21, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Alberto RAMOS, Legajo Nº986, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por tareas extraordinarias realizadas para la Secretaría de Salud y COE local, durante parte de los meses de Noviembre y Diciembre de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1776/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y

cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).-**DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **CORDOBA, Micaela Andrea - D.N.I.Nº40.964.032 – 2 (dos) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido Nº1-11619).**
- **VENANZETTI, Luciana Jessica - D.N.I.Nº26.207.215 – 3 (tres) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido Nº1-11620). –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1777/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CARRANZA, Graciela Alejandra** – D.N.I. Nº22.996.372 de \$3.200,00; por única vez. –
- **CERDAN, Oscar Eduardo** – D.N.I. Nº17.476.097 de \$6.500,00; por mes, durante 10 (diez) meses. –
- **DOMINGUEZ, Richard Esteban** – D.N.I. Nº39.176.786 de \$8.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **PEREZ, Yanina del Valle** – D.N.I. Nº34.686.119 de \$7.000,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1778/21**

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21831/21 de fecha 29/12/21, iniciado Roberto Daniel ANTONUCCI, D.N.I. Nº13.568.911; mediante el cual solicita la compra del LOTE Nº026, FILA 001, SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

### Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.52) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE Nº026, FILA 001, SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a: Roberto Daniel ANTONUCCI, D.N.I. Nº13.568.911.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.53) y el Art. 54) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1779/21**

### VISTO:

Que, el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, ha concluido las Sesiones Ordinarias y que se encuentra en legal receso.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, existen asuntos que necesitan un tratamiento de suma urgencia, que se encuentran en el ámbito de las atribuciones de ese Cuerpo Legislativo, según las normativas de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, a tales efectos debe convocarse al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **CONVÓCASE**, al Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, a **Sesiones Extraordinarias** para el día **JUEVES 30** (treinta) de **DICIEMBRE** de **2021**, a las **12:00 (DOCE) horas.-**

ART.2º).- **LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS**, que se elevan para su tratamiento son los siguientes:

1.- LICENCIA ORDINARIA PARA EL INTENDENTE MUNICIPAL, DESDE EL DÍA 10 DE ENERO HASTA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2022.-

2.- RATIFICAR, ACTO CELEBRADO MEDIANTE LA ORDENANZA Nº3218/21 DE FECHA 17/08/21. AUTORIZANDO AL D.E.M., LA - P RORROGA DEL SR. LUIS ORLANDO ROMERO, CUIL Nº20-11617019-2; PARA QUE PUEDA SEGUIR PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, EN LA OFICINA DE COMPRAS, EN CARÁCTER DE AD-HONOREM, POR EL TÉRMINO DE 180 DÍAS, A PARTIR DEL 01/01/2022.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1780/21**

### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20264/21 de fecha 07/12/21, iniciado por Analia Rosa RAMOS, D.N.I. N°22.738.482; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

### Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Analia Rosa RAMOS, D.N.I. N°22.738.482; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1781/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20288/21 de fecha 21/12/21, iniciado por María Rosa MIROTTI, D.N.I.

N°28.065.168; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

### Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, María Rosa MIROTTI, D.N.I. N°28.065.168; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2021.-**

### DECRETO N°1782/21

### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **FERREYRA, Marcelo del Valle** – D.N.I. N°20.808.489 de \$5.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **LONDERO, Paola Alejandra** – D.N.I. N°24.369.689 de \$25.000,00; por única vez. –
- **PEREYRA, Lucas Federico** – D.N.I. N°37.997.239 de \$4.500,00; por única vez. –
- **TISERA, Gabriel Osmar** – D.N.I. N°20.958.901 de \$7.500,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **VILLARREAL, Juan Vicente** – D.N.I. N°26.014.407 de \$3.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2021.-**

**DECRETO N°1783/21**

### VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **PEREYRA, Gaston Alejandro** - D.N.I.N°39.727.555 – **2 (dos) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido N°1-11621).** –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2021. -**

**DECRETO N°1784/21**

### VISTO:

Las notas de fecha 28/12/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevadas por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando el pago originado por la Capacitación a representantes de los B° San Antonio, B° Sarmiento y B° Los Olmos de Villa Nueva que participarán en los Carnavales Gigantes VILLA NUEVA 2022.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por capacitación, diseño, producción y viáticos correspondientes a las comparsas de B° San Antonio, B° Sarmiento y B° Los Olmos, por los importes detallados en la notas que se adjuntan y forman del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2021.-**

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 01 de Diciembre de 2021.-**

**RESOLUCIÓN Nº073/21**

# Resoluciones

**RESOLUCIÓN Nº072/21**

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21280/21 de fecha 02/03/21, iniciado por Elsa SUAREZ CANO, C.U.I.T. Nº27-95479550-6; reconocido por el nombre de fantasía "ARTE HOGAR", mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº765 de esta Ciudad, el comercio dedicado a "MUEBLERIA".-

### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Elsa SUAREZ CANO, C.U.I.T. Nº27-95479550-6; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a "MUEBLERIA", Cuenta Nº02943, a partir del 01/02/21, en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº765 de esta Ciudad.-

).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21630/21 de fecha 06/09/21, iniciado por Agustín RUSSO, C.U.I.T. Nº20-35671141-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº571 de esta ciudad, del comercio dedicado a "PAÑALERA".-

### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, al Sr. Agustín RUSSO, C.U.I.T. Nº20-35671141-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº571 de esta ciudad, del comercio dedicado a "PAÑALERA", Cuenta Nº02944, a partir del 01/05/21.-

ART.2º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021.-**

**RESOLUCIÓN Nº074/21**

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19798/19 de fecha 26/02/19, iniciado por Jorge Alberto JUAREZ, C.U.I.T. Nº20-17114913-5; mediante el cual, a fs.65, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Nº1313 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "SALON DE FIESTAS"; habilitado según Resolución Nº057/19.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Jorge Alberto JUAREZ, C.U.I.T. Nº20-17114913-5; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "SALON DE FIESTAS" ; Cuenta Nº02779, a partir del 31/10/21.-

).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Nº057/19.-

).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2021.-**

### RESOLUCIÓN Nº075/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21343/21 de fecha 26/03/21, iniciado por la firma "MIBADE S.A.", C.U.I.T. Nº30-71475142-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº452 de esta ciudad, del comercio dedicado a "SUPERMERCADO".-

### Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 96 y fs. 110 informan que es una sucursal de la Cuenta Nº02827, cuya inscripción consta en el Expediente Administrativo Municipal Nº20208/19 de fecha 15/08/19, que expidiera la Habilidad Comercial a través de la Resolución Nº122/20.-

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a la firma "MIBADE S.A.", C.U.I.T. Nº30-71475142-1; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº452 de esta ciudad, del comercio dedicado a "SUPERMERCADO", Cuenta Nº02807, a partir del 29/03/21.-

ART.2º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2021.-**